DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Cónsul de distrito de segunda clase al señor Alfredo Metz Green.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul de distrito de segunda clase al señor Alfredo Metz Green.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista al señor Augusto Nery, por el término de treinta días; en el expediente sobre registro de las marcas "Patria" y otras, del señor N. Lapetine.

—A la Cámara de Comercio — Vuelven los antecedentes sobre registro de la marca "Etique Especial", de los señores A. M. Fernández y Cía., y oposición de los señores Martins y Cía., con la marca "Escudo de Armas". Pasa a informe de la misma el expediente relacionado con el registro de la marca "Stirling" de la The Procter And. Gamble Co., y oposición de los señores Carrau y Compañía.

—A la Contaduría General — Rendición de cuentas y comprobantes de gastos durante el mes de Abril próximo pasado del Instituto Nacional de Ciegos General Artigas. Nota comunicando la resolución que manda librar orden de pago para abonar el importe de la adquisición de la casa calle Larrañaga número 206, que se destina a escuela pública. Idem ídem ídem autorizando a la Dirección General de Instrucción Primaria para hacer transposiciones de varios rubros.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de los señores Suárez y Compañía, relacionada con el privilegio de invención solicitado por los señores Ibarra y Compañía, de Buenos Aires, para "Nueva bota campera económica".

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Vuelven los antecedentes relacionados con las siguientes gestiones: Adquisición de un toldo para la escuela de 2.o grado número 1 de Paysandú; refuerzo del rubro destinado a "Reparaciones de edificios y compostura de mobiliario", de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo; refuerzo del rubro "Gastos de oficina y conducción de útiles; reparaciones y confección de un toldo para la escuela de .o grado número 2 de Paysandú.

—A la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Escolares — Gestión del señor Pedro Charles, maestro de francés de la Escuela de Aplicación de Varones y de la escuela de 3.er grado número 1, solicitando autorización para trasladarse a Europa por motivos de salud, mientras tramita su jubilación.

—Al Archivo y Museo Histórico Nacional — Gestión del señor Luis Ponce sobre alquileres de la casa de su propiedad ocupada por esta institución.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Administración de las Usinas Eléctrias del Estado — Cuenta de pesos 233.27 que le adeuda la Oficina de Claves y Comunicaciones por Julio y Octubre de 1914.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota relativa a la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 28 de los señores Williams, Cooper y Nephews.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito de los señores Dominioni y Gatti pidiendo se les acuerde los beneficios del "Drawback" para los artículos que introducen con destino a su fábrica de sombreros.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota relativa a la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 32 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—A la Defensa Agrícola — Solicitud de varios vecinos y agricultores de Río Branco pidiendo se habilite ese puerto para la importación y exportación de vegetales.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relativo a la exoneración de Contribución Inmobiliaria para el saladero "Porvenir".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de los señores Rolando, Mortera y Cía. pidiendo franquicias aduaneras para tres terrajas y sus accesorios.

—A la Dirección General de Aduanas Solicitud número 38 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. relativa a franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota sobre inspección de materiales comprendidos en la solicitud número 33 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE MAYO DE 1918.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de un puente en las inmediaciones del Paso de Lugo en el arroyo Grande.

2—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar con el señor Carlos Rogberg, representante de la Compañía Sudamericana S. K. F., la provisión de nueve cojinetes escilantes a munición, sistema S. K. F., con destino a la usina de gas A. G. A.

3—Se resuelve ampliar hasta la cantidad de cinco mil ochocientos treinta y siete pesos con cinco centésimos (pesos 5.837.05) la suma autorizada por resolución de 14 de Marzo próximo pasado para las obras de reparación del muelle del puerto del Salto.

4—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para convenir con la Compañía de Aguas Corrientes la instalación en el muelle Wáshington de un servicio de toma de agua para las embarcaciones, dentro del presupuesto de mil ciento treinta y siete pesos ($ 1.137.00).

5—Se autoriza a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para adquirir 24 palas anchas que serán utilizadas en los trabajos que se llevan a cabo en el Parque Nacional de Carrasco.

6—Se aprueba el nuevo presupuesto formulado por la Dirección de Hidrografía para las obras de reparación del muelle oficial del Carmelo, que asciende a la suma de seiscientos noventa y un pesos con cincuenta y siete centésimos (pesos 691.57), autorizándose a la expresada Dirección para proceder a la ejecución de los trabajos proyectados.

7—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y seis centésimos (pesos 665.46), destinada a abonar las cuentas por gastos del servicio de la Navegación Interior correspondientes al mes de Abril próximo pasado.

8—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

9—Se libra orden de pago por la suma de treinta y un pesos con treinta centésimos ($ 31.40), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de

Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Marzo próximo pasado a la Sección Conservación de Obras de la Dirección Puerto de Montevideo.

10—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

11—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de doscientos diez pesos ($ 210.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo corriente del personal del equipo de relevamiento del puerto.

12—Se libra orden de pago por la suma de novecientos veintitrés pesos con noventa centésimos ($ 923.90), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado al pontón-faro del Banco Inglés.

13—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

14—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de diecinueve pesos con trece centésimos ($ 19.13), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por trabajos efectuados en los días 3 y 4 de Enero próximo pasado para la entrega de leña destinada al consumo de las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

15—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe del sueldo por Mayo próximo pasado del ayudante del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo don Juan M. Castro.

16—Se libra orden de pago por la suma de quinientos noventa y cinco pesos diez y seis centésimos ($ 595.16), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a los faros de la Isla de Lobos, Santa María, Farallón, del Cerro de Montevideo y Punta del Este.

17—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

18—Se libra orden de pago por la suma de dos pesos diez centésimos ($ 2.10), importe de las cuentas de la Oficina de Exposiciones por fotografías destinadas a la Memoria anual de la Dirección de Arquitectura.

19—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

20—Se dispone que la Comisión Financiera abone a la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada la suma de noventa y cuatro pesos ocho centésimos ($ 94.08), como complemento del precio del carbón existente a bordo del vapor "Dekade I", al ser entregado en arrendamiento a la Dirección Puerto de Montevideo para ser utilizado en los trabajos del dragado.

21—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y dos mil setecientos treinta y siete pesos veintiocho centésimos ($ 42.737.28), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

22—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

23—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), importe del certificado número 2 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Víctor M. Caballo por obras de pintura ejecutadas en Abril próximo pasado en el edificio del Instituto Nacional de Agronomía.

24—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

25—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos veinte pesos ($ 620.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo corriente del ayudante de Sección de la Dirección Puerto de Montevideo don J. J. Tasende, sobrestantes M. Igonet Munilla, R. Luckasiewicz, C. Ferrari Ramírez y L. A. Avallone, capataz de vías L. Saldarini y electricista H. Coppeti.

26—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

27—Se libra orden de pago por la suma de quince mil quinientos treinta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos ($ 15.535.46), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a los talleres del Puerto para ser utilizados en la reparación de los vapores alemanes.

28—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por Abril próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

30—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de nueve pesos ochenta centésimos ($ 9.80), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Marzo próximo pasado a la Administración General de Faros y a los faros de Punta del Este y de la Isla de Flores.

32—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

33—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del sueldo por Mayo corriente del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso don Fortunato Alanis.

34—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos treinta y nueve pesos cuarenta y tres centésimos (pesos 1.339.43), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a la Sección Conservación de Obras de la Dirección Puerto de Montevideo.

36—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

37—Se autoriza el despacho libre de derechos de importación, almacenaje, eslingaje, patentes adicionales de 4 o|o y extraordinaria de 5 o|o para 800 toneladas de leña, adquiridas por la Dirección de Hidrografía para el consumo del tren de dragado que trabaja en los pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

38—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos sesenta pesos ($ 560.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo corriente del jefe de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo don E. Katzenstein, ayudante de sección M. Patrone Mantero y sobrestantes B. Estomba y C. Viale.

39—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de mil cuarenta y seis pesos once centésimos (pesos 1.046.11), importe de las cuentas de los Almacenes del citado Ministerio, por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a las embarcaciones "B 1", "F 6", "F 5", "J 6", "D 14", "H 2", "C 4" y "C 5", que trabajan en el dragado del puerto.

40—Idem ídem por catorce mil ciento setenta y cinco pesos ($ 14.175.00), por carbón suministrado en Marzo próximo pasado a la chata "J 6", con destino a las embarcaciones del dragado del puerto.

41—Idem ídem por novecientos ochenta y tres pesos setenta y tres centésimos ($ 983.73), por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a las embarcaciones "A 1", "A 2", "A 3", "A 4" y al buzo.

42—Idem ídem por mil cuatrocientos setenta y siete pesos ochenta y siete centésimos ($ 1.477.87), por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a las embarcaciones "E 1", "E 2", "E 4", "E 5", "E 6" y "E 7".

43—Orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), destinada a atender los gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la confección de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente al año 1917.

44—Se libra orden de pago por la suma de trece pesos ochenta y tres centésimos ($ 13.83), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado para los trabajos de conservación de los fondos del arroyo Pantanoso.

45—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

46—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), destinada a atender los gastos que demanden los estudios encomendados al señor O. F. Croce, relativos a la nivelación de parte de los bañados de Carrasco.

47—Se nombra a los señores Luis Hipp, Claudio Duarte y Francisco Arévalo para desempeñar las funciones de maquinista mecánico, foguista y sereno, respectivamente, en la usina del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Paysandú.

48—Se dispone que la Comisión Financiera abone a los señores Rodríguez y Schmidt la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), importe del arrendamiento del vapor "República", que se utiliza en los dragados del puerto de Montevideo, durante el mes comprendido entre el 23 de Abril próximo pasado y el 23 de Mayo corriente.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales correspondiente a la primera quincena de Mayo corriente de los talleres del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Ministerio de Industrias se remite una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con el pago de los sueldos de los encargados de las escalas hidrométricas en el arroyo Mataojo.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan los comprobantes del movimiento habido en la Sección Navegación del Interior de la Diercción de Hidrografía, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre pago de los gastos de locomoción de los empleados de la Sección B de la citada Dirección.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan los balances y comprobantes de la inversión de $ 4.009.24 por gastos de sueldos y organización de las usinas de agua en el Salto, Paysandú y Mercedes, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Asociación Rural del Uruguay sobre el mal estado en que se encuentran los alojamientos de los guardahilos al servicio de la Navegación Interior en la Sección Teléfonos.

—Se dispone el cobro de la suma de $ 757.25 por alquiler de chatas al señor Víctor Sudriers durante 27 días del mes de Marzo próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasan varias planillas por gastos efectuados abordo de los vapores alemanes requisados por el Gobierno.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota del encargado de las plantaciones de árboles en Carrasco, relacionada con el pago de jornales.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre creación de una nueva sección judicial en el Departamento de Rivera, iniciado por el Subinspector General del Registro del Estado Civil.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Domingo B. Agustini — Solicita certificado de los servicios prestados en la Junta Central de Auxilios. — Informe la Sección respectiva.

2—Compañía Argentina de Navegación —Solicita permiso para introducir a depósito un cajón de armas.—Concedido.

3—Federico García Martínez, capitán de fragata — Solicita acumulación de sueldos. —.Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota recibida de la Legación del Brasil sobre becas creadas en la Escuela Militar y Naval de aquella República.—Comuníquese a la Escuela Militar y a la Escuela Naval.

5—Legación de la República Francesa —Remite diez ejemplares de la obra "Guide Practique de Guerre pour une Compagnie". — Diríjase nota en los términos dispuestos.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite antecedentes relacionados con el alojamiento para el Batallón de Infantería número 16. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le remitan dos ejemplares de la Memoria de este Ministerio. — Remítanse las Memorias que se solicitan.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del cabo Cándido Parreño. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Tomás Albino. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Escuela de Esgrima y Gimnasia— Propone la distribución de los maestros de esgrima en las unidades del Ejército y la Armada. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

11—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Remite el resultado de los exámenes de los radiotelegrafistas. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

12 — Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite antecedentes relacionados con el arrendamiento de un local para el Batallón de Infantería número 3. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe.

13 — Storace y Cía—Solicitan prórroga de la garantía que tienen en la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14 — Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite una relación en la que detalla la categoría de las pensionistas viudas y menores, jefes y oficiales y tropa que han dejado de justificar su existencia. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

15 — Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita que la 3.a División del Estado Mayor del Ejército inspeccione los techos de los almacenes de la misma. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16 — República Oriental del Uruguay "Montevideo" — Solicita se le provea de los artículos y útiles que detalla para la reparación de la Santa Bárbara. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17 — Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que proveyó de ocho banderas nacionales a la Capitanía General de Puertos con destino a los buques ex alemanes. — Informe la Capitanía General de Puertos.

18 — Consejo Nacional de Higiene — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le provea de los uniformes que detalla con destino a la tripulación del vapor "Sanidad".—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19 — Arsenal de Guerra — Solicita autorización para comprar una máquina perforadora. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

20 — Dominga Larroque de Magdaleno — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

21 — Luisa Escobar de Martínez Roda—Solicita cédula y pensión. — Corra la vista.

22 — Floriana Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

23 — Elizardo Lecot, teniente 2.o en reemplazo — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24 — Amelia Larravide, pensionista militar — Solicita una licencia por el término de seis meses. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

25 — Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor "Leersum". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

26 — Christophersen Hnos. — Solicitan privilegios paquete para el vapor "Sliedrecht". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

27 — Regimiento de Artillería número 2 — Pedido de 50 potros. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28 — Regimiento de Artillería número 3 — Pedido de construcción de pavimentación en el terreno que da acceso a las caballerizas y parte de la plaza de armas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29 — Intendencia General del Ejército y la Armada — Ampliación de obras en el Campo Militar de Los Cerrillos para aprovechar los beneficios de la instalación de un molino de agua. — Agréguese a sus antecedentes.

30 — Regimiento de Artillería número 4 — Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Tolentino Medina. — Informe la Contaduría General.

31 — Delia A. Muñoz de Fressero, viuda de capitán — Pide vista de un expediente sobre pensión que tramita.—Concedida.

32 — Dirección de la Armada — Comunica haber cobrado cuentas por entrada, estadía y salida del Dique Nacional del vapor "Borghild". — Pase a la Contaduría General.

33 — Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Estado demostrativo del movimiento de radiotelegramas habido en el mes de Marzo. — Pase a la Contaduría General.

34 — Intendencia del Ejército y la Armada — Expediente relacionado con la adjudicación del suministro de mil mantas de verano para caballos. Se aplaza la adquisición. — Devuélvase a dicha Intendencia.

35 — Tomasa Rodríguez de Arroyo, viuda de capitán — Por cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

36 — Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" — Por reválida de privilegios de paquete para el vapor argentino "París". — Vista al interesado.

37—Orden de pago a favor del capitán Pedro Correa por $ 10.38, importe de días de sueldo por el mes de Noviembre de 1917.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

38—Orden de pago del soldado Manuel González por $ 2.35, importe de diferencia de premio de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

39—Batallón de Ingenieros número 1 —Solicita remisión de descuentos que por gastos de cantina y provisiones adeudan a la Intendencia varios soldados que pertenecían al ex Batallón de Infantería número 19.—Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada.

40 — Leonarda M. Chaves, pensionista —Por acrecentimiento de pensión — Informe la Contaduría General.

41—Nicanora Galiano de Montesanto, madre viuda de teniente 1.o de guardias nacionales.—Por pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

42—Aurelia Nieto, pensionista—Solicita que la pensión que disfruta acreciente a la de sus hermanas, por tener empleo en la Asistencia Pública.—Vista al Fiscal de Gobierno.

43—Regimiento de Caballería número 13—Abono del haber de Marzo último para el ex soldado del Regimiento de Caballería número 7 Alejandro Alves das Neves.—Informe la Contaduría General.

44—Usina Eléctrica de Montevideo— Cuenta por alumbrado provisto a este Ministerio en el mes de Abril pasado.—Informe la Contaduría General.

46—Compañía de Infantería número 3 —Reparaciones del piso de la cuadra dormitorio.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

47—Intendencia del Ejército y la Armada—Pliego de condiciones para llamar a licitación para la venta de la máquina de la ex cañonera "Suárez".—Aprobado, devuélvase.

48—Batallón de Infantería número 12 —Abono de días de haberes por Marzo pasado para el ex soldado Teodoro C. Giménez.—Informe la Contaduría General.

49—Demetrio Arana—Solicita incorporación al Ejército con grado de capitán.— Informe el Estado Mayor del Ejército.

50—Felisa Pérez—Copia de la ley que le acuerda pensión.—Expídase.

51—Regimiento de Caballería número 7—Premio de constancia de primera clase para el soldado J. M. Bautista.—Vista al Fiscal Militar.

52—Medardo Martínez, ex soldado — Por premio de constancia—Vista al Fiscal Militar.

53—Ministerio de Obras Públicas—Dirección de Arquitectura—Autorización para efectuar perforaciones en el terreno ocupado por el Regimiento de Artillería número 1.—Con lo informado, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

54—Guillermo Villarreal, ex soldado —Por reincorporación a listas de premio de constancia.—Vista al Fiscal Militar.

55—Raúl Sienra.—Ofrece en venta una lancha a motor y vela.—Informe la Capitanía General de Puertos.

56—Aura Saiz, hija de teniente 1.o—Solicita pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

57—Jefatura Política de Tacuarembó.—Justificación de revista por Febrero y Marzo de este año del teniente 1.o Francisco Irigoyen.—Vista al Fiscal de Gobierno.

58—Julián Aset, ex soldado, guerrero del Paraguay—Abono de haberes devengados. — Informe la Contaduría General.

59—María Pocconi de Savini, pensionista — Constatación de servicios prestados por su extinto exposo a fin de obtener mayor pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

60—Francisco S. Lima, ex soldado—Abono del haber del mes de Octubre del año pasado.—Informe la Contaduría General.

61—Batallón de Infantería número 3—Premio de constancia de primera clase para el cabo Eduardo Salvo.—Vista al Fiscal Militar.

62—Atilio Salvo, suboficial de cargo del Arsenal General de Marina—Solicita licencia.—Concedida.

63—Manuela Solano de Viera, viuda de mayor—Por pensión.—Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

64—Arsenal de Marina—Pedido de adquisición de motores para el servicio de las nuevas máquinas.—Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva recabar informes de las oficinas técnicas pertinentes.

La Secretaría.

CONTADURIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Abril de 1918.—Ejercicio Económico de 1917-1918.

INGRESOS

A **Saldo**: Que pasa de Marzo último, á saber:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 8.288 52	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria . .		» 29 411 12	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 46.963 46		
En plata	» 54.023 55		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 3 345 05	» 104.332 06	$ 142.031 70
A *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Marzo último			» 71 545 34
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos.		$ 26.580 65	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 5.714 54	» 32.295 19
» *3 o/oo de Patentes de Giro*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos			» 922 34
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos . . .		$ 1.979 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas. .		» 9.662 47	» 11.641 47
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto. . . .			» 13.087 87
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . .			» 90 —
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia		$ 4.334 15	
Rivera		» 57 50	» 4.391 65
A *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por este concepto de:			
Intendencia Municipal . . .		$ 38.838 70	
Receptoría de Fray Bentos. .		» 7 325 —	$ 46.163 70
» *Descuento de 5 y 6 o/o*			
Importe del efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 6.247 50
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes.			» 20 21
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería .			» 37 60
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . .			» 9 33
» *Proventos de multas*			
Recibido del Juzgado Letrado de 2.° turno		$ 10 —	
Idem ídem ídem de la 2.ª sección de Minas.		» 9 80	
Idem ídem ídem de la 18.ª ídem		» 20 —	» 39 80
» *Montepío Civil* (Ley 5 de Mayo de 1838)			
El descontado por este concepto.			» 4 44
» *Ejercicios anteriores*			
Recibido del Superior Gobierno (Aut. de Diciembre 21 de 1917)			» 119 13
» *Rafael Ferraro*			
Tesorería de Cerro Largo—Recibido el importe de la cuota amortización del déficit del ex tesorero L. Onetti.			» 60 —
» *Rentas eventuales*			
Tesorería de Minas—Lo vertido en ésta por el Alcalde del 2.° distrito de la 2.ª sección. . . .		$ 2 60	
Tesorería de Paysandú — Vertido en caja lo abonado indebidamente á J. Rampazzi y devuelto por éste		» 11 67	
Tesorería de Colonia—Vertido en caja el importe del arrendamiento del terreno escolar en la Colonia Estrella por el año 1917 .		» 25 —	» 39 27
» *Impuesto de 1 o/o*			
Importe del efectuado en este mes		$ 1.595 90	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 71 664.47		» 716 64	» 879 26
Total			$ 329.625 80

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Concepto	Parcial	Total
Dirección General de Instrucción Primaria por Marzo último	$ 10.591 34	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	» 631 65	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 1.578 81	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 1.916 31	
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem	» 1.411 38	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem	» 1 157 70	
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem	» 898 88	
Personal enseñante y alquileres por ídem ídem	» 45.836 89	$ 65.022 96

« *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos según comprobantes:

Presupuestos por Marzo último

Departamento	Parcial	Total
Departamento de Canelones	$ 9.769 32	
» » San José	» 5.129 80	
» » Flores	» 2.553 63	
» » Florida	» 5.591 53	
» » Durazno	» 4.703 54	
» » Minas	» 5.528 30	
» » Maldonado	» 4.747 92	
» » Rocha	» 5.589 79	
» » Cerro Largo	» 6 746 11	
» » Treinta y Tres	» 4 703 46	
» » Tacuarembó	» 5.074 37	
» » Rivera	» 5.715 01	
» » Salto	» 5 207 92	
» » Artigas	» 4.166 93	
» » Paysandú	» 5.935 63	
» » Río Negro	» 3 385 07	
» » Soriano	» 5.222 48	
» » Colonia	» 6.785 89	» 95.562 70

Por *Asistencia Pública Nacional*

Concepto	Parcial	Total
Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/oo, según comprobantes		» 706 75

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Concepto	Parcial	Total
Por descuentos de 5 y 6 °/o	$ 6.330 30	
» reintegros	» 15 53	
» diferencia de sueldos	» 18 80	
» 20 °/o de impuesto de herencias y donaciones	» 8.679 81	
» 20 °/o del 3 °/oo de Patentes de Giro	» 1.324 97	» 16.369 41

Por *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Concepto			Total
Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes			$ 672 08
» *Escuelas de Práctica* (Artículo 35 Ley de Presupuesto)			
Pagado por diferencias de Marzo			» 174 51
» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*			
Entregádole por concepto de Montepío Civil			» 18 66
» *Tesorería General del Estado* (Ley 1838)			
Entregádole por concepto de Montepío			» 8 88
» *Eventuales de Instrucción Pública*			
Pagado a M. F. de Harretche. (Aut. de Diciembre 28 de 1917)			» 20 —
» *Ejercicios anteriores*			
Pagado a Flora M. Debega. (Aut. de Noviembre 30 de 1917)		$ 5 33	
Idem Cuerpo Médico Escolar ídem Diciembre 21 de 1917		» 119 13	» 124 46
» *Adquisición, construcción y reparación de edificios escolares* (Ley 16 de Diciembre de 1912)			
Tesorería del Salto — Pagado por reparaciones efectuadas en los edificios escolares números 10 y 11			» 140 —
» Saldo: Que pasa a Mayo próximo:			
En la Tesorería General de I. Primaria		$ 9.647 11	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 24.875 09	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 71.701 70		
En plata	» 40.236 44		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), Construcción y refacción de edificios (ley 11 de Noviembre de 1911)	» 3.345 05	» 115.283 19	» 149 805 39
Total			$ 329.625 80

Montevideo, 30 de Abril de 1918.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°: *Pérez*, Inspector Nacional.

6175-v.my.31.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Mayo de 1918

Trámite judicial — M. de la Hoz y Benito, ejecución de sentencia extranjera. Dos exhortos de las autoridades judiciales argentinas solicitando la extradición de dos procesados por homicidio. Veintiuna providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales y anticipadas: tramitadas, 4. Don Antonio Arcari formula una queja contra el Teniente Alcalde del tercer distrito de la 15.a sección de la Capital.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: rubricados, 19; ídem revisados, 15. Expedientes entrados: administrativos, 8; en consulta, 4. Oficios librados, 14. Relaciones quincenales recibidas, 14. Expedientes pasados a estudio: administrativos, 2; ídem judiciales, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — José D. Lezama Muñoz contra Nicanor Rodríguez. Dos en causas cri-

minales por el delito de homicidio. Una por falsificación.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Anaya Francisco contra Bernardo Kimelman. Percontino e hijos contra Pascual Lungo.

Interlocutoria — Carballo Saturnino S. contra la sucesión de Pacífico Abascal.

Definitiva — Peluffo de Vallarino Margarita y Juan Lorenzo Vallarino, sucesiones.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa de José Jorge Emea, por homicidio, con asistencia del defensor doctor Eugenio M. Petit.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Leandro Rivero. Vicente Barcia contra Bernardo Testa. Menor Juan Pedro Olivera. Paulina Pintado de Rodríguez. Alberto de Medina contra Calixto Martínez Buela. Sucesión de Benito José Venturino. Roberto Stirling contra Carlos Henderson. Sucesión de Samuel Cirilo Balparda. Sucesión de María Cohelo de Barbot. Ricardo Carasale contra la sucesión de José Ramón Mendoza. Atanasio Barreto contra la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión de María Braida de Alberti, Inocencia Alberti de Martín y Margarita Alberti. Petronila Pelagay contra la sucesión de Marcos Iracla. Oficio en autos Lorenzo Alonso contra Agustín Antra. Luis Felipe Tavolara contra Ignacio Aguilera. Fortunato Pagani. Sucesión de Justino Larrosa. La Compañía Nacional de Carruajes contra la sucesión de Asunción Toroviten. Sucesión Pedro G. Caragna. Testamentaría de Ana Charles o Charle de Reyes. Sucesión de Constante Vitale. Raymundo B. de Peñafort contra Patricio Maciel y otros. Banco de Crédito contra Rosa Albanell y Cabot. Sucesión de Juan Bautista Goyret. María Ravenna de Chiarino contra Ramona Varela de López. La sucesión de Jerónimo Monzón contra la de José Ignacio Suárez. Menor Marta González. Concepción Sánchez contra la sucesión de Eugenio Regnero López. Juan Vallaro contra Jaime Aguirre. Cipriano Cabrera. José M. Sienra Carranza contra Julio Bastos y Julio Bastos Díaz.

Interlocutorias — Sucesión de Ricardo Comunión Vázquez. Banco de Crédito contra Rosa Albanell y Cabot. Domingo Zenati contra José Puppo. Menor Marta Madera. Sucesión de José Ciriaco González. Andrés García Rubio contra Pedro Risso Hermanos. Testamentaría de Martín Francisco Pereyra, incidente hijo natural. Carlos Rozzani contra Clemente Caviglia y Juan Pigni.

Definitiva — María Vellmunt y Victoria contra Marcos Aurelio Palma.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Sucesión de Julia O. de Lagomarsino. Sucesión de Cayetano Vitola. Felisberta da S. de da Silva. Sucesión de María G. de Orsi. Concurso de la sucesión de José Pedro Ramírez con Félix Revello. Sucesión de Ramón Abascal y Sañudo. Sucesión de María S. de Sanguinetti. Sucesión de Ramón B. Mando y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Corina R. de Amarillo y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio B. Verdié. Sandalio Núñez. Enrique D. Longinotti con Antonio Giz Gómez y otros. Sucesión de Margarita B. de Fajardo. Intestada Isabel Alvarez. Federico Acosta y Lara. Héctor Sturla con Julio M. Albanell. J. G. Born Dubard con H. Dick de Mauvel y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Angel A. Cusano y otro (2). Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Francisco A. Buono. Vicente Delmonte con Carlos F. Muñoz. Banco Hipotecario del Uruguay con Felipe G. Ballefín y otros. Rosa Fajardo Barrios con Felicia B. de Gabito. Oficio del Juezgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Sucesión de Erminda E. de Couto. Test. J. Garibotto, inc. C. Souza con Rafaela P. de Conde (2). Teresa Martínez. Sucesión de Juan J. García, incidente. Armando M. Escofet con R. B. de Peñafort. Sucesión de Angel De Ferrari Urbano Risso. Juan T. Rodríguez y otra con herederos de Indalecio Falsón. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Artola. Testamentaría de María S. de Canale.

Interlocutorias — Ignacio Fianza. Rosa M. L. de Cánepa con Federico Casalia. Sucesión de Doroteo Castro. Sucesión de José D. Amonanaiz y Peña. Sucesiones de Luisa G. de Balestra y otro. Sucesiones de Sebastián Bonet Ponjaran y otra.

Definitivas — Carmen E. B. de Prego y otra.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite — Sucesión Carolina Munsch o Much o Musch o Munch de Bethular. Josefa Correa Quiñones de Quiñones y otra. Blas Braulio, Jorge Damián, Pedro Pascasio, Angel Benito y María Margarita Dominga Dellagiovanna. Florinda M. de Pareja. Sucesión de Andrés Berta. Juan José Segundo con Antonio Díaz Armesto. Testamentaría de Juan Antonio Palma. Concurso Fernando Segovia. Concurso Pedro Robert. Concurso Antonio San Vicente. Testamentaría Pascual Soffia. Concurso Gaspar Soler. Sucesión Bartolomé Beccone. Rita Martins de Rodríguez con Francisco Silveira Martins y otros. Sucesión Colomba Grondona de Piola. Alfonso Larrosa Núñez con Nicolás Pizzo. Concurso de Eusebio Silveira Souza. Concurso Máximo Santos. Sucesión Concepción Bibiana Arrow de Rafp. Sucesión Pedro Martí. Concurso Ignacio Sedes. Concurso Francisco Suárez. Evaristo Pérez con José Avalos y Hermano. Nicolás Inciarte con sucesión de Sebastián Allende. Inocencia Amaro da Silveira de García. Crédit Foncier de l'Uruguay con Ramón Taboada. Juana Solsona. Testamentaría de Ramón Vizcaya. Sucesión Teodoro Berro. Juana Spinelli de Morixe, por sus hijos menores. Sucesión Paulina Romualda Lhoste. Sucesión Ramona Diago de los Santos. Agueda Sagarsazá de Colista. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Carmen Piñeirúa de Eiras y otros. Testamentaría Guillermo Amespil. Antonio Rivero con Miguel A. Echegaray. María Antonia Martinucci de Castro. Sucesión de Simón Iriart. Miguel Pidre. María T. de Marcico con sucesión Pedro Etchemendy.

Interlocutorias — Oscar Ireneo Cardillac con Pedro Duque Saavedra. Rosalino dos Santos con sucesión Alejandrina dos Santos de García Vior. Emilia Díaz. Guillermo Castro y otros. Juana Alvarez de Guglioli con sucesión Juan B. Alvarez. Sucesión Nicolás Cotignola. Sucesión Vicente Vázquez.

Definitivas — Santiago Pissano. Sucesión Vicente Gallucci. María Luisa Sosa con testamentaría Jaime García y Mayor.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite — Pedro Moré, denuncia la mina "Reus". Juan Aguiar con el Fisco, jubilación. Ramón Saravia denuncia la mina "Los Ombúes". Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión Flepry. La Aduana de Montevideo contra los dueños de una partida apresada en Las Chacras. Antonio Ramos y Cía. denuncia mina de talco. La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestin. Lucio Manuel Fuentes con el Fisco. Manuel Pasqualetti denuncia mina en Maldonado. Eduardo C. Ariza con el Fisco. La Dirección General de Impuestos Directos contra Laureano G. Hierro. Junta Económico-Administrativa contra la Sociedad Comercial.

Definitivas — Antonio H. Rodríguez denuncia la mina "Ekermberg". Ernesto Zaffaroni denuncia la mina "Gigante". Santiago V. Calcagno denuncia la mina "La Petrolera". Ramón Saravia denuncia la mina "Los Papúes".

Nota—En autos Dirección General de Aduanas contra Santiago Scoseria, tuvo lugar una audiencia.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Juan P. Baridón con Carlota Z. de Rivero. Senra, Piqué y Cía. con Alfredo Rosés. Coates y Cía. con Juan y Carlos Galbiatti. Sanz y Martínez con Manuel Perea. José Fernández, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente número 1. Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia, tercería José Díaz Porto y Cía. Pedro Gómez Muñoz con Carlos Sáenz de Zumarán. Trabucati y Cía. con José M. Garmendia. Liga de Defensa Comercial con Francisco Cosentino y Hnos. Staudt y Cía. con Isidoro S. Lestrade. Luis Roch (hijo), matrícula. Ramón Carou, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Mandresi. Favaro y Espiell con Enrique di Candia. Poj, Gelerman y Cía., quiebra. Favaro y Espiell con Vicente Palumbo. Oficio de la Policía de Investigaciones en autos Rafael Carlesi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con E. O. Crocker y otros. Natalio Borsani con Salvador Macedo. Pilar Barreiro de Buglioli con Banco de Seguros del Estado. Pedro Balestra con Enrique Albanell. Pedro Balestra con Máximo Abella. Julio César Brusoni con Juan J. Ambrosio. Federico Fiesel con José M. Navarrete. Oficio de la Alta Corte de Justicia comunicando el levantamiento de la suspensión que pesaba sobre el Escribano Francisco Costa. Carlos Bellmunt Golorons con Juan Sobrino. Faridoni y Cía. con Ponce

de León y Coll. Fávaro y Espiell y otro con Eugenio Milicua. Faridoni y Cía. con Miguel Arcieri. Lorenzo N. Beca con Sanz Gordón.

Reservadas — Tres providencias.

Libros rubricados — Barreiro Hnos., 2. Pianavia y Cía., 1. José Fernández, 2. Pedro Martínez, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Sociedad Anónima Balneario de Carrasco, matrícula. Yordi Solana y Grolero, matrícula. Florbel Ortiz Pérez con Miguel A. Cabot y Traslación Pereira. Nelson Carrasco con Vilabrú Hermanos. Oficio número 581 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, librado en los autos Administración Nacional del Puerto de Montevideo con M. Gardella y Compañía. Carnelli y Compañía con Manuel Alberti. Guerin y Compañía con Pedro Juri. Lorenzo Rastelli con Alonso y Susnih. Santiago Guido con Humbert y Compañía. José Solari, quiebra. Viuda e hijos de Juan J. Aguerre con Benito Bergés (hijo). Oficio número 1594 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en autos Carmelo Spinelli, quiebra. Alberto Canetti con Ovadia Miles. Juan C. Posse Lezuain con Victorio Cúneo. Nelson Carrasco con Ricardo García Suárez. Movimiento administrativo, año 1918. Español y Llovet con Tomás Bentancour Castro. José Fernández García, quiebra. calificación. Martina Isasi de Rolando con Donato Pascale, embargo preventivo. Florbell Ortiz Pérez con Julio García y Urta y Compañía. Rubio y Compañía con Jesús Núñez. Juan Merlo con Arturo y Susnik. Mateo Brunet y Compañía con Alonso y Susnik. Díaz Cenóz y Compañía con Pedro Bernini y Compañía. Luis A. Otero con Francisco Cammarano. Francisco Humbert con Raúl Martínez. Iribarne, Piqué y Compañía con José M. Papaleo y José C. Sáinz. Carlos Henderson con José Lanziani, tercería Antonio M. Trabal. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial con Olavo Alves de Saldanha y otros, por integración de acciones. Groscurth y Compañía con Donato M. Perera. Angel Amodeo con Cozzetti y Girppa. Jorge Guyomard con Elena Schenzer. Santiago Guido con Aquilino González. Francisco Justo con Dasque y Chiarino. Santos R. Ventre, matrícula.

Interlocutorias — Nelson Carrasco con Cándido M. Silveira y Compañía. Eugenio Barth y Compañía con Ricardo Eguía Puentes, Eguía Puentes y Compañía, Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguí de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía.

Definitivas—J. Ramón y Compañía, matrícula. Juan Carlos Faig, título de corredor y rematador.

Libros rubricados—Sobrino y Varela, 1; Guillermo Johonston y Compañía, 1; Fernández y Compañía, 1; Fernández y Compañía, 1; Galimberti y Compañía, 6; Banco de la República Oriental del Uruguay, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Antonio y Manrique Paz con Julia Paz de López y otros, cumplimiento de una obligación, daños y perjuicios. Juan Domínguez, inscripción en el Registro del Estado Civil. Eugenio Zamora, ciudadanía. Donata Peña, sucesión. Manuel Montero, auxiliatoria de pobreza. Asunción Varela, curatela, solicitada por el señor Fiscal de Menores. Sociedad Comercial de Montevideo con Lorenzo González Villar, cobro de pesos. Vicente Ferrante, sucesión. Martín Ciganoa, sucesión. Isidora Otero de Otero y otras, sucesiones. Concepción Garibaldi de Olivera, reclusión de su hijo Pablo Olivera. Manuel J. Otero, reclusión de un hijo. María Martini de Echevarne con Dolores Aramburu de Echevarne y otro, nulidad de una escritura. Silvestre González, tutela de dos menores González. José Rodríguez, menor, antecedentes. Elidio Gil, incapacidad. Ida Federico, menor, antecedentes. María Magdalena Podestá con Juan Luis Perrone, divorcio. Norberta Gallardo, reclusión de un hijo. Alejo Díaz, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Angel D'Ottone, auxiliatoria de pobreza. Cayetana Gambi y otra con Adelaida Casaleggio, reivindicación. Alberto Amespil, concurso voluntario. Juan Domínguez, inscripción. Daniel Martínez con Santiago Nogara. José Serra, ciudadanía. Pedro Morás, auxiliatoria de pobreza. Ida Federico, antecedentes. Ludovico Gastaldi, ciudadanía. Antonia De Marco contra Hipólito Barbeito, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Francisco Costa, rehabilitación proporcional. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Francisco Salas con Valerio Alonso, ejecución de hipoteca. Antonio Silvestri de Oliveri con Arzelina Machado, divorcio.

Interlocutorias — Angela Teneba contra Antonio Iglesias, ejecución de hipoteca Elvira Herminia Vigliani con Francisco Faig, divorcio.

Definitivas — María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre cargos a la esposa. Elías Colombino, deduciendo tercería en los autos seguidos por Manuel Pena con Manuel Penedo. José Sojo y José Domínguez, por cobro de pesos, incidente sobre administración, mandado correr por separado. Manuel Berta, solicitando la incapacidad de su hermano Federico Berta. Eugenio Peña, incapacidad. Ludovico Jorge Eduardo Gastaldi, ciudadanía. Manuel Ibáñez Norma, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bernardo Villareal, ciudadanía. José Serra, ciudadanía. Francisco Fernández, ciudadanía. Dos audiencias en juicio de divorcio. Una reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Serra Terradas Mercedes con Julio M. Ruiz, divorcio unilateral. H. de Domenech Juana, incapacidad. Agnese Vicente Francisco solicitando se le tome unas declaraciones. Gatto Antonio con Manuela D. Rodríguez, divorcio por mutuo consentimiento. Caderoso José con Eduardo Garguillo, reconocimiento de firma. De Jesús Agustín José con María Dolores Domínguez, divorcio. Exhorto número 1291 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Neuman Garnett con Carlos Gertier S. Kenderich, divorcio por mutuo consentimiento. Díaz Joaquina con Ameigeiras Hnos., desalojo y cobro de alquileres. Machado María Bienvenida con Ciriaco Acosta Machado, divorcio unilateral. Marator José, auxiliatoria y cumplir con el artículo 113 del Código Civil. Zito José, suc. Cousté Andrés con Isolina Núñez, divorcio por mutuo consentimiento. Mirabete Abellan Juan con María de los Angeles Sotolongo y Sánchez Osorio, divorcio. Parodi María Luisa con Mario Martinelli, divorcio unilateral. Carmelich Jorge con Antonia Dimittri, divorcio por mutuo consentimiento. Delmond Ana María con Adelino Pablo Domínguez, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos (2 providencias). Valle Antonio Victoriano con María Elena García, divorcio. Guendlieng Elisa con Roberto Doneker, divorcio. Parnizzari Carlos con Deolindo Tirelli, cobro de pesos. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio, segunda pieza. Tempesta José con María Ruette, divorcio. Harretche Pedro y Francisca Michelena, rectificación de partidas. Larrosa Núñez Alfonso con Manuel Guelmo, cobro de pesos. Pérez Venancio con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Gutiérrez, reconocimiento de firma. Vila Manuel, inscripción en el Registro del Estado Civil. Agüero Dolores (el señor Fiscal de lo Civil sobre el nombramiento de un tutor para dicha menor). Lüdecke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia y "litis expensas". Gros Menéndez con Vicente Cortesano, divorcio unilateral. Rodríguez Jerónima, suc. Orsatti María con Trifón Lorenzo López, divorcio. Oficio número 913 del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno. Prieto Antonio y Andrés Mera con Antonio Giacobe, cumplimiento de compromiso y daños y perjuicios. Techera de Gutiérrez Inés, suc. Segade José con Ricardo Leisack, cobro de medianería. Pedemonte Teresa con Cipriano Pesquera, divorcio unilateral. Gagliano Salvador con María Diosano, divorcio por mutuo consentimiento. Vidal de Larrosa Juana Jerónima, suc. Decarolis Purisa María con Juan Cermelli, divorcio. Pérez Josefina con la sucesión de José María Pérez, investigación de paternidad (2 providencias). Fernández Eloísa con Ramón Núñez, divorcio unilateral. Baldasari Teresa con Anselmo Franceschini, divorcio unilateral. González Couso Cándido, ciudadanía. Gómez Antonio, ciudadanía. Valverde San Román Manuel, ciudadanía. Montivero León, ciudadanía. Rodríguez José, ciudadanía. Grizolia Héctor, ciudadanía. González Patrón José, ciudadanía.

Interlocutorias—Zaglio de Vidal Carolina, auxiliatoria. Rusconi Cavour, ciudadanía. Serrano José María, ciudadanía. Gilbert Jaime, ciudadanía.

Audiencias—Dos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 30 de Mayo de 1918

La presión atmosférica se mantiene relativamente baja. La temperatura sube en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 20 y 12; Punta del Este, 20 y 11; Rocha, 18 y 9; Melo, 21 y 9; Rivera, 22 y 10; Paso de los Toros, 21 y 8, y Fray Bentos, 19 y 13. Dominan vientos suaves del Norte al Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Oeste, débiles, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 828 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado en la

parte Norte del río Negro y cubierto al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.70.
Temperatura: Normal: 19°60, a la intemperie 19°80; máxima 19°90, a la intemperie (sol) 21°90; mínima 11°90, a la intemperie 13°00.
Viento N. N. E., 15 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros a las 10 y 30.
Tensión del vapor de agua: 12.80. Humedad relativa o|o: 76.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 8.11.
Temperatura del agua: 13°40.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 30 de Mayo de 1918

450 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al $ 6.40 por mes.
3.500 pesos, a $ 0.75 por ciento mensuales.
30.000 pesos, sin interés.
350 pesos acumulados.
1.550 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, a $ 24.00 por mes.
6.700 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Mayo de 1918

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.750 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.650 pesos, al 9 por ciento anual.
46.500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Mayo de 1918

4.000 pesos, terreno en el Departamento de Florida, 6.a sección, 226 hectáreas.
750 pesos, terreno en el Paso de las Duranas, 14.a sección, 499 metros.
3.900 pesos, casa en la calle Maldonado, número 1845, 90 metros.
5.176 pesos, terreno en Carrasco, 10.a sección, 647 metros.
5.176 pesos, terreno en Carrasco, 10.a sección, 647 metros.
1.150 pesos, finca en Las Piedras, calle Batlle y Ordóñez, 461 metros.
5.750 pesos, terreno en Solís Chico, Departamento de Canelones, 18 hectáreas.
5.840 pesos, campo en San José, (4.a sección judicial), 194 hectáreas.
5.900 pesos, casa con frente a la calle Defensa, 126 metros.
1.100 pesos, casa con frente a la calle Municipio, 131 metros.
1.500 pesos, casa en Atahualpa, calle Fomento, 395 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 30 de Mayo de 1918

Contribución de la Capital. — Pablo Piedra Cueva, Juan M. Gutiérrez, Roque Vinatto, Marcos Picarde, Catalina S. de Sutuyo, Sucesión José Toja Taboada, Angela M. de Camacho, J. Pastorino, Ema Pereda, L. Dellepiani, Banco Papular, Manuel Arias, Ludovico Carreto, Santiago Sciutto, María C. Courtoisie.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 30 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Junio	66 90
4.700	ídem ídem.	66 80
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
1.000	al contado.	100 30
5.000	para fin de Junio	99 —
10.000	ídem ídem.	99 10
5.000	ídem ídem.	99 10
5.000	para el 31 de Mayo.	100 30
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 31 de Mayo	96 60
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 31 de Mayo.	96 50
1.500	ídem ídem.	96 50
	Títulos Hipotecarios serie S	
1.700	para el 31 de Mayo.	95 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 31 de Mayo.	66 40
9.400	para fin de Junio	66 70
4.700	para fin de mes	66 30
4.700	para el 31 de Mayo.	66 20
4.700	ídem ídem.	66 20
4.700	para fin de Junio	66 70
2.820	para el 31 de Mayo.	66 20
1.410	ídem ídem.	66 20
4.700	para fin de Junio	66 70
4.700	para el 31 de Mayo.	66 20
4.700	ídem ídem.	66 30
4.700	ídem ídem.	66 20
4.700	para fin de Junio	66 60
9.400	para fin de Julio.	66 90
9.400	ídem ídem.	66 90
	Empréstito de Conversión	
9.325	para el 31 de Mayo.	87 90
	Títulos oro 5 % de 1914	
23.500	para fin de Julio.	78 80
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
5.000	para fin de Junio	99 10
5.000	para fin de mes	100 30
1.000	para el 31 de Mayo.	100 30
10.000	ídem ídem.	100 30
10.000	ídem ídem	100 30
5.000	ídem ídem.	100 30
5.000	ídem ídem	100 30
5.000	ídem ídem	100 30
1.000	ídem ídem.	100 30
5.000	ídem ídem.	100 30
5.000	ídem ídem.	100 20
10.000	ídem ídem.	100 20
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 31 de Mayo	96 60
5.000	para fin de mes	96 50
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	al contado.	96 60
3.000	para el 31 de Mayo.	96 60
	Títulos Hipotecarios serie R	
10.000	para fin de Junio	97 —
3.900	para el 31 de Mayo.	96 60
4.000	ídem ídem.	96 50
	Títulos Hipotecarios serie S	
1.000	al contado.	95 90
1.200	para el 31 de Mayo.	96 —
1.000	ídem ídem.	96 —
4.000	ídem ídem.	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Mayo de 1918

Antonio Vicente Guglielmi, oriental, 6 1|2 meses, Yí 1882.
Magdalena Calandria de Cocino, italiana, 85 años, viuda, Colón.
Juan Carbone, italiano, 84 años, casado, Lima 1680.
Emilio Aguiar, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Nelson Torres, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Irma Mattos, oriental, 4 meses, Cerro Largo 1614.
Un feto, Camino Maldonado sin número.
Celia Quirino, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
María Alcira Lamas, oriental, 24 días, Hospital Pereira-Rossell.
Bernardo Destrein, francés, 79 años, casado, Río Branco 1344.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

33.a SESION ORDINARIA

MAYO 17 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Buero, Cabrera, Carvallido, Caviglia, Colistro, Costa Gutiérrez, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Etchevest, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Otero, Pacheco, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vecino y Viera.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Calo y Cortinas.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bessio, Canessa, Dufour, Fajardo, Moreno, Navarrete, O'Neill, Pan, Paullier, Ramírez, Salteráin y Schinca.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Bazet, Bélinzon, Berro (don Carlos), Bonnet, Borrás, Bruno, Búrmester, Capillas, Carnelli, Del Campo, Espalter (don José Luis), Fleurquin, Icasuriaga, Infantozzi, Joanicó, Martínez García, Martínez Thedy, Olivera, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Saravia, Sorín, Toscano, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 28.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite los informes solicitados respecto al proyecto de los señores Moreno y Salgado sobre reparación de edificios escolares en el Departamento de la Colonia."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Códigos se expide en la solicitud de doña María Inés Llantada de Scanavino sobre modificación al artículo 119 del Código Civil."

—Repártase.

"La de Fomento informa el proyecto sobre edificación en Villa Colón."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Juan C. Balbis, Felipe Pagani, señoritas de Guimont, Felicia A. Solari de Alassio, Margarita M. de Lares, Coralia Abásolo de Ortiz, Micelia Cortada de Núñez, Ana María Cardeillac, Carlos G. Parada, Juana Rodríguez, Luciana H. Guillón, Santa Cabán de Risso y Sara López."

—Repártase.

"La de Legislación se expide en la solicitud del señor Casto M. Vidal."

—Repártase.

"El Comité formado por obreros de la Compañía Swift de Montevideo solicita se dicte una ley de protección al trabajo, etcétera."

—A la Comisión de Trabajo.

"Inés Ibarra, Irene Aramburú, Sofía Aguiar de Munilla y María Balbis Quintana solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Francisca Octaviana Congett de Lago solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la misma Comisión.

"Zulema Sarlangue solicita pronto despacho de su petición anterior."

—A sus antecedentes.

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

3—**Señor Antuña**—Hay un asunto en sexto término en la orden del día, que merece, señor Presidente, que se le trate antes que ningún otro, en mérito de la urgencia que el mismo tiene. Me refiero a las licencias al personal docente; y en ese sentido hago moción para que se trate en primer término y sobre tablas en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Me permite?... Yo haría una modificación a la moción del señor diputado. En primer término tenemos hoy las pequeñas modificaciones introducidas por el Honorable Senado al horario de las Oficinas Actuarias, asunto que no puede llevar más de dos minutos, porque no puede dar lugar a discusión, y si el señor diputado Antuña no tiene inconveniente, se podría tratar el asunto a que él se refiere, en segundo término.

Señor Antuña — Bien, señor diputado: no tengo inconveniente.

Señor Miranda — Yo voy a pedir que, respetando las preferencias votadas, se trate en tercer término en la sesión del día de hoy un asunto que figura en séptimo término en la orden del día. Me refiero al reintegro de sumas a la Caja Escolar de Jubilaciones por concepto de diferencias en la ley de Impuesto de Herencias y Donaciones.

Es un asunto absolutamente sencillo y que no puede dar lugar a discusión, y que coloca a la Caja Escolar de Jubilaciones en condiciones de poder servir y hacer frente a sus presupuestos.

En mérito de estas consideraciones, yo hago moción para que se trate este asunto en tercer término en el día de hoy. — (Apoyados).

Señor Saavedra — Deseo manifestar, señor Presidente, que votaré afirmativamente la moción que acaba de formular el señor diputado Miranda, en el sentido de dar preferencia a ese asunto que se refiere a reintegro de sumas a la Caja Escolar de Jubilaciones, y voy a votarla porque me consta que la Caja Escolar va a necesitar de esas sumas en breve plazo, y porque hace mucho tiempo que ese asunto se halla en la orden del día. Y es evidente justicia que se contemple también la situación de esa Caja que tanto beneficio reporta al personal enseñante.

Señor Presidente — Se van a votar las dos mociones: primero la del señor diputado Antuña para que se trate en segundo término y en ambas discusiones el proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo pidiendo fondos para pagar a los maestros que están enfermos y con licencia, y que según informes de la Mesa hace cuatro meses que no se les puede pagar. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cuántas preferencias se han votado ya, señor Presidente?

Señor Presidente — Por ahora, ninguna, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Porque a causa de las preferencias, resulta que es inútil la orden del día, porque si uno estudia determinados asuntos...

Señor Miranda — No es inútil, señor diputado. Los asuntos para los cuales se han pedido preferencias son muy simples.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sobre la base de que son simples votaré las mociones de preferencias; pero es un sistema que me parece un poco irregular.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay cosa, señor Presidente, más contagiosa que el mal ejemplo, así que yo voy a insistir, también, en el error de pedir una alteración en la orden del día, con este objeto: me refiero al asunto que está en noveno término. "Sueldos de los vocales de la Dirección de Instrucción Primaria".

Es una cosa verdaderamente inicua que a gente distinguida que trabaja asiduamente, con inteligencia y competencia, se le tenga reducida a un sueldo miserable... — (Apoyados).

... y el Poder Ejecutivo, comprendien-

do eso, ha mandado un mensaje especial proponiendo el aumento de esos sueldos.

No es el caso de tener ese asunto en la orden del día quién sabe hasta cuándo. Por consiguiente, aun cuando me perturben en mi famoso asunto de Saneamiento... — (Hilaridad).

...yo pido que se trate hoy, sobre tablas, antes de entrar a la orden del día. —(Apoyados).

Señor Miranda — Respetando las otras preferencias.

Señor Presidente — Se van a votar las tres mociones de preferencia por su orden.

Se va a votar primero la moción formulada por el señor diputado Antuña.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción formulada por el señor diputado Miranda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Buero** — Señor Presidente: en la sesión del 3 de Abril de este año, un señor representante formuló, dentro de la media hora que el Reglamento prescribe para las cuestiones previas, un conjunto de observaciones que le sugerían al señor representante los hechos relacionados con la detención de la misión militar uruguaya que, en aquel entonces viajaba rumbo a Francia, en el vapor español "Infanta Isabel de Borbón". Con ese motivo, este colega declaró su descontento por algunas versiones relacionadas con este incidente, y expresó que según algunas de las versiones circulantes el doctor Viera había ordenado a esa misión militar que faltara a la palabra empeñada y se dirigiera al punto donde había sido destinada. Además se expresó por aquel mismo señor representante que era justo que las Cámaras manifestaran su censura ante la Cancillería que, — son sus propias palabras, — con tanta falta de tino rige las relaciones exteriores.

A continuación, el mismo señor representante, creyó ver en la gestión de la misma Cancillería un desplante que él califica con el nombre de farolería de carácter nacional.

Sin ánimo de debate, señor Presidente, y con el deseo sencillo de explicar los acontecimientos, deseo dejar constancia de que si en aquella ocasión el Gobierno no respondió por ninguno de sus órganos habituales a las preguntas y dudas de aquel señor representante, ello se debe a que las circunstancias se lo impedían, como lo demuestran los hechos posteriores que dieron razón a esa misma discreción impuesta por las circunstancias.

Es justo que cuando las palabras de censura no pueden contestarse por la tutela de los intereses públicos y por razones de conveniencia ocasional, esto se haga, — sin desmedro de las facultades de los señores representantes de opinar lo que crean oportuno, — cuando un conjunto de documentos, de hechos y de circunstancias, profusamente publicados, permiten la constatación unánime y pública de que en ningún instante se ha procedido por el Gobierno con jactancia o imprudencia y que sólo se ha deseado mantener el prestigio internacional del país ante el extranjero, con tanta firmeza como dignidad, y ajustándonos invariablemente a nuestras costumbres democráticas y a nuestro culto sincero por el derecho.

Repito, señor Presidente, que el único objeto de estas palabras, es dejar constancia en la versión taquigráfica de nuestras sesiones, de este triunfo de la Cancillería uruguaya, que yo no reivindico ni siquiera para mi partido político, sino que me enorgullezco de que pertenezca al país, deseando sinceramente que la Nación entera lo sienta como propio, porque él refleja honor sobre todos los ciudadanos del Uruguay, sin distinción de partidos políticos.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no quería comentar en ninguna forma el incidente internacional a que dió lugar la captura de la delegación uruguaya por un submarino alemán. Me parece que la sobriedad en estos asuntos, es la virtud madre. Cuestiones internacionales, de por sí delicadas, países como el nuestro, que no deben envalentonarse, por su propia escasez de significación material, ya que no moral, me llevan a la convicción de que deben ser apreciados con toda sobriedad; pero ya que el doctor Buero no la ha tenido en este caso, yo tampoco la voy a tener.

Voy a declarar en las menos palabras posibles que la solución de ese incidente me ha sorprendido, porque he creído notar en la conducta de nuestra Cancillería una actitud contradictoria con la serie de actos internacionales que ha venido realizando el país desde que entró, como se ha dicho con prosopopeya, en la llamada Liga del Honor.

En efecto, nuestra Cancillería le ha dicho al Gobierno Alemán en el curso de este incidente que se asombraba, o en otras palabras, — no sé si estas son las palabras exactas, — pero, en fin, que le sorprendía que el Gobierno Alemán se considerara en guerra con el Uruguay, que, por su parte, el Uruguay no se consideraba en ese estado ni había realizado acto de beligerancia alguna contra el Imperio, y que su actitud debía ser, en consecuencia, conforme a un estado de relaciones que no era el de guerra.

Declaro y repito que esto me ha sorprendido, porque yo entendía que nuestro país estaba en estado de guerra con Alemania.

Varios señores representantes — No.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y lo entendía porque hemos venido realizando una serie de actos internacionales, de una naturaleza tan grave, de significación tan trascendental, que yo pensaba que las autoridades de nuestro país, cuando los realizaban, sabían lo que hacían y sabían asumir las responsabilidades que esas situaciones nos creaban.

Rememorando en muy pocas palabras lo que se ha hecho, empiezo por decir que nuestro país no sólo ha roto las relaciones diplomáticas con Alemania, y ha expulsado al Ministro de este país, sino que ha verificado una serie de actos continuados, corroborantes todos de una conducta determinada, que puede definirse en la actitud que asumimos al entrar, repitiendo por boca de sus voceros oficiales, a la Liga de Honor.

Supongo que esta entrada a la Liga de Honor quiere decir algo; supongo que quiere decir colocarse en una situación de "entente" con los aliados y de beligerancia frente a Alemania; y no salir ahora declarando que estamos en un estado de perfecta armonía con esa nación y exigiendo que esa nación nos trate como tales. Me explico que los alemanes nos hayan contestado, como nos han contestado: que ellos no tienen ningún motivo para considerarse en guerra con el Uruguay, y que si el Uruguay empieza por declararlo así, ellos, por su parte, aceptan esa declaración y ponen en libertad a la delegación uruguaya. Pero no me explico que nuestra Cancillería, que ha realizado continuados actos en un sentido determinado y categórico, dé ahora esa "volte face", y salga espontáneamente a hacer las manifestaciones a que me refiero.

Señor Antuña — ¿El señor diputado, entiende que debió ser declarada la guerra a Alemania?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo digo que estamos en estado de guerra con Alemania, y voy a citar los numerosos hechos en que me baso.

Señor Miranda — ¿Sin resolución del Parlamento, en estado de guerra? ¿Sin resolución de la Asamblea?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Voy a citar hechos — y el señor diputado Miranda que, como Presidente de la Cámara de Diputados, pronunció un famoso discurso desde el balcón del Cabildo, podrá decirme si las cosas que él dijo se pueden decir de una nación con la cual no estemos en guerra.

Por el momento no acepto interrupciones, porque, ya digo, no quiero hacer debate.

Señor Miranda — Permítame, ya que me ha citado... La opinión que pudo haber manifestado el señor diputado Miranda como Presidente de la Cámara no compromete al país en sus relaciones internacionales, porque la Cámara no es órgano de nuestra diplomacia.

Señor Antuña — Ni sus palabras significan una sanción legislativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Y la opinión del Presidente de la República? — (Murmullos e Interrupciones).

Perfectamente. Sigo adelante, y diré que no es únicamente la Cámara de Diputados la que ha formulado declaraciones terminantes y verificado actos gravísimos. — (Interrupciones).

Señor Presidente — El señor diputado desea que no se le interrumpa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Deseo que no se me interrumpa, porque ya dije que si hablo de este asunto es únicamente porque el señor diputado Buero lo ha traído al debate; sino, no pensaba promoverlo; pensaba acallar la protesta que en mi ánimo había hecho brotar la actitud contradictoria y débil de la Cancillería; pero ya que el señor diputado Buero ha incurrido en esa falta...

Señor Buero — Permítame, señor diputado.

Yo le advierto para su entendimiento particular que yo no me he propuesto proponer a la Cámara — aunque emplee dos verbos seguidos iguales — una decisión a este respecto...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Bueno: yo estoy exponiendo las mías.

Señor Buero — ... No he hecho más que manifestar mis opiniones personales; pero yo no le propongo al señor diputado ningún voto de adhesión. Como el señor diputado Espalter expresó libremente su opinión contra la Cancillería, yo tengo el derecho de expresarla en favor; pero yo no he propuesto a la Cámara ningún voto ni ninguna moción, y me he limitado a hacer uso del derecho de hablar durante la media hora previa a la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Perfectamente.

Decía que el país ha realizado una serie de actos que nos ponen, si procedemos con lealtad y con honor, en estado de guerra con Alemania. El Estado ha empezado por apoderarse de los barcos alemanes surtos en el puerto, tomando a este respecto medidas graves, como es la

apoderación "manu militari" de esas naves que pertenecían a súbditos de la nación alemana y que estaban bajo la protección de su bandera. La Cancillería ha proclamado una doctrina llamada de la solidaridad americana, según la cual toda nación americana que se encuentre en guerra con otra nación de otro continente, no considera a la nación americana, beligerante, y como tal, ha asumido la actitud, que yo considero muy noble y muy leal, ya digo, — si mantenemos firme esa actitud frente a Alemania, — la actitud de recibir a los barcos norteamericanos en nuestro puerto, y de servirles de punto y base de sus operaciones militares.

Señor Sánchez — Y ha resuelto llevar presos a los submarinos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — A eso, precisamente, me iba a referir, también.

Repito, y sobre este punto mi opinión es bastante conocida, que todos estos actos los he acompañado con mi simpatía; pero creo que cuando se realizan actos de esa naturaleza, hay que tener el valor de mantener esa actitud en todos los momentos, y por difíciles que sean las circunstancias por que atraviesan los aliados del país. El país le ha abierto a una nación beligerante, como los Estados Unidos, con toda generosidad, sus puertos, ha recibido al almirante Caperton como a un hermano, como a un aliado; las autoridades lo han agasajado de todas maneras, en una palabra, hemos fraternizado en la guerra contra Alemania, junto con los Estados Unidos. El país ha proclamado, esa doctrina que creo importa responsabilidades y obliga a mantener actitudes.

Cuando se produjo la ruptura de relaciones con el Imperio Alemán, nuestra Cancillería dictó un decreto disponiendo la internación de todos los submarinos alemanes que aparecieran a la vista de nuestras costas. Yo pregunto si esta actitud no es una actitud de franca guerra con los alemanes. Yo desearía que se me respondiera qué posición implica o significa el tomar medidas de esta naturaleza con barcos de guerra de otras naciones. Si esto no es una medida de guerra, y si esto no nos coloca en estado de guerra, yo desearía que el Derecho Internacional nos diera una fórmula nueva, inusitada, nunca vista, que determinara cuál es esa situación "sui géneris" en que estamos colocados.

Nuestro Gobierno tomó medidas enérgicas contra las instituciones alemanas que se encontraban aquí, disponiendo la clausura del Centro Germania, que era donde se habían concretado, diré, las aspiraciones germánicas dentro de la Capital; y esa medida, que hace pocos meses fué levantada, con gran sorpresa de mi parte, que, habiendo asistido a la publicación, al decreto que le negaba la personería jurídica al Centro Germania, y a la clausura consiguiente de esa institución, acabo de asistir, hace pocos meses, a la reapertura triunfal del Centro Germania, que ha vuelto a colocar sus pizarrones en las puertas del establecimiento y a lucir su bandera al tope.

Declaro que este acto me sorprendió, y más me sorprendió, señor Presidente, porque este acto coincidió con la derrota italiana, y me pareció una especie de debilidad en el momento de peligro, una especie de falta de consecuencia en las ideas, cuando las que se habían sostenido se veían tambalear.

Señor Miranda—Es inaudito que en esta Cámara se haga una afirmación de esta naturaleza!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Es o no cierto el hecho?

Señor Miranda—Pero el señor representante está agraviando a su propio país!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo quisiera que el doctor Miranda me explicara por qué el Centro Germania fué clausurado y después fué abierto. Yo no tengo la explicación en la mano.

En fin, señor Presidente. Agregaré a toda esta serie de actos graves—la ocupación de los barcos alemanes para entregárselos a Norte América, el decreto contra los submarinos, la entrada de la escuadra americana beligerante en nuestro puerto como en casa propia, la clausura de los centros germánicos, el feriado de los días patrios de Italia y Francia, en fin, una serie de actos innumerables de positiva beligerancia que hemos cometido—agregaré, digo, la actitud de todos los hombres dirigentes del país en la política internacional, los discursos violentos del jefe de la Cancillería en las puertas del Cabildo, desde los balcones del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde los balcones de su domicilio en la calle 18 de Julio; el discurso del Presidente de la República, desde los balcones del Cabildo; el discurso del doctor Miranda, en su calidad de Presidente de la Cámara de Representantes; el discurso del doctor Varela Acevedo, en representación del Senado; vale decir, todas las autoridades del país han asumido una actitud, y esa actitud la han concretado en una frase que la muestran como una bandera de honor: "Hemos entrado", dicen con orgullo y con satisfacción, "en la Liga de Honor", y entonces, ¿cómo le vamos a decir ahora a Alemania que nos sorprende que esa Nación se considere en guerra con nosotros? ¿Cómo le vamos a decir que no hemos cometido acto de beligerancia alguno contra ella? ¿Cómo es posible que podamos nosotros darle esa explicación a Alemania, cuando Alemania, con toda verdad y con toda razón, ha declarado que ella se consideraba en estado de guerra con nosotros en vista de nuestra conducta internacional?

Tal vez el doctor Buero dijera, si no fuera porque ya ha comprometido opinión, que puede haber una serie de estados intermedios entre la paz y la guerra; pero yo, que tengo buena memoria, felizmente, recuerdo que el doctor Buero, en "La Razón", hace cuestión de un año, cuando el país declaró la neutralidad en la guerra entre Estados Unidos y Alemania, y esta declaración fué criticada porque los argentinos se resistieron a formularla, sostuvo en las columnas del diario que dirige que no había esos estados intermedios y que, cuando no se declaraba la neutralidad, se entraba de lleno en la beligerancia.

La misma opinión la sostuvo el diario "El Día", en ese caso, y yo creo que esa opinión es exacta: que cuando se realiza esta serie de actos de tal trascendencia y cuando se agravia a una nación, como se ha agraviado a Alemania, yo creo que, con razón, debemos, leal y honradamente, considerarnos en estado de guerra con ella, y no ampararnos, en un caso de peligro como este, en esa sutileza de que no hemos formulado la declaración de guerra.

Debo declarar, además, que esta es una doctrina que ha sido aceptada hoy en día por la mayoría de los tratadistas y que ya el Japón, en ocasión de la guerra con Rusia, sostuvo que la simple ruptura de relaciones importaba un estado de guerra con la nación con la cual se había roto. Yo no voy tan lejos; yo me limito a un solo acto. Admitiría más: admitiría que una sola ruptura de relaciones que no fuera acompañada por el cortejo de sucesos que hemos presenciado, podría crear ese estado intermedio; pero cuando hace dos años venimos presenciando procedimientos y actos continuados y reiterados de toda naturaleza, pero en una misma dirección, actos que importan un franco y leal ataque a Alemania, actos que significan adoptar la posición neta de enemigo, yo creo que la Cancillería ha hecho mal en decirle a ese imperio que no se considera en estado de guerra, sobre todo cuando Alemania se había apresurado a recoger el guante y a considerarnos en estado de guerra, apresando a nuestros marinos.

He terminado.

Señor Buero—Consecuente con mis manifestaciones anteriores de que no quiero hacer debate...

Señor Presidente—Ha pasado la media hora para las cuestiones previas. Habría que hacer una moción para que pudiera continuar el señor diputado Buero.

Señor Almada—Hago moción para que se prorrogue el término para las cuestiones previas, hasta que se termine este incidente.—(Apoyados).

Señor Miranda—Que se prorrogue hasta que termine el señor Buero, a fin de no perjudicar su discurso.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga el término para las cuestiones previas hasta que termine su discurso el señor Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Buero.

Señor Buero—Consecuente con mis manifestaciones de no hacer debate alrededor de este asunto, voy a ser brevísimo y no seguiré al señor representante Rodríguez Larreta en el conjunto de consideraciones que ha formulado, que son, por esencia, retrospectivas, puesto que se refieren a un conjunto de actos anteriores al que es motivo de este debate.

Unicamente me limitaré a hacerle notar que es exacto que el Derecho Internacional Público ha sufrido, con motivo de los últimos acontecimientos, una serie tal de transformaciones que hacen imposible o muy difícil, por lo menos, la aplicación de las viejas fórmulas, y que de todos los capítulos de Derecho Internacional,—que él conoce muy bien,—el que ha experimentado mayores trastornos, hasta el punto de haber cambiado casi en la aplicación de sus ideas fundamentales, es precisamente el que se refiere a la neutralidad.

El doctor Rodríguez Larreta, que es perfectamente erudito en la materia, sabe también que el estado de beligerancia no se presupone ni se presume: que el estado de beligerancia se declara expresamente por notas oficiales o por actos de tal naturaleza que son absoluta y totalmente inequívocos.

Señor Antuña—Por acto legislativo.

Señor Miranda—Y en una República, por un acto legislativo.

Señor Buero—Por acto legislativo, señor Presidente, si se refiere al derecho interno, pero acto legislativo y acto externo en lo que se refiere al problema de saber cuándo un país debe considerarse en estado de guerra con otro.

En el caso actual, es lo cierto que ni el Uruguay ha declarado la guerra a Alemania, ni Alemania la ha declarado al Uruguay; sin embargo, la detención de la misión militar, que por sí sólo, por el simple ejercicio del derecho de visita, no hubiera significado un acto de beligerancia, tenía algún vislumbre de esto, por cuanto el capitán Max Valentine (del submarino alemán), retuvo a los miembros de la misión militar en calidad de prisioneros de guerra; y es obvio, señor Presidente, que no hay prisioneros de guerra sin guerra declarada antes, desde el momento que la prisión de guerra presupone la declaración anterior de beligerancia.

Señor Sánchez—O estado de guerra.

Señor Buero—Voy á pedir que no me interrumpan, porque yo he escuchado la exposición del doctor Rodríguez Larreta con toda calma.

Señor Presidente — (Agita la campana) — El orador pide que no se le interrumpa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor Presidente no usa nada más que la campana grande, pudiendo usar la chica.

Señor Presidente—La chica no se oye, apenas se oye la grande.

Señor Buero—El hecho, señor Presidente, de que las comunicaciones llegadas de las Legaciones de Berna y de Madrid expresasen que los militares uruguayos estaban detenidos en calidad de prisioneros de guerra, hizo nacer en el ánimo de la Cancillería la duda de si Alemania se consideraba o no en estado de guerra con el Uruguay, pareciendo a primera vista que sí, porque no se pueden ejecutar actos de guerra sin considerarse previamente en estado de beligerancia.

Por consiguiente, se interesó por resolver el problema de inmediato, y lo planteó en términos perfectamente categóricos. La respuesta alemana fué también categórica. Alemania declaró que no se consideraba en estado de guerra con el Uruguay; pero téngase presente, señor Presidente, que no hay ningún acto legislativo de ninguna naturaleza que haya declarado que el Uruguay se considera en estado de guerra con Alemania, y no habiendo declaración de Alemania al Uruguay, ni del Uruguay a Alemania, es perfectamente claro que el estado de guerra, jurídicamente, no existe.

Que se hayan podido realizar varios actos que enumera el doctor Rodríguez Larreta,—de los cuales unos son exactos y los otros son parcialmente exactos, o por lo menos, a mi juicio, defectuosamente interpretados,—yo no lo niego.

Pero es de hacer notar a la Honorable Cámara que la mayor parte de esos actos no se refieren al propósito deliberado de declarar la guerra a Alemania o de hostilizarla en forma alguna, sino que son consecuencia implícita de las declaraciones de solidaridad americana que han sido aprobadas en esta Cámara y que han obtenido el beneplácito del país entero; esa especie de intensificación de la solidaridad americana, esa unión global que han producido los acontecimientos, es cabalmente lo que ha originado los sucesos que han podido afectar, en cierto modo, la neutralidad uruguaya; pero tan cierto es esto, como lo es el hecho de que en ningún momento hemos realizado un acto de neta beligerancia contra Alemania.

El caso del Japón, a que se refiere el doctor Rodríguez Larreta, no es totalmente exacto. El Japón, si bien no declaró la guerra a Rusia, cuando la famosa contienda, realizó un acto que es inequívocamente de guerra, como lo fué la invasión de un puerto y la destrucción de varios acorazados.

En el Uruguay, todos los actos que se han realizado en perjuicio de Alemania, han sido sometidos al Parlamento, o han tenido un carácter netamente jurídico, y son consecuencia de largas y prolijas deliberaciones de la Cámara y del Senado.

Tengo fortuna, señor Presidente, de que el doctor Rodríguez Larreta haya contestado mis modestas palabras, porque precisamente, llega a mis manos la opinión de un célebre tratadista francés, Clunet, quien estudia nuestro problema concreto. De modo que en este caso, no me voy a ver en difícil situación de quien trae doctrinas para aplicarlas a los hechos, sino que me hallo con una autoridad como la de M. Clunet, que se dedica a estudiar el hecho concreto, es decir, la detención del "Infanta Isabel".

M. Clunet, después de examinar el caso del Uruguay con Alemania, dice así: "La circunstancia de que el Uruguay y Alemania estén presentemente en el estado de ruptura diplomática, no afecta en nada el carácter del acto incriminado. Esta posición política no equivale en nada al estado de guerra", y agrega M. Clunet: "A veces, ella es el preludio del estado de guerra, pero a veces no es más que una pausa en las relaciones pacíficas de los países".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero Mr. Clunet no conoce los actos que hemos realizado. ¡Qué sabe lo que ha hecho el Uruguay!

Señor Presidente—La Mesa ruega al señor diputado no interrumpa al orador.

Señor Buero—Hay que suponer, señor Presidente, que una autoridad como esta que cita los antecedentes del caso, lo hace con conocimiento de causa; no es posible suponer que un miembro de la Academia de Ciencias Políticas va a expresarse a la ligera sobre un asunto de tan grave importancia y en las columnas editoriales de "Le Fígaro" de París.

Y luego agrega: "Como ejemplo de solución amigable, a pesar de haber ruptura de relaciones sin declaración de guerra, está la ruptura de relaciones entre Bélgica y Suiza, entre Grecia y Rumania y entre Francia y Venezuela, terminadas en 1913 ante la Corte de Arbitraje de La Haya".

Todo esto quiere decir que la ruptura diplomática es un paso previo a la guerra; pero no un paso que deba ser formás grave, sino que admite la detención, admite el compás de espera. Tal compás de espera será tan largo cuanto las circunstancias lo aconsejen y cuanto lo indiquen las conveniencias nacionales.

Por tales razones, yo creo que el doctor Rodríguez Larreta en esa parte no está exactamente en lo cierto.

Para mayor abundamiento, y volviendo al tema de que el Derecho Internacional ha sido transformado, veamos el simple caso a que se presta este asunto de la misión militar uruguaya.

Se ha ejercido aquí, lo que el doctor Rodríguez Larreta sabe mejor que yo, lo que se califica con el nombre de "Derecho de Visita"; pero, ¿cómo se ha ejercido este Derecho de Visita? Este Derecho de Visita se ha ejercido de acuerdo con las instrucciones de marina de Inglaterra y Francia, que prescribían que se pueden tomar soldados beligerantes que van a bordo de un buque neutral; se han mantenido todas aquellas pragmáticas y cortesías a que se refiere el artículo 86 bis, de esas mismas instrucciones, que reza que todas las visitas deben ser llevadas, con la más grande cortesía y la mayor moderación.

Simplemente se han transformado totalmente los procedimientos del Derecho de Visita, porque cuando Alemania detiene en alta mar a un buque, revisa sus papeles, y si los encuentra objetables, ya sea por el contrabando de guerra,—si lo conduce,—o ya por el destino sospechoso de la mercadería, no custodia esa presa hasta un puerto de su país, no la somete a un tribunal de presas, no efectúa, en resumen, ninguna de las formalidades necesarias hasta ahora en el Derecho Internacional, para justificar la presa: simplemente, como lo recuerda Mr. Clunet, los alemanes han suprimido estas garantías bajo pretexto de que sus submarinos estarían en dificultad para conducir su presa ante un tribunal marítimo: han creado un procedimiento "sui generis", para su uso particular; en la mayor parte de los casos desvalijan al navío detenido; le colocan bombas y lo hunden, alegando que la naturaleza especial de los submarinos y su situación también especial ante la potencia naval inglesa, hace imposible la custodia de la presa y el juzgamiento de la misma. Lo que significa que hay que adaptarse a las nuevas circunstancias y que no es posible negar la verdad en el hecho consumado.

Por lo demás, señor Presidente, de lo que se trataba en el caso concreto no era de procedimiento compulsivo ni de frases jactansiosas con el gobierno imperial de Alemania: se trataba, señor Presidente, solamente de saber si Alemania consideraba que al detener a nuestra misión militar ejercía o no un acto de beligerancia.

Si Alemania hubiese declarado que se consideraba en estado de guerra con el Uruguay, claro es que la prisión de la misión militar uruguaya hubiera estado encuadrada dentro de los viejos cánones del Derecho Internacional Público; hubiera podido ser considerada aquélla como prisionera de guerra y libertada, por su calidad de oficiales, bajo palabra de honor; pero admitido por la misma nación con quien discutimos que no existe el estado de guerra, cae inmediatamente la clasificación de prisionero de guerra, porque no existe la guerra, señor Presidente, y, por consiguiente, no cabe sino lo que ha sucedido: la liberación absoluta, incondicional y sin modalidades de especie alguna de la delegación militar.

Eso es lo que ha obtenido el Gobierno uruguayo, y a eso, ha ceñido su conducta: a aclarar un equívoco y a saber si Alemania se consideraba en estado de guerra. Es claro que si Alemania hubiese contestado que había aprisionado a los militares por considerarse en estado de guerra con el Uruguay, la conducta de la Cancillería debería haber sido, a mi juicio, la de dar cuenta al Parlamento de esa declaración alemana. El Parlamento, en vista de ella, resolvería lo que la conciencia nacional aconsejara. Eso es lo que ha hecho la Cancillería.

A mí juicio, ha procedido sin ninguna jactancia, pero sin ningún temor y ha puesto en la resolución del problema toda la prudencia que nuestra situación geográfica y política exige, y al mismo tiempo toda la dignidad y firmeza compatibles con nuestros medios materiales.

He terminado. — (Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Sánchez — A pesar, señor Presidente, de la elocuencia con que el doctor Buero....

Señor Buero — Muchas gracias. El señor diputado es muy amable.

Señor Sánchez — ... ha contestado las afirmaciones del doctor Rodríguez Larreta, yo insisto en creer que ha habido realmente en ese cambio de notas entre nuestra Cancillería y la Cancillería Alemana, por intermedio de la Cancillería Suiza, una transformación de la situación en que nos encontramos con respecto a Alemania.

Estoy convencido, como lo está el doctor Rodríguez Larreta, y como lo ha estado el país entero, de que nosotros al afirmar públicamente que entramos en la Liga de Honor, al abrir nuestro puerto a las naves de guerra de las naciones de la "Entente", y realizar la serie de actos de esa naturaleza, que ha puntualizado el doctor Rodríguez Larreta, nos colocábamos de hecho en estado de guerra con Alemania.

Señor Antuña — En este caso a quien le correspondía declarar que estaba en estado de guerra era a Alemania, porque ella era la agredida.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y fué lo que hizo prendiendo a la delegación.

Señor Miranda — Y nosotros le pre-

guntamos si se consideraba en estado de guerra, y nos contestó que no.

Señor Sánchez—No tiene objeto discutir si ha habido o no declaración de guerra, señor Presidente, como pretendía hacerlo el doctor Buero. Una cosa es la declaración de guerra y otra es el estado de guerra que existe de hecho entre dos naciones, y sabe muy bien el doctor Buero, que esta en una de las situaciones en que pueden encontrarse los países, sin necesidad de proclamaciones de ningún género, ni de declaraciones especiales. Y en esta misma contienda hay varias de las naciones que toman parte en ella, que han entrado en esa forma, no haciendo declaración de guerra, sino declarando solemnemente que existe de hecho el estado de guerra entre esos países. Es un hecho real, y lo constatan, que la guerra existe. Y ese es el caso a que habíamos llegado nosotros con Alemania. El doctor Buero no me negará que en cualquier momento en que Alemania no se hubiera encontrado, como se encontraba, aferrada al cuello por sus enemigos, hubiera tolerado la mitad, ni la décima parte de los actos realizados por nosotros, inmediatamente hubiéramos tenido la escuadra alemana aquí en nuestro puerto y hubiéramos tenido la declaración de guerra. De consiguiente, es muy natural que Alemania se considerara en estado de guerra con nosotros y tomara medidas, como las ha tomado al apresar a nuestros oficiales y exigirles para ponerlos en libertad la palabra de honor de no llegar a la línea de fuego.

Señor Miranda—Un alemán tendría que reprocharle, entonces, a Alemania y a su Cancillería el haber procedido con debilidad con nosotros. Pero no tenemos por qué reprocharle a nuestra Cancillería el haber obtenido un triunfo sobre la Cancillería alemana.—(Apoyados).

Señor Antuña—Nuestra Cancillería se entendió con la Cancillería alemana, y no con el jefe del submarino.

Señor Miranda—Los alemanes debían criticar a la Cancillería alemana por haber procedido con debilidad para con nuestro país.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Me permite un interrupción, señor diputado Sánchez?

Señor Sánchez—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Para aclarar el punto, voy a decir que la prueba de que Alemania se consideraba en estado de guerra con nosotros es que el capitán Max Valentine tenía en su nómina de los países en guerra el nombre del Uruguay, es decir, que Alemania se consideraba en estado de guerra, y en cambio, nosotros, sin esperar a que Alemania dijera nada, nos apresuramos a dar las siguientes explicaciones, por boca del Ministro de Relaciones Exteriores, que voy a leer: "Es de señalar que hasta ahora el Uruguay se había limitado solamente a romper sus relaciones con el Gobierno Imperial de Alemania, sin efectuar actos de beligerancia alguna, ni tomar medidas contra súbditos o propiedades alemanas, prestándoles, por el contrario, la más decidida protección, de acuerdo con las leyes de la República".

De manera que nosotros le comunicamos a Alemania que no habíamos efectuado acto de beligerancia alguno.

Yo pregunto si hay lealtad, frente a los actos que he recordado, al decirle eso a Alemania.

Señor Sánchez—Continúo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Muchas gracias.

Señor Sánchez—De consiguiente, decía, señor Presidente, que era natural y lógico que Alemania se considerara en estado de guerra con nosotros sin necesidad de declaración: ya no estamos en la época en que se mandaban heraldos a arrojar el guante en nombre de su señor, y se ha aceptado implícitamente que constatada la beligerancia de un país, el estado de guerra existe. Alemania se consideraba en estado de guerra con nosotros y tomó esas medidas. Por mi parte, encontré natural que las tomara, y si algo hallé de censurable, no fué la actitud del oficial del submarino alemán, sino la de nuestra delegación que debió haber ido en un buque beligerante, y no en un barco neutral.

Ahora bien: manifestaba en esa forma el Gobierno alemán, su situación frente a nosotros, y no faltan aquí fórmulas protocolares, como decía el señor diputado Buero, porque hacer esa manifestación realizando un acto de guerra por un buque de la marina de guerra de un país, es realizar un acto claro e inequívoco de que se está en guerra; Alemania se consideraba en estado de guerra con nosotros, y con mucha razón, creo yo. ¿Y cuál es la actitud de nuestra Cancillería? Esa explicación...

Señor Miranda—Entonces, entre la palabra del jefe del submarino y la palabra del jefe de la Cancillería alemana, el señor representante cree que debe estarse a la palabra del jefe del submarino...

Señor Sánchez—Permítame, señor diputado!

Señor Miranda—... Quiere decir que el jefe del submarino es el representante diplomático alemán!

Señor Sánchez—No ponga la cuestión en un terreno en que no está.

Señor Miranda—Es que la llevo al terreno a que naturalmente la lleva el señor representante.

Señor Sánchez—El Gobierno alemán, por un órgano de su ejército...

Señor Miranda—Pero no de su Cancillería, señor representante!

Señor Sánchez—... ha declarado que se encontraba en estado de guerra con nosotros. Es más: no se ha limitado a una declaración platónica: ha realizado un acto de guerra, uno de esos actos que no se realizan sino cuando se está en estado de guerra.

Señor Antuña—Acto de guerra que fué desautorizado por la Cancillería alemana.

Señor Sánchez—¿Cómo ha respondido nuestra Cancillería a eso? Pidiendo explicaciones.

Señor Miranda — Preguntando, simplemente, si Alemania se consideraba en estado de guerra con el Uruguay, para tomar las medidas consiguientes.

Señor Sánchez — Permítame, no grite; no es con gritos que se aclaran las cuestiones.

Señor Miranda — Es que no hay explicación de ninguna especie.

Señor Sánchez — Nuestra Cancillería se ha dirigido luego al Gobierno Alemán queriendo aclarar la cuestión y comenzando por declarar, según consta en los documentos que se han hecho conocer por la prensa, que no estábamos en guerra con Alemania y que, por consiguiente, se extrañaba de esa actitud del jefe del submarino.

Señor Miranda — No ha empleado tal expresión.

Señor Sánchez — No haga cuestión de la expresión, señor diputado: su observación misma demuestra la poca fuerza que tiene su argumento. Ha comenzado por preguntar si Alemania se encontraba en estado de guerra...

Señor Miranda — Nada más lógico.

Señor Sánchez — ... declarando que nosotros no nos considerábamos en estado de guerra con Alemania, es decir, que esta declaración de nuestra Cancillería anula todos los actos realizados...

Señor Miranda — No anula nada.

Señor Sánchez — ... y es como una explicación que ha dado...

Señor Miranda — No, señor.

Señor Sánchez — Hemos dado un paso atrás. — (No apoyados).

Después de haber realizado una serie de actos que nos colocaban en una situación, hemos vuelto atrás y hemos adoptado otra actitud.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mejor!

Señor Antuña — Probablemente, si se hubiera declarado la guerra, habrían dicho que es una barbaridad.

Señor Sánchez — Permítame. Yo no digo si está bien o mal: constato los hechos como han ocurrido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay que quejarse por eso.

Señor Sánchez — Después de habernos colocado en una verdadera beligerancia, de haber realizado actos de beligerantes, cuando se nos ha respondido en la forma indicada, en la forma que correspondía, en la forma en que debíamos esperar que se nos respondiera, hemos salido extrañándonos y diciendo que nosotros no estábamos en guerra. Natural que Alemania ha contestado: "pues si ustedes no están en estado de guerra, yo tampoco".

Señor Miranda—Alemania, que ha sido agredida veinte veces por el Uruguay, no se considera en estado de guerra.

Señor Sánchez — Permítame, señor diputado. Alemania ha declarado...

Señor Miranda — Es una ventaja nuestra: que podamos agredir impunemente a Alemania.

Señor Sánchez — Alemania ha declarado: "Yo no soy quien ha roto las relaciones"; y es muy natural que diga eso, porque es ridículo que habiendo sido nosotros los que hemos realizado esos actos, salgamos luego extrañándonos de sus consecuencias. Esa contestación que hace el Gobierno alemán es claramente indicativa de lo ridículo de la situación. Alemania declara: "Pero, señor! Si no hemos sido nosotros los que hemos roto las relaciones. Han sido ustedes".

Señor Miranda — Pero, ¿qué tiene que ver la ruptura de relaciones con la guerra?

Señor Sánchez — Es la ruptura de relaciones y todos los actos subsecuentes, los que han creado un real estado de guerra con Alemania. De consiguiente, hemos vuelto atrás y parece casi que estuviéramos al borde de la Liga de Honor famosa.

Y ya que indebidamente hemos llegado a este terreno de crítica, sería conveniente que se hicieran declaraciones claras y precisas por el órgano indicado, que es el de nuestra Cancillería. Y constatada así mi manera de pensar al respecto, dejo la palabra, señor Presidente, porque no creo deber insistir más en una cuestión que podría parecer intencionada en otro sentido que el que quiero darle.

Señor Beltrán — Voy a decir dos palabras, nada más. No se alarme, pues, la Cámara.

Como la Honorable Cámara sabe, a pesar de mis profundas simpatías personales por los aliados, encarando el problema desde un punto de vista genuinamente nacional, yo he combatido el decreto de Julio de 1917, de la Cancillería uruguaya; no me he solidarizado con el apoderamiento de los barcos alemanes y he sostenido ardientemente la neutralidad del país en el conflicto europeo. Por lo tanto, considero inteligente y prudente la actitud de la Cancillería uruguaya en esta circunstancia, porque implica frenar un poco la marcha a que li-

geramente se llevaba al país en esta grave emergencia. — He terminado.

---

5 — Señor Presidente — Antes de que se entre a la orden del día, la Mesa pone en conocimiento de la Honorable Cámara que el Director de la Asistencia Pública, doctor Martirené, con una buena voluntad que le honra mucho, se le ha apersonado para pedir por su intermedio a la Honorable Cámara que apresure en lo posible la sanción de un proyecto de protección a la infancia, que ha pasado a estudio de la Comisión de Previsión Social. En consecuencia, la Mesa ruega a esa Comisión que despache con toda premura ese asunto que interesa de una manera extraordinaria a la Asistencia Pública.

---

6 — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre horario de las oficinas actuarias.

Léase el proyecto sancionado por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyase la última parte del artículo 192 del Código de Procedimiento Civil por la siguiente disposición:

"Las Oficinas de los Escribanos Actuarios estarán abiertas desde las diez hasta las diecisiete, con excepción de los sábados, en que funcionarán desde las ocho hasta las doce."

Art. 2.o En los meses de Diciembre, Enero y Febrero permanecerán abiertas al público aquellas oficinas de ocho a doce.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión particular.

Señor Salgado—La Comisión de Códigos en mayoría acepta las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de que acaba de darse cuenta. Y las acepta, en primer lugar, por una razón de justicia: todos los funcionarios de la Administración Pública gozan ya del horario de verano, y es natural, pues, que los funcionarios que forman parte del Poder Judicial, los empleados inferiores de los Tribunales, de los Juzgados, todos los empleados de la Alta Corte, etc., gocen igualmente del mismo beneficio.

Además, esta mejora, en la práctica, se va a reducir, señor Presidente, a dos meses del año, a los meses de Diciembre y Febrero, porque el mes de Enero está cerrado a la actividad judicial, por el hecho de la feria mayor, establecida por nuestro Código de Procedimiento Civil. Por otra parte, señor Presidente, se trata de una medida que va a favorecer a funcionarios que cumplen perfectamente con su deber, y que son merecedores del acto de justicia que les tributa el Cuerpo Legislativo con la sanción de este proyecto de ley.

He terminado.

Señor Alburquerque — Yo voy a dejar constancia de que mi voto es contrario, señor Presidente, al agregado del Honorable Senado, principalmente, porque el horario de verano sancionado por el Honorable Senado comprende el mes de Diciembre, que es el mes en que la taera judicial es mayor, por el motivo de que, generalmente, todos desean terminar los asuntos durante ese mes, dado que el 24 o 25 de Diciembre empieza la feria mayor.

No hubiera tenido inconveniente en acompañar a la modificación, si hubiera sido a los meses de Enero y Febrero, pero abarcando el mes de Diciembre, a la verdad que yo no me encuentro con ánimo para prestarle mi voto, a pesar de todo lo simpático que me pueda ser por beneficiar al gremio de empleados tan meritorios como es el de los Juzgados, pero es indudable que si bien a ellos beneficia, en mi concepto, perjudica algo al servicio público.

En ese sentido, es que yo le voy a negar mi voto.

He terminado.

Señor Miranda—Quiero dejar constancia que votaré las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara y devuelto con modificaciones, porque entiendo que los empleados de la Administración de Justicia tienen el mismo derecho que los empleados públicos a gozar del horario de verano y de los descansos que determina este proyecto de ley.

Por ahora, no tengo nada más que agregar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado a este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Alburquerque—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — El señor diputado Alburquerque pide que se rectifique la votación.

Se va a votar nuevamente.

Los señores que estén por la afirmativa, se servirán poner de pie.—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con el proyecto sobre licencias al personal enseñante.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Febrero 22 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que destina, en primer término, quince mil pesos ($ 15.000 00) a reforzar el rubro "Licencias al personal enseñante de la República", que señala el Presupuesto General de Gastos, agotado desde Diciembre último.

La insuficiencia de ese rubro no se ha palpado tan sólo en el presente ejercicio. Por el contrario, en todos los ejercicios anteriores, a los pocos meses de iniciados, unas veces, en sus postrimerías otras, se han producido déficits que, por lo general, han sido enjugados mediante transposiciones.

Las demás partidas del Presupuesto no arrojan en la actualidad sobrantes suficientes que permitan utilizar ese procedimiento, acaso el más rápido. Entretanto la autoridad escolar se ha visto obligada a suspender el goce de sueldo durante las licencias concedidas desde el mes citado, y de no acordarse el suplemento que se gestiona, tendrá, por fuerza, que continuar adoptando esa medida, injustamente perjudicial para una meritísima colectividad digna de la protección de los Poderes Públicos.

Las licencias con sueldo se confieren, casi exclusivamente, en casos de enfermedad y maternidad, y es el sueldo el único medio de sustento con que los maestros cuentan, por punto general. Fácilmente se advierten, pues, los trastornos que la privación del mismo representa para numerosos hogares, ya suficientemente comprometidos con la merma considerable de las asignaciones por los gastos de tratamiento y asistencia.

La suma de quince mil pesos que se solicita, quizá parezca excesiva, pues equivale a las tres cuartas partes de la presupuestada. Pero no lo es, si se considera que apenas ha transcurrido la mitad del año económico, y que, de consiguiente, ella tendrá que soportar los dispendios a producirse durante cerca de seis meses, sujetos a contingencias fortuitas que, por lo mismo, excluyen cálculos exactos. Además, hay que tener en cuenta que se han creado recientemente cien ayudantías, doce cargos de maestros para los Cursos de Adultos, otro tanto para los de Corte y Confecciones y diez para los de Enseñanza Industrial, lo que constituye un aumento de ciento treinta y cuatro funcionarios más a quienes alcanza el rubro de referencia.

El Poder Ejecutivo incluye en el proyecto un crédito de mil treinta y seis pesos para costear la estadía en la Capital de dieź y ocho Inspectores y diez y nueve Subinspectores de Instrucción Primaria.

Como se hacía notar en el mensaje con que el Poder Ejecutivo acompañó el proyecto de creación de dos Institutos Normales Agrícolas, el 1.o de Marzo próximo se pondrán en vigencia los nuevos programas escolares que incorporarán la Enseñanza Agrícola y la de Economía Doméstica.

Mucho se espera de esta patriótica iniciativa que quizá marque una etapa en la evolución de la enseñanza primaria hacia fines profesionales, en substitución de los puramente intelectualistas que le asignaba un concepto tan antiguo como erróneo.

Pero para que la reforma prospere y no se malogre en las optimistas perspectivas que en ellas se fundan, es indispensable que los encargados de vigilar su ejecución procedan con pleno conocimiento de múltiples detalles que los programas—simples pautas generales—no contemplan, y se aclaren las dudas que los mismos susciten, con perfecta exactitud y uniformidad de criterio.

No existiendo instituciones encargadas de la formación de un magisterio especializado en las referidas asignaturas, propósito esencial del proyecto indicado, y dado lo angustioso del plazo que nos separa de la fecha inicial del período venidero, no se ofrece otro temperamento más acertado que el propuesto por la Dirección General, de reunir, en Montevideo, a los Inspectores y Subinspectores de la República, para coordinar ideas y obtener esclarecimiento que garanticen la recta y eficiente aplicación práctica de los citados programas.

Finalmente se refuerza con ocho mil pesos el rubro "Eventuales" del Ministe-

rio de Instrucción Pública, fijando en doce mil pesos por el Presupuesto para 1916-17, en vez de los quince mil pesos que asignaba el Presupuesto para 1914-15.

Según estados de la Contaduría General de la Nación, las órdenes en su poder pendientes de imputación por extinción de ese rubro ascienden a dos mil cuatrocientos quince pesos sesenta y cuatro centésimos.

Las cantidades autorizadas para que se liquiden mensualmente en los presupuestos de las dependencias del Ministerio, importan, calculadas hasta la clausura del corriente ejercicio, doce mil ciento veintitrés pesos doce centésimos. Esta suma tendrá que atenderse con las economías que se obtengan en el Departamento de Instrucción Pública, pero como ellas sólo llegarán a nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos diez centésimos en el período de Enero a Junio, resultará un saldo desfavorable de dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos dos centésimos.

Urge, pues, enjugar el déficit actual y prevenir su repetición en lo que falta del ejercicio. A ello responde la partida que se autoriza por el proyecto, la cual deja un margen prudencial para hacer frente a los demás compromisos que no es extraño se produzcan, dada la complejidad y variedad de los servicios.

Renuevo a Vuestra Honorabilidad las seguridades de la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase por el presente ejercicio, con la suma de "quince mil" pesos ($ 15.000.00), el rubro "Para licencias del personal enseñante de la República" que señala el Presupuesto General de Gastos (planilla número 9) del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir por una sola vez hasta un mil treinta y seis pesos en gastos de traslado y estadía en la Capital de dieciocho inspectores y diecinueve subinspectores de Instrucción Primaria, que se reunirán a fin de combinar medidas para la mejor aplicación de los programas escolares a regir desde el 1.o de Marzo próximo.

Art. 3.o Refuérzase por el presente ejercicio con la suma de "ocho mil" pesos ($ 8.000.00) el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 4.o Las partidas precedentes se tomarán de Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.»

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

Señor Miranda — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo tendría que proponer un artículo que debería ir antes del artículo 4.o.

Señor Presidente — Muy bien; tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda — Yo propondría que se estableciera un artículo por el que se facultara al Poder Ejecutivo para disponer, también de rentas generales, de la cantidad de dos mil esos, a fin de pagar los honorarios que se adeudan al arquitecto que construyó los edificios de la Colonia de Suárez. Hace mucho tiempo que dicho profesional hace gestiones para que se le abone lo que se le adeuda, y como el Ministerio de Instrucción Pública no cuenta con recursos suficientes, no ha podido pagarle: son dos mil pesos. —(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo que ha propuesto el señor representante Miranda.

(Se lee):

"Artículo 4.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de dos mil pesos, a fin de abonar los honorarios que aún se adeudan con motivo de la construcción de los pabellones de la Colonia Educacional de Estación Suárez."

¿Ha sido apoyado? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Haedo Suárez — Este hábito de la Cámara, señor Presidente, de traer al debate asuntos de los cuales los diputados no tienen conocimiento, y de pedir preferencias para aumento de gastos que recargan el Presupuesto, nos pone en la condición, como en el caso presente, de no poder dar un voto a conciencia y, sobre todo, cuando se trata de mociones de esta índole, en que se pretende establecer por ley un privilegio en favor de determinado acreedor del Estado, cuando habrá otros tantos acreedores que se encuentran en las mismas condiciones.

En ese concepto, señor Presidente, yo no puedo votar, y tendré que dar mi voto negativo por desconocimiento del asunto, y porque no estoy dispuesto a votar privilegios en favor de determinada persona.

Señor Miranda — No se trata de privilegio de ninguna especie. El Estado no otorga ningún privilegio al pagar lo que adeuda. Me parece que eso no es privilegio.

Señor Haedo Suárez—Cuando el Estado es deudor y no tiene medios para cubrir sus erogaciones, es establecer un privilegio el dictar una ley especial para pagar una deuda determinada.

Señor Miranda—No es especial, señor representante.

Señor Suárez — ¡Cómo no! En las condiciones en que se encuentra ese señor arquitecto...

Señor Miranda—Ese señor arquitecto está en las mismas condiciones que los maestros y que cualquier empleado público, y por lo tanto debe pagársele lo que se le adeuda. No tiene nada de privilegio: es una cosa absolutamente normal.

Señor Haedo Suárez—No me parece.

Señor Presidente — La Mesa observa que el artículo ya está votado.

Señor Haedo Suárez — Yo no quiero, señor Presidente, dejar constancia de este voto negativo por el caso particular; establezco esto como una regla de conducta general.

Señor Presidente—Se tendrá presente, pero el artículo ya está votado.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 5.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo a Caja Escolar de Jubilaciones.

Léase el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para entregar a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones las sumas que haya dejado de percibir, desde el 17 de Septiembre de 1914 hasta el 17 de Noviembre de 1917, por concepto de diferencias entre el 12 o|o del 60 o|o y el 12 o|o del total del Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las diferencias de que habla el artículo anterior serán entregadas a razón de cinco mil pesos mensuales y atendidas con rentas generales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre aumento de sueldo de los Vocales de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Léanse los antecedentes.

Señor Salgado—Como este asunto ha sido repartido hace tiempo y es conocido de todos los señores diputados, hago moción para que se suprima la lectura.— (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apo-

yada la moción del doctor Salgado, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, 12 de Abril de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley que eleva a $ 3.000 anales el sueldo de $ 1.600 anuales que perciben los vocales de la Dirección General de Instrucción Primaria.

No obstante las alteraciones del presupuesto escolar en los últimos años, la asignación de los vocales ha permanecido invariable, al punto que ella es hoy, salvo una insignificante diferencia, la misma que señaló el decreto-ley de 24 de Agosto de 1877. Y es obvio que si esa asignación pudo parecer razonable en el período inicial de la reforma, cuando las escuelas del país apenas sumaban un centenar, no lo es actualmente cuando hay más de un millar de escuelas en actividad y la superintendencia técnica y administrativa de las mismas supone una labor incomparablemente más intensa y absorbente.

Incumbe a la Dirección, en efecto, no sólo lo relativo a textos, métodos y programas, a cuanto atañe a la orientación general de la enseñanza, sino también la organización y reglamentación de los numerosos servicios que integran la complicada administración escolar, así como el estudio y solución de infinitas cuestiones de orden más subalterno, que a diario se originan en ella.

Además de este cúmulo de trabajo que obliga a los vocales a reunirse, invariablemente, tres días en la semana, esos funcionarios presiden las Mesas en los concursos, visitan las escuelas, asisten a sus exámenes y, por último, intervienen en la Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, formando parte de su Consejo. Se trata, pues, de funciones que reclaman contracción, asiduidad y que imponen a menudo un cierto sacrificio de las ocupaciones profesionales, y que deben, por lo tanto, merecer una compensación adecuada.

Cabe notar que, aún con el aumento proyectado, el sueldo de los vocales sería todavía inferior al que disfrutan los miembros de otras entidades públicas, cuyas atribuciones, si bien muy importantes, no lo son más que las de aquéllos.

La ley de 21 de Octubre de 1912 estableció que los vocales del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado recibirían cuarenta pesos por sesión; y la del 27 de Diciembre de 1911 fijó a los vocales del Banco de Seguros veinticinco pesos por sesión, limitado en ambos casos el máximo mensual a cuatrocientos pesos.

Tomando por base la menor de esas dietas, y en el supuesto de que la Dirección General de Instrucción Primaria no sesione más de tres veces por semana, los vocales tendrían derecho a recibir, por ese procedimiento, trescientos pesos mensuales como mínimo, es decir, un total superior al sueldo que estatuye el proyecto.

Antes de terminar, el Poder Ejecutivo cree de su deber significar a la Honorable Asamblea que si no se ha limitado a incluir esta mejora en las planillas del nuevo Presupuesto que elevará próximamente al Cuerpo Legislativo, ha sido con el propósito de acentuar su justiciera significación comprobada por el propio Ministro que refrenda este mensaje al presidir en distintas oportunidades las sesiones de la Dirección.

Renuevo a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor estima.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Substitúyese el renglón:

"4 Vocales a $ 1.600, $ 6.400".

del Presupuesto General de Gastos, de la Planilla número 9, por el siguiente:

"4 Vocales a $ 3.000, $ 12.000."

Art. 2.o Comuníquese.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo funda el proyecto de ley por el cual se eleva el sueldo de los vocales de la Dirección General de Instrucción Pública, en varias razones que Vuestra Comisión comparte en un todo por considerarlas sumamente atendibles.

Ya se base uno en la importancia del cargo por la preparación científica que se debe tener para su desempeño o en la intensa labor que exige el cumplimiento de las funciones inherentes al mismo, como igualmente comparada la asignación que la ley de Presupuesto fija a los miembros de otros organismos del Estado, se nota lo poco equitativo que es el sueldo que hasta la fecha han gozado los mencionados funcionarios.

Respondiendo a esas razones de justicia, el Poder Ejecutivo se ha adelantado a presentar el proyecto de la referencia, antes de enviar el General de Gastos.

En el mensaje se ha dejado de expresar que los Vocales, además de los cometidos que tienen y de asistir a las pruebas de fin de curso de las escuelas, deben presidir durante varios períodos del año los exámenes teóricos y prácticos de maestros, que se debe rendir para optar al título correspondiente.

A raíz de la reforma escolar iniciada por el insigne José Pedro Varela, tomando, por ejemplo, el año 1884, el número de escuelas en el Departamento de Montevideo ascendía a sesenta y cinco, y las de campaña a doscientas cincuenta y siete, formando un total de trescientos veintidós establecimientos de esta índole, existiendo hoy, autorizadas por ley, mil diez escuelas, correspondiendo noventa y nueve a la Capital y novecientas once al resto de la República.

Independientemente de los cursos ordinarios que se dan en las citadas escuelas, en la actualidad funcionan los cursos nocturnos para adultos, las Escuelas de Práctica, el Instituto Nacional de Sordomudos, el Jardín de Infantes, sin contar las escuelas de aplicación y los Institutos Normal de Varones y de Señoritas.

La organización escolar es muy amplia, habiéndole prestado, en general, los Gobiernos que se sucedieron a la época de la reforma, preferente atención.

Vuestra Comisión entiende que el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo debe merecer la sanción del Parlamento; pero juzga que es menester ampliarlo en el sentido de que el Inspector Nacional de Instrucción Pública y el Tesorero reciban mayor remuneración que la que les fija el Presupuesto General de Gastos.

Las mismas razones que militan para decretar un aumento en las asignaciones de los Vocales, median respecto a los cargos de Inspector Nacional y Tesorero; pudiéndose agregar, en cuanto al primero, que siempre el legislador consideró, al sancionar la ley de Presupuesto, que el sueldo correspondiente a ese cometido debía ser incluído en los de primera categoría.

En anteriores Presupuestos los sueldos de primera categoría, prescindiendo de los que perciben el Presidente de la República y los Ministros, eran los siguientes: Jefe de Estado Mayor, Jefe Político de la Capital, Director de Aduana, Contador General de la Nación e Inspector Nacional de Instrucción Pública, cuyas remuneraciones la ley las había fijado en cinco mil pesos anuales; entrando en la segunda categoría, el Director de Correos y los Directores de Impuestos Internos, Directos y Oficina General de Avalúos, Administración de Bienes del Estado y otras.

La Asamblea, al prestarle su sanción al Presupuesto a regir en el año económico 1916-1917, prorrogado para el año financiero que corre, elevó a seis mil pesos anuales los sueldos de los funcionarios que tenían asignaciones comprendidas en la primera categoría, es decir, de cinco mil pesos anuales, con excepción del Inspector Nacional de Instrucción Pública, injusticia que sólo se ha podido cometer por omisión; pues varios de los otros funcionarios comprendidos entre los de segunda categoría pasaron a primera con una retribución también de seis mil pesos anuales, y el cargo de Inspector Nacional de Instrucción Pública, que estaba comprendido entre los puestos de primera categoría, quedó relegado a segundo término con el mismo sueldo de cinco mil pesos anuales de que gozaba anteriormente.

Resulta, por lo tanto, que en la actualidad los funcionarios que tienen a su cargo la Inspección General de Hacienda, las Oficinas de Avalúos y de Crédito Público, como asimismo las Direcciones de Impuestos Internos y Directos, disfrutan de un sueldo más elevado que el fijado para la Inspección Nacional de Instrucción Primaria, lo que importa una anomalía, cuando aquéllas antes estaban clasificadas entre las de segunda categoría. Se impone, pues, corregir esa anomalía, y respondiendo a esos principios de equidad, de que se ha hecho mención en el presente informe, vuestra Comisión os aconseja que la remuneración del Inspector Nacional de Instrucción Primaria se eleve a seis mil pesos anuales, por estar su cometido comprendido entre los puestos cuyo sueldo debe ser de primera categoría.

No debe olvidarse que la persona que llega a ocupar la Inspección Nacional de Instrucción Pública tiene que consagrarse exclusivamente y con inteligencia al desempeño de las funciones inherentes a tan delicado cargo.

En cuanto al Tesorero General de Instrucción Pública, vuestra Comisión en-

tiende que igualmente su sueldo debe ser aumentado, y se funda en algunas de las razones ya expuestas, y en lo que pasa a expresar.

En la organización escolar actual la Tesorería Central desempeña un importantísimo rol, pues no se concreta, como la mayor parte de las Tesorerías de otras reparticiones del Estado, al pago de las cuentas visadas por la Contaduría.

En el año 1884, que es la fecha ya citada en este dictamen, el Tesorero tenía una asignación de dos mil cuatrocientos pesos anuales con el cometido de atender a un presupuesto insignificante de $ 489.595, el cual ha ido ascendiendo hasta el punto de que la Tesorería actualmente ha visto cuadruplicadas sus tareas, para lo que basta recordar que en el espacio de los diez últimos años el presupuesto escolar ha subido de pesos 1.119.816.31 a 2.101.778.52, suma cuya distribución es sumamente complicada, pues se subdivide en múltiples y pequeñas partidas que se explican recordando que esas partidas, acrecentadas hoy, responden, en primer término, a un personal enseñante y administrativo que alcanzaba en 1884 a 590 personas, hace diez años a 1.690 y llega hoy a 2.500, a lo que debe agregarse alquileres de casas para escuelas, maestros y oficinas, útiles, menaje, gastos de locomoción, reparaciones, etc., tareas que se repiten rítmicamente todos los meses; fuera de eso, la Tesorería tiene a su cargo la percepción de las rentas que forman el Tesoro Escolar, el que es la síntesis del producido de múltiples impuestos, que constituyen cuentas distintas, que deben, asimismo, correlacionarse, y que representan una documentación, en consecuencia, complicada.

La Tesorería tiene, además, una tarea minuciosa, enormemente difícil, que se condensa en las operaciones con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde descuentan mensualmente sus haberes más de 400 funcionarios escolares, y se efectúan operaciones en pequeñas cuotas que ascienden al número de 600, lo que demanda una actividad permanente, sostenida, delicada y compleja, que absorbe tiempo y vigilancia, actividad que se extiende igualmente a la campaña, en la cual hay hasta 800 maestros y propietarios que operan con esa institución de crédito, lo que reclama un crecido número de operaciones que representan más de $ 700.000 en pagos anuales, cuya responsabilidad reposa fundamentalmente en la Tesorería.

Hay aún un nuevo capítulo de obligaciones que se ha incorporado a la Tesorería, y es la recepción, custodia y distribución de cuotas y compensaciones de exámenes de maestros nacionales, cuya complexidad y dificultades se reproducen en tres períodos del año con un número de aspirantes a maestros que alcanza a la cifra de 1.985, lo que representa 4.262 exámenes, o sean otras tantas cuotas a percibir para distribuirlas más tarde entre diversos examinadores, tareas que son de una minuciosidad tal, que sólo examinando los libros y estados especiales que provocan, pueden apreciarse en su verdadero valor.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja le prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense los renglones:

1 Inspector Nacional	$	5.000
4 Vocales, á $ 1.600	"	6.400
1 Tesorero	"	2.100

del Presupuesto General de Gastos, en la Planilla número 9 del Departamento de Instrucción Pública, por los siguientes:

1 Inspector Nacional	$	6.000
4 Vocales, a $ 3.000	"	12.000
1 Tesorero	"	3.000

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 6 de 1918.

José V. Carvallido. — Roberto Berro. — Juan P. Bessio. — Eduardo O'Neill. — Félix Etchevest."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Salgado—Yo voy a votar el artículo en discusión, porque entiendo que es un acto de verdadera justicia el aumento del sueldo al Inspector Nacional de Instrucción Primaria, a los señores Vocales y al señor Tesorero de la Institución. Pero entiendo que este acto de justicia debe hacerse extensivo a otros funcionarios que desempeñan tareas importantísimas dentro del organismo de la Dirección General de Instrucción Primaria. Me refiero al Contador y al Secretario de la Dirección.

Se le aumenta por este proyecto al Tesorero de la Dirección de Instrucción Primaria, que gana actualmente dos mil cuatrocientos pesos, a tres mil pesos anuales, y, sin embargo, el Secretario y el Contador, que desempeñan también tareas importantísimas en la Dirección, quedan con el sueldo antiguo, igual al que gozaba el Tesorero, que es de 2.400 pesos al año.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Y los auxiliares?

Señor Salgado—Yo no voy a proponer para esos funcionarios un aumento tan grande como el que se proyecta para el Tesorero, propongo que se les aumente nada más que treinta pesos por mes, y que la asignación, por consiguiente, de pesos 2.100 de que gozan el Contador y el Secretario, se eleve a la suma de 2.400 pesos anuales.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Es decir que ganará el superior menos que el inferior? El Contador, que es superior, gana menos que el Tesorero!

Señor Salgado—¿El Contador es superior al tesorero?

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo, no! El Tesorero no tiene más que funciones mecánicas puramente mecánicas: contar la plata y guardarla, nada más.

Señor Salgado—Entonces propongo lo que corresponde: elevar más el sueldo del Contador.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: estos aumentos de sueldos hay que estudiarlos para proponerlos.—(Apoyados).

Si se empieza a improvisar aumentos aquí, en el seno de la Cámara, corremos el peligro de hacer cosas indebidas.—(Apoyados).

El proyecto del Poder Ejecutivo, que es el que realmente ha sido estudiado, sólo propone aumento a los Vocales...

Señor Rossi—Lo único justo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... de la Dirección de Instrucción Pública: de mil seiscientos a tres mil pesos, cosa perfectamente justa, cosa que clamaba al cielo: tener personas distinguidas en esa institución con sueldos tan exiguos,—pero nosotros nos pasamos de compostura y empezamos ahora a aumentar otros sueldos.

Yo, por mi parte, declaro, a pesar de mi liberalismo ya notorio, que sólo votaré el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Rossi—Y yo lo acompañaré en ese voto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En consecuencia, pediré que, ante todo, se vote el proyecto del Poder Ejecutivo, como corresponde con arreglo al Reglamento. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Carvallido—En nombre de la Comisión de Presupuesto, debo manifestar que el proyecto que ha presentado a consideración de la Cámara la respectiva Comisión, está tan bien estudiado como el remitido por el Poder Ejecutivo, y si el doctor Rodríguez Larreta no se había penetrado de la necesidad y conveniencia de esos aumentos, no debía haber pedido que en esta sesión se tratara este asunto en ambas discusiones.

Si hay razones de justicia, señor Presidente, para que se eleve el sueldo de los Vocales, creo que también median otras para que se eleve el sueldo del Inspector Nacional, lo mismo que el del Tesorero.

Señor Rossi—Ya tiene cuatrocientos y pico de pesos mensuales.

Señor Carvallido—En el informe que ha producido la Comisión de Presupuesto están bien especificadas, y con claridad, cuáles son las razones que existen para que la Cámara decrete esos aumentos.

El cargo de Inspector Nacional, por su categoría, siempre fué considerado como de gran significación, y entre los sueldos que fijaba el Presupuesto General de Gastos que regía en años anteriores, existía la escala de los sueldos de primera categoría, como se ve en el informe, que eran los del Jefe de Estado Mayor, Jefe Político de la Capital, Director de Aduanas, Contador General de la Nación, Inspector Nacional de Instrucción Pública, y los de segunda categoría, eran los de Directores de Impuestos Internos y Externos, Oficina de Avaluaciones, Oficina de Crédito Público, Inspección de Hacienda. Sin embargo, el Poder Ejecutivo mandó un presupuesto hace dos años elevando el sueldo de los empleados de primera categoría de cinco mil pesos a seis mil pesos y dejó, sin duda por olvido, de elevar el sueldo del Inspector Nacional. Más tarde, los sueldos que correspondían a los empleados de segunda categoría, como los del Director de Impuestos Internos, del Director de Impuestos Directos, Oficina de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado y de la Oficina de Crédito Público, que eran de segunda categoría, han pasado a ser oficinas de primera categoría con una asignación de seis mil pesos anuales, y el Inspector Nacional, que tiene a su cargo una tarea sumamente difícil y delicada y a la que debe concretarse pura y exclusivamente, no tiene más que una asignación de cinco mil pesos.

Señor Antuña—Tengo entendido que la oposición del doctor Rodríguez Larreta no es al proyecto de la Comisión, sino a la moción del doctor Salgado. Quiere solamente el aumento en las asignaciones de los Vocales.

Señor Salgado—Al proyecto de la Comisión, también.—(Murmullos).

Señor Carvallido—Es simplemente para los Vocales...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo me he hecho muy situacionista; no voto sino lo que propone el Poder

Ejecutivo. Me parece que es el único que está en lo justo...

Señor Carvallido—... de manera, señor Presidente, que la Comisión, que ha estudiado y que conoce los sueldos de todos los empleados de la Administración Pública, ha considerado que, al reparar esa injusticia respecto a los Vocales de la Dirección, era muy lógico también salvarla en lo que se refiere al Inspector Nacional.

Señor Miranda—¿Me permite?... Sin ánimo de hacer polémica, creo que el señor diputado, de premisas ciertas saca conclusiones erróneas. A mí me parece que con ese criterio habría que aprovechar también esta incidencia para modificar el sueldo de los maestros y de los ayudantes...

Señor Carvallido — Muy bien: que se modifiquen, que será justo.

Señor Miranda — ... Y entonces tendríamos que reformar, una vez que se hiciera la modificación en debate, el sueldo de los ayudantes y de los maestros, y tendríamos que aumentar luego, siguiendo este criterio, los sueldos de los Inspectores Departamentales, los sueldos de los Subinspectores...

Señor Jiménez de Aréchaga—Y, sobre todo, el sueldo de los maestros, que no les alcanza ni para comer...

Señor Miranda—... porque todos están en malas condiciones...

Señor Jiménez de Aréchaga—... y tenemos, además, los colegios en ranchos que dan vergüenza.

Señor Carvallido — Eso no tiene nada que ver con los sueldos.

Señor Miranda—... De manera que, con el criterio del señor diputado Carvallido, habría que armonizar los sueldos de muchas reparticiones; habría que modificar totalmente el presupuesto de Instrucción Pública.

Es una simple observación que me permito hacer al señor diputado Carvallido, no obstante considerar que él parte de una base inatacable, cual es la de arreglar los sueldos de esos funcionarios, pero juzgo que esta no es la oportunidad, sino cuando se trate el Presupuesto General de Gastos.

Señor Carvallido—Yo creo, señor Presidente, que los sueldos de los maestros, por más elevados que fueran, nunca estarían de acuerdo con la misión delicada que desempeñan en la Administración Pública. Siempre he tenido un gran respeto por los maestros. He sido Vocal de la Dirección de Instrucción Pública; he podido apreciar debidamente la tarea de los que se dedican al magisterio, y por consecuencia, sé que el personal enseñante está mal remunerado: sobre eso no hago hincapié; todo lo contrario, estoy de perfecto acuerdo con el señor diputado Miranda, pero entiendo que al mandar un presupuesto parcial se pueden hacer en este caso pequeñas reparaciones desde que está próximo el día en que el Poder Ejecutivo remita el Presupuesto General de Gastos, y entonces la Comisión hará un estudio detenido de todos esos sueldos y pedirá las reparaciones en general. Hoy no lo hace porque no le sería posible alterar todo el presupuesto de Instrucción Pública. Se ha limitado a corregir algunas de aquellas injusticias que ha considerado más palpables, en la planilla de la Dirección, sin entrar a considerar el resto del Presupuesto de Instrucción Pública, y al estudiar la planilla de la Dirección, vió que había necesidad forzosa de mejorar la situación de algunos funcionarios para armonizarla con el proyecto del Poder Ejecutivo.

Cuando se elevó el sueldo del Jefe Político de la Capital, del Director de Aduanas, del jefe de Estado Mayor, del Director de Impuestos Internos y del Director de Impuestos Directos, en la Cámara no se hizo el mismo argumento: se votó lisa y llanamente sin decirse que se esperara a que el Poder Ejecutivo remitiera el Presupuesto General de Gastos. Hoy está en preparación el Presupuesto, y dentro de breves días, tengo entendido, el Poder Ejecutivo lo someterá a la consideración de la Asamblea. Llegado ese momento, será la oportunidad de corregir todos esos defectos e irregularidades que se puedan notar en el Presupuesto General de Gastos. A lo que se ha anticipado la Comisión es a indicar dos o tres cargos que visiblemente están muy mal remunerados, en el sentido de que la asignación que perciben esos funcionarios no está en relación con la remuneración que a los Vocales de la Dirección de Instrucción Pública se les fija por el proyecto que está a resolución de la Honorable Cámara.

Si se eleva la asignación a los Vocales que forman la Dirección, la Comisión entendía que a aquellos funcionarios que forman parte de la corporación, como es el Inspector Nacional, se imponía, también, elevarles el sueldo, o dejar todo para cuando el Poder Ejecutivo remita el Presupuesto General de Gastos.

En cuanto al Tesorero, debo manifestar a la Honorable Cámara que las funciones que desempeña no son las de un simple pagador. Este funcionario, por excepción, tiene que llevar una contabilidad especial. Quien no conozca bien la oficina, podrá decir lo contrario. Yo estoy bien penetrado de la tarea de esa repartición. Toda la parte de descuentos de sueldos de empleados de Montevideo y de campaña, que son un sinnúmero, que hacen esas operaciones con la Caja de Ahorros, exige una contabilidad que la tiene que llevar esa oficina del Estado. En esa contabilidad no interviene la Contaduría de Instrucción Pública.

Además, en todo lo que se refiere a exámenes, a las cuotas por derechos, distribución de éstas durante tres o cuatro períodos del año en que tienen lugar los exámenes de maestros, también es la Tesorería la que corre con esa tarea.

De manera que tiene un trabajo, una labor importante, siendo los pagos, todos ellos diminutos, de cantidades pequeñas. De manera que la tarea es mucho mayor que si tuviera que satisfacer en block cantidades crecidas.

En el informe se dice de una manera clara y precisa cuáles son las razones y fundamentos que ha tenido la Comisión de Presupuesto para aconsejar esas dos pequeñas modificaciones.

Ahora, el doctor Salgado pide que se fije una asignación mayor para el Contador...

Señor Salgado—Para el Contador y Secretario.

Señor Carvallido—Los cargos de Contador y de Secretario de la Dirección de Instrucción Pública figuran en la misma planilla, señor Presidente.

La Comisión entendía que, oportunamente, cuando viniera a su estudio el Presupuesto General de Gastos, debía proponer a la Cámara esos aumentos, pero ya que el señor diputado se anticipa a hacerlo, la Comisión no tiene inconveniente en aceptarlos porque los considera sumamente justos.

Es todo cuanto tenía que manifestar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no voy a votar ni aún los aumentos que propone el Poder Ejecutivo, porque los aumentos de presupuesto quiero votarlos al discutirse el Presupuesto General, y sobre todo en esta rama de la Administración Pública, cuando se elevan los sueldos de los maestros, que ya llegan a ser una vergüenza nacional... — (¡Muy bien!).

...que están mal pagos, que no tienen ni con qué vivir; que se tienen en campaña escuelas en verdaderos ranchos, que hasta por dignidad, por el escudo que tienen en sus puertas y la bandera que están obligados a levantar todos los días, se deberían tener mejor. Entonces votaré aumentos, señor Presidente, porque para mí es ridículo e indecoroso pagar a jefes grandes sueldos, cuando los que hacen el bien directo del país, los maestros, están miserablemente remunerados. — (¡Muy bien!).

Ahora voy a la segunda parte.

Como profesional, yo no puedo admitir la explicación que da el señor miembro informante respecto de la diferencia de los trabajos del Tesorero y del Contador.

Ya que el Parlamento ha dado al país una carrera que no es nada más que una ilusión, porque nada práctico se consigue con ella, como es la carrera de Contador y Perito Mercantil, que se les obliga a estudiar seis o siete años y salen de la Universidad y no tienen horizonte absolutamente ninguno, es una iniquidad, señor Presidente, que a un subalterno de Contador se le quiera pagar mayor sueldo que a él, que ha estudiado siete años para obtener su título.

Todo el trabajo mecánico está concentrado puramente en la Tesorería; la Tesorería no hace más que recibir, pagar e incautarse de los recibos; es una función puramente mecánica; la función técnica, la función profesional está en la Contaduría. La Tesorería de ninguna oficina medianamente organizada podrá hacer absolutamente nada que no se haya hecho previamente en la Contaduría. Y desgraciada la oficina pública en que tal cosa no suceda.

La lista de pagos a que se ha referido el señor diputado, que es la que mensualmente liquida la Caja Nacional de Ahorros, no es más que una simple lista: no hay anotación ninguna; se refiere al trabajo de una vez por mes, dos días al mes. Ese es todo el trabajo extraordinario que puede tener.

Y si por la ley de presupuesto vamos a admitir que las jerarquías se han hecho hasta ahora con relación a los sueldos que ganaban, no es justo que el Contador, que hoy está ganando 2.400 pesos, pase a ser, por este aumento, subalterno del Tesorero, que va a ganar 3.000 pesos, más 360 por quebrantos de caja, lo que viene a ser un sueldo. De manera que ese señor Tesorero vendría a ganar, en realidad, 3.360 pesos; me parece que tanto o más que el Tesorero General de la Nación.

De modo que, señor Presidente, aún en el caso de que votara los primeros, que no os voto, nunca votaría este segundo aumento de sueldo al Tesorero.

Son las razones que tengo para negarle mi voto. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Pero no negará su voto al aumento de sueldo del Contador.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay que aumentar nada. Por el momento, aumentemos los sueldos de los maestros, que es lo primero.

Señor Carvallido — El señor Jiménez de Aréchaga hace caudal de las asignaciones establecidas para los maestros. Yo ya he tenido ocasión de contestar las observaciones hechas por el señor diputado Miranda, y sobre eso estamos completamente de acuerdo. Lo que sí me extraña que el señor diputado Jiménez de Aréchaga sea un poco tardío para hacer este argumento, porque aquí han venido a la Cámara asuntos de esta naturaleza, y que importaban mayores erogaciones, y sin embargo, los ha votado en seguida.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nunca, dentro de la instrucción pública. Yo no he votado ningún aumento de sueldos. Recién entro al Parlamento.

Señor Carvallido — Cualquiera que sea.

Señor Andreoli — Se aumentó al Consejo de la Asistencia Pública y a otras instituciones, como el Banco Hipotecario; de manera que no deben hacerse ahora esos argumentos especiales, habiendo votado la mayoría otras cantidades a otros cargos.

Señor Carvallido — El Tesorero General de la Nación tiene una asignación pequeña de 4.500 pesos, pero voy a hacer la comparación con los sueldos de los Tesoreros de otras reparticiones del Estado. El Tesorero de la Asistencia Pública, señor Presidente, tiene 3.000 pesos; el de la Intendencia Municipal, 3.000 también, lo que viene a ser igual a lo que la Comisión de Presupuesto propone en este caso.

Respecto a que la Tesorería de Instrucción Pública desempeña un rol secundario, como lo dice el señor diputado Jiménez de Aréchaga, ya he tenido ocasión de manifestar hace un momento que se parte de un grave error: la Tesorería no tiene un trabajo puramente mecánico de atender el pago del presupuesto. En el año 1884 ya el Tesorero tenía un sueldo de 2.400 pesos y manejaba fondos en cantidad muy inferior a los que actualmente tiene bajo su custodia: eran 489.595 pesos, y actualmente el presupuesto de la Dirección de Instrucción Pública es de 2.101.770 pesos. De manera que la diferencia es enorme.

Yo creo que teniendo un presupuesto cuatro veces mayor, si tenía una asignación de 200 pesos, y sin las responsabilidades que tiene, creo que cuando el presupuesto de la Dirección de Instrucción Pública ha ido creciendo hasta esta cantidad, es muy justo que se eleve el sueldo en 50 pesos mensuales.

Si se toma como punto de comparación lo que se le paga a otros empleados de esta naturaleza, yo creo que la asignación que se propone no es muy crecida.

Es sabido, y lo podría informar el tesorero de la Honorable Cámara, que a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos le tiene que llevar toda la documentación respecto a los descuentos de cada empleado. Hay funcionarios que tienen dos operaciones, una por un préstamo mayor, y otra por un préstamo menor, y toda esa contabilidad detallada, la tiene que hacer el Tesorero de la Dirección de Instrucción Pública; no la hace el Banco respectivo.

Por lo tanto, yo creo que, tratándose de una asignación exigua, después de tantos años, teniendo en cuenta lo que importan hoy las rentas de Instrucción Pública, me parece que lo que aconseja la Comisión es sumamente justo y equitativo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Miranda — Yo desearía que este proyecto se vote por partidas, porque la primera partida, la referente al Inspector Nacional, que se le aumenta de quinientos pesos a seiscientos pesos mensuales, no la votaré en forma alguna.

Me parece un absurdo que el Rector de la Universidad gane por año 4.800 pesos y que el Inspector Nacional de Instrucción Pública gane 6.000 pesos.

Por otra parte, el Inspector Nacional ha sido favorecido con aumentos frecuentes. Hasta hace poco, gozaba de una asignación que oscilaba alrededor de 300 pesos; se le aumentó el sueldo en 100 pesos, llevándosele a 400, y ahora, se pretende elevar a 500 pesos la asignación.

Con respecto a las tareas del Inspector Nacional, son más o menos las mismas que las que desempeñan los Vocales de la Dirección, porque el Inspector Nacional no inspecciona, en realidad, las escuelas.

En leyes anteriores existía una partida con el título de "Gastos de locomoción" para que el Inspector Nacional de Instrucción Pública pudiera visitar las escuelas de campaña. Esa partida para gastos de locomoción, que existía de acuerdo con las funciones mismas que desempeña el Inspector Nacional de Instrucción Pública, fué suprimida, y se incorporó su importe al sueldo del Inspector Nacional. De manera que al aumentarle el sueldo, se les disminuyeron las funciones. Desde entonces, el Inspector Nacional no se mueve de Montevideo.

Por estas consideraciones, yo creo que es absolutamente injusto que mientras los maestros pasan miserias, el Inspector Nacional tenga una verdadera canongía.

He trminado. — (Apoyados).

Señor Carvallido — Yo lamento tener que volver a insistir sobre este asunto, pero no puedo dejar en silencio las palabras que acaba de pronunciar mi distinguido compañero el doctor Miranda. El señor diputado hace con toda intención una comparación entre las asignaciones fijadas por el Presupuesto al Rector de la Universidad y al Inspector Nacional; pero no toma en cuenta ni la del Director de Aduanas, ni la del Jefe Político de la Capital, ni la del Jefe del Estado Mayor, ni la del Director de Impuestos Internos, ni la del Director de la Oficina de Avaluaciones, que son asignaciones mayores. Señor Presidente: los Directores de Impuestos Internos y de Impuestos Directos tienen 6.000 pesos y además 50 pesos para gastos de locomoción.

Señor Miranda — Y este Inspector Nacional no inspecciona.

Señor Carvallido — De manera que son 6.600 pesos.

Señor Miranda — Porque tienen para gastos.

Señor Carvallido — El señor diputado no ha hecho comparación, como debía hacerla, con las asignaciones de otros funcionarios.

El Rector de la Universidad puede muchas veces salir de Montevideo, y sale con frecuencia.

El Inspector Nacional no tiene, como ha dicho el doctor Miranda, la misma tarea de los vocales. Eso no es exacto. El Inspector Nacional tiene que ir diariamente de tarde, y muchas veces de mañana, a la Dirección, forzosamente.

Señor Miranda — Los vocales también tienen que ir.

Señor Carvallido — Todas las órdenes de pago, todo el movimiento escolar en cuanto a la Secretaría, lo efectúa el Inspector Nacional.

Señor Miranda — Es un simple trabajo burocrático.

Señor Carvallido — En lo que se refiere al manejo de fondos, corresponde también en parte al Inspector Nacional. Toda la Memoria tiene que prepararla el citado funcionario.

Señor Miranda — La Memoria se la prepara la Secretaría.

Señor Carvallido — Y la prueba evidente es que el Inspector Nacional no puede dedicarse al ejercicio de su profesión, siendo letrado, y los vocales de la Dirección, los que son letrados, tienen abierto estudio y pueden dedicarse además a otros trabajos que no son concernientes a la Dirección. De manera que no tienen la misma tarea, ni tienen la responsabilidad en el manejo de los fondos escolares, como la tiene directamente el Inspector Nacional.

Señor Miranda — El Inspector Nacional no maneja fondos.

Señor Carvallido — Sí, señor! Todos los cheques, todas las órdenes de pago, tienen que pasar previamente por el Inspector Nacional, porque es el ejecutor de la Dirección; y al mismo tiempo todo el movimiento de expedientes en la parte técnica y administrativa le corresponde al Inspector Nacional. Yo considero sumamente justo que la asignación que se fija a los vocales se efectúe en la forma proyectada por el Poder Ejecutivo y que aconseja la Comisión. Si alguna injusticia se ha cometido hasta ahora, es la que fijaba una suma tan exigua a los vocales de la Dirección, pero considero, al mismo tiempo, que el sueldo que tiene el Inspector Nacional no está en relación ni a la importancia del cargo, ya sea por la inteligencia y preparación que debe tener un funcionario para desempeñar esta tarea, ni la laboriosidad del mismo.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Semblat — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Miranda — Se podría votar el proyecto de la Comisión, pero por líneas.

Señor Rossi — El doctor Rodríguez Larreta hizo moción para que se tratara primero el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Primeramente que se trate el de la Comisión, pero por rubros.

Señor Salgado — Con las enmiendas que yo he propuesto.

Señor Presidente — Perfectamente, con las enmiendas del doctor Salgado, aceptadas por la Comisión.

Se va a votar por renglones.

Léase el proemio y el 1.er renglón.

(Se lee):

"Artículo 1.o Sustitúyense los renglones:

1 Inspector Nacional	$	5.000
4 Vocales, a $ 1.600	"	6.400
1 Tesorero	"	2.100

del Presupuesto General de Gastos en la Planilla número 9 del Departamento de Instrucción Pública, por los siguientes:

1 Inspector Nacional ...... $ 6.000"

Si se aprueba este renglón.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Andreoli — Pido que se rectifique la votación y que se llame a sala.

Señor Presidente — Se ha llamado a sala, señor diputado.

Señor Rossi — Se ha llamado más de tres minutos.

Señor Andreoli — Yo tengo dudas.

(Entran algunos señores diputados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el renglón que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Cuatro vocales a 3.000 pesos, 12.000 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un Tesorero, 3.000 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un Secretario, 2.460 pesos."
Se va a votar.
Si se aprueba el renglón leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el renglón siguiente.
(Se lee):
"Un Contador, 2.460 pesos."
Se va a votar.
Si se aprueba el renglón leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es una anomalía. Menos que el Tesorero! Ya que se hace el aumento, ya que estamos tirando así, pongámosle 3.000 pesos.

Señor Mibelli — Apoyado. Propóngalo, señor diputado, y lo votaré.

Hago moción para que se reabra la discusión de este renglón.

Es realmente una anomalía haber votado al Contador menos que al Tesorero. —(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya se votó, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero el señor diputado Mibelli hace moción para que se reconsidere.

Señor Mibelli — Es para equiparar el sueldo del Contador con el del Tesorero.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el renglón del Contador.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).
El 2.o es de orden.

Señor Miranda — Antes de que se sancione este proyecto, pido que se reconsidere el primer renglón, porque algunos señores representantes me manifiestan dudas sobre el resultado de la votación.

Señor García Morales — Hago moción para que se reabra el debate. —(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Sobre todo el proyecto?

Señor García Morales — En vista de que se quiere señalar tanto la votación, yo desearía aclarar mi actitud.

Señor Salgado — ¿Sobre el primer renglón nada más?

Señor Presidente — El señor diputado Miranda pide que se rectifique la votación. ¿Insiste el señor diputado García Morales en su moción?

Señor García Morales — Yo desearía, repito, que se reabriera el debate para hacer una manifestación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor García Morales — Yo he votado afirmativamente el aumento de la dotación del Inspector Nacional de Instrucción Primaria a pesar de que, en general, me resisto a votar en estos momentos nuevas elevaciones de sueldos, porque me ha hecho fuerza el argumento que formula la Comisión de Presupuesto en su informe.

Efectivamente, desde muchos años otrás existían en la Administración cinco funcionarios a quienes se reputaba de primera jerarquía y que tenían una misma dotación: el Jefe del Estado Mayor, el Jefe Político de la Capital, el Director de Aduanas, el Contador General de la Nación y el Inspector Nacional de Iistrucción Primaria. El presupuesto sancionado hace dos años corrigió dicha situación, y mientras se elevaba el sueldo a cuatro de esos funcionarios, principalmente a los que tenían mayor importancia política, se olvidaron del Inspector Nacional de Instrucción Primaria. Yo creo que no se hace sino reparar una injusticia y mantener la situación que rigio durante mucho tiempo, accediendo a que el sueldo del Inspector Nacional sea el mismo que el de los funcionarios que he nombrado.

Sin embargo, yo no tendría inconveniente en votar negativamente la proposición en debate, siempre que hubiera ambiente en la Cámara para rebajar a 5.000 pesos el sueldo de los jefes de las reparticiones a que he aludido antes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso se complica. Es mejor votar el aumento, doctor García Morales.

Señor Lussich — Yo hago mías las manifestaciones del señor diputado García Morales y estoy dispuesto a asumir la misma actitud, y lo acompañaría también en la indicación que ha formulado.

Señor Jiménez de Aréchaga — En vista de la discusión que ha habido en Cámara, y ya que se nos achaca a nosotros, a la mayoría, que siempre concedemos aumentos tan ligeramente, yo voy a pedir que la votación de este asunto sea nominal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor!

Señor Miranda — Es perder tiempo; no tiene objeto!

Señor Jiménez de Aréchaga — Es necesario que se sepa que mientras los maestros se mueren de hambre, los que dirigen a los maestros tienen para pasear y para divertirse.

Señor Andreoli — Ustedes son los que se han negado a aumentar el sueldo a los maestros!...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es necesario que el país sepa eso de una vez.

Si nosotros nos comprometemos todos a aumentar el sueldo a los maestros, entonces acompaño a la Cámara.

Señor Andreoli — Nosotros votaremos con mucho gusto un aumento de sueldo a los maestros.

Señor Berro (don Roberto) — Que se supriman dos batallones y se aumente el sueldo a los maestros!

Señor Andreoli — Todos estamos por que se haga un aumento justo a los maestros. Presente un proyecto el señor diputado Jiménez de Aréchaga, y toda la minoría lo votará con mucho gusto.

Señor García Morales — Es claro!... Que presente un proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien; lo voy a presentar y espero que ustedes me acompañarán.

Señor Andreoli — ¡Cómo no!

Señor Haedo Suárez — Pido la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Rodríguez Larreta, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Haedo Suárez — Yo había pedido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero el señor representante Rodríguez Larreta hizo moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, y la Mesa tuvo que ponerla de inmediato a votación. Ahora, si se hace moción para que se reabra el debate...

Señor Berro (don Roberto) — Hago moción para que se reabra el debate a objeto de que pueda hablar el señor representante Haedo Suárez. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Berro, se va a votar.

Si se reabre el debate.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Haedo Suárez.

Señor Haedo Suárez — Para una simple manifestación, señor Presidente, pero que era lógica y de acuerdo con mi propósito de no votar aumentos de sueldos que no considere justificados. En una interrupción que hice al señor representante Carvallido, me parece...

Señor Carvallido — No la he oído.

Señor Haedo Suárez — ... que presentaba como un ejemplo el que se habían votado aumentos de sueldo a los directores de otras reparticiones del Estado que se equiparen con ésta, dije que era un mal precedente el de seguir los malos ejemplos. Pero, señor Presidente, de perfecto acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor representante García Morales, si se rebaja el sueldo a esos funcionarios, yo votaré con mucho gusto el aumento para este otro.

He terminado.

Señor Presidente — Perfectamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Ahora se va a votar el primer renglón
Léase nuevamente.
(Se lee):
"Un Inspector Nacional, $ 6.000."
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de Presupuesto de Juntas Electorales.

Léase.
(Se empieza a leer).

Señor Mibelli — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Mibelli, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley de 19 de Junio de 1903 en los siguientes términos:

"Artículo 1.o Las Juntas Electorales tendrán los siguientes empleados:

A) La del Departamento de Montevideo, un Prosecretario con 1.980 pesos anuales, un Encargado del Despacho y Archivo con 960 pesos anuales, dos Auxiliares a 50 pesos mensuales cada uno, 1.200 pesos anuales, un Portero con 380 pesos y 120 pesos para gas-

tos de limpieza, etc., también anuales."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo de 1916.

A. Rodríguez Larreta, representante por el Salto. — M. Magariños Veira. — Lauro A. Olivera. — Javier Mendivil.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara de Representantes:

Los abajo firmados tienen el honor de someter a vuestra consideración el proyecto de ley que se acompaña y fundado en las consideraciones que pasamos a enunciar.

La Oficina de la Secretaría de la Junta Electoral de Montevideo ha venido a colocarse, en virtud del constante crecimiento de la población civil y, de consiguiente, electoral, en una situación especialísima que la iguala, en lo que a labor se refiere, a las más importantes de la Administración Pública.

Para el desenvolvimiento de sus tareas en cada período eleccionario se hace indispensable la toma de personal extraordinario para dar estricto cumplimiento a las mismas, y esta circunstancia coloca a la Oficina de Secretaría en situación difícil, ya que cada vez que esto sucede ha de instruir previamente a este personal para colocarlo en condiciones de prestar servicios eficientes.

Es por demás sabido la falta casi absoluta de tiempo de que se dispone para la preparación de los nuevos elementos de trabajo a causa de la brevedad de los términos establecidos en la ley de Registro Cívico, y es por esta razón que en la mayoría de los casos se notan algunas deficiencias que con el proyecto que tenemos el honor de presentar quedarán subsanadas en su mayor parte.

El movimiento inscripcional y electoral, en estos últimos años, ha sido de una considerable importancia, y ésta ha venido a ser mucho mayor con motivo de la incorporación al Registro Cívico de las inscripciones realizadas durante el período extraordinario último y cuyo número asciende a la respetable cifra de 45.003 inscripciones que, sumadas a las ya existentes, o sean 20.502, dan un total de 65.505, a las que habría que agregar las efectuadas en los Registros complementarios, que suman 3.781.

Desde la creación del Registro Cívico actual el total de inscripciones efectuadas ha alcanzado a la cantidad de 129.478, de las que han sido eliminadas por las causales decretadas por la ley 57.604 inscripciones.

La participación que tiene la Oficina de Secretaría en este movimiento cívico podría enunciarse detalladamente, pero podría enunciarse detalladamente, pero nos limitaremos a consignar las tareas principales, y ellas son las siguientes: Dar trámite a todas y cada una de las resoluciones de la Junta Electoral; remitir en su oportunidad copia de las inscripciones del Registro a la Dirección del Registro del Estado Civil y Juzgado Letrado Departamental; sacar copia de todas las inscripciones a los efectos de la publicación dispuesta por la ley; indizar las inscripciones de cada sección; practicar el movimiento de altas y bajas en los libros índices y en los Registros y listas de inscripción; clasificar las inscripciones del Registro a objeto de determinar las válidas para la formación de los Registros Cívicos de Distrito; formar los distritos electorales para el acto del sufragio; confeccionar los padrones o Registros de distrito con el mismo fin que lo anterior; la corrección de todas las publicaciones derivadas de la ley; ordenar y preparar todo lo relativo para el funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras, Calificadoras y Receptoras de Votos; secundar a la Junta Electoral en la tarea de los escrutinios, etcétera.

Como se ve, pues, no es posible, Honorable Cámara, que no se le preste atención especial, subsanándolo, como tratamos de hacerlo, los inconvenientes enunciados, dotando a esta oficina de algunos empleados más, tan necesarios como indispensables para la marcha regular de la misma.

Actualmente el personal permanente se compone de un Prosecretario, Jefe, y de un Auxiliar, encargado del Despacho y Archivo, y el personal extraordinario está representado por diez y seis personas y un portero. En nuestro proyecto proponemos un aumento de dos Auxiliares más con una asignación de $ 50.00 mensuales, y se crea, con carácter permanente, también, la plaza de portero, y se asigna a la oficina la suma de $ 10.00 mensuales para sus gastos de limpieza, etcétera.

Son bien modestos, por cierto, los aumentos de personal propuestos, pero con ellos, la oficina podrá tener sus archivos y documentación en perfecto orden, ya que dispone del tiempo que le acuerda el período intermedio entre una elección y otra, por lo qué solicitamos le prestéis vuestra sanción.

También en dicho proyecto de ley proponemos un insignificante aumento a los sueldos actuales del Prosecretario y del Auxiliar encargado del Despacho y Archivo, elevándolos a $ 1.960 y $ 960, respectivamente.

Este justísimo aumento lo solicitamos convencidos de la exigua remuneración actual en comparación con el cúmulo de responsabilidades y tareas que pesan sobre estos funcionarios y a los que, por la naturaleza de sus funciones, se les exige una labor y dedicación especial, haciéndoseles concurrir a la oficina aún en los días de fiesta.

Podría objetarse que en los períodos intermedios la acción de la Oficina de Secretaría es nula, y tal cosa no es cierta. En los períodos intermedios la oficina se ve precisada a efectuar la organización de su archivo y muy particularmente el arreglo y ordenación de la documentación presentada por los ciudadanos para obtener sus respectivas inscripciones en el Registro Cívico y de cuya importancia podrían informar las Comisiones de Poderes que han tenido necesidad de dicha documentación para mejor resolver respecto del valor de los sufragios observados.

Con tal motivo, nos es grato presentar a Vuestra Honorabilidad las consideraciones del mayor respeto.

Montevideo, Mayo de 1916.

A. Rodríguez Larreta, representante por el Salto.—M. Magariños Veira.—Lauro A. Olivera.—Javier Mendivil.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de modificación, propuesto por varios señores representantes de la Legislatura anterior al inciso A del artículo 1.o de la ley de 19 de Junio de 1903 sobre el personal permanente de la Secretaría de la Junta Electoral del Departamento de Montevideo, y os aconseja su sanción, en virtud de que con dicha modificación se satisface, en una buena parte, apremiantes necesidades del buen servicio público y muy especialmente se normaliza una situación que podría llamarse irregular.

En efecto, Honorable Cámara: la Secretaría de la Junta Electoral de Montevideo cuenta actualmente con solo dos empleados: un Prosecretario, Jefe, y un Auxiliar Encargado del Despacho y Archivo; y para llenarse cumplidamente las complejas y delicadas tareas que las leyes electorales en vigencia imponen a la referida Oficina se hace necesario que la Junta Electoral requiera del Poder Ejecutivo, en cada período, un aumento de personal, cuyo número fué de veinte auxiliares en las tres últimas elecciones.

No escapará a la ilustración de la Honorable Cámara, y como muy bien lo dicen los señores autores del proyecto, que la presencia de este personal extraordinario en períodos de intensa y complicada labor, lejos de constituir un factor eficaz para los trabajos de la Secretaría, viene a dificultar, en cierto modo, la marcha de la Oficina, pues ésta debe dedicar una buena parte de tiempo en instruirlo y hacerlo apto para el desarrollo de las tareas, para cuyo cumplimiento se ve casi siempre intimada por la fatalidad de los términos decretados por las leyes electorales. De ahí que se hayan producido infinidad de errores y trastornos de difícil solución en el momento, y de ahí, también, proviene el consiguiente recargo de tareas para el personal permanente de la Secretaría, que para velar por el fiel cumplimiento de éstas se ve precisado, en todos los casos, a concurrir, no solamente fuera de hora a la Oficina, sino que debe aprovechar hasta los días feriados para que no se malogre el cometido de la repartición.

Es innegable, Honorable Cámara, que la falta de preparación del personal de una Oficina puede ser causa de graves errores u omisiones, y de consiguiente la responsabilidad del encargado de aquélla no podría razonablemente eludirse, desde el momento que se le han arbitrado todos los elementos de trabajo que se han considerado indispensables para el cometido, y esto no es justo, Honorable Cámara, por cuanto no representa la verdadera solución para la finalidad de los trabajos.

Vuestra Comisión cree, como lo han creído los señores representantes autores del proyecto, que la verdadera solución consiste en aumentar el personal permanente de aquella Oficina, hoy de tanta importancia, en forma tal que responda a las exigencias del buen servicio y más que nada al exacto cumplimiento de las leyes electorales.

El aumento propuesto,—dos auxiliares y un portero,—es bastante insignificante por cierto, si se tiene en cuenta que en los períodos de actividad dicho número se eleva a veinte, pero los autores del proyecto consideran que con un poco más de auxiliares permanentes, serían ya varios los empleados idóneos y, por consiguiente, habría mayor instrucción y vigilancia para el desarrollo de las tareas.

El portero y la suma que se propone para gastos de limpieza, etc., vuestra Comisión los considera indispensables.

Ahora, en cuanto al pequeño aumento en los sueldos del Prosecretario, Jefe de la Oficina, y del Auxiliar Encargado del Despacho y Archivo, cree vuestra Co-

misión que él se halla debidamente justificado a causa de las responsabilidades y tareas, siempre crecientes y que les son inherentes y, por lo tanto, él constituye una justísima retribución a la que Vuestra Honorabilidad, creemos, no se opondrá.

Finalmente, los autores del proyecto, para justificarlo, dicen, entre otras cosas, que ciertas funciones de la Secretaría se llenan en la época de receso, esto es, cuando no hay elecciones en el Departamento. Por la Constitución del Estado, que empezará a regir el año entrante, los períodos eleccionarios vienen a sucederse de una manera casi continua y con mayor número de elecciones, de manera, pues, que el aserto señalado viene, por esta razón, a robustecerse mayormente y, en consecuencia, a exigir una mayor consideración, por cuyo motivo vuestra Comisión no sólo hace suyos los fundamentos del proyecto, sino que os aconseja su sanción, y en lo que respecta a los aumentos proyectados, o sean $ 2.220, considera que ellos deben tomarse de rentas generales hasta tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos, y así lo propone en un artículo aditivo.

Saludamos a Vuestra Honorabilidad atentamente.

Montevideo, 30 de Marzo de 1918.

Félix S. Etchevest. — Eduardo O'Neill.—José V. Carvallido. —Juan P. Bessio.—Matías F. Zeballos. — Roberto Berro."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley de 19 de Junio de 1903 en los siguientes términos:

"Artículo 1.o Las Juntas Electorales tendrán los siguientes empleados:

A) La del Departamento de Montevideo, un Prosecretario con $ 1.800 anuales; un Encargado del Despacho y Archivo, con $ 960 anuales; dos auxiliares, a $ 50 mensuales cada uno, $ 1.200 anuales; un portero con $ 380, y $ 120 para gastos de limpieza, etc.; también anuales."

(Artículo aditivo). Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, el aumento de $ 2.400 se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 30 de 1918.

Etchevest. — O'Neill. — Bessio. — Carvallido. — Zeballos.— Berro."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Mibelli — A pesar de las manifestaciones que se han hecho en Cámara respecto a la inoportunidad de los aumentos, a mí me parece que sería una verdadera injusticia que se aprobara este artículo pertinente a las Juntas Electorales, destinando un aumento a determinados funcionarios, y se omitiera el renglón correspondiente a los empleados de las Juntas de los demás Departamentos.

A mí me hace peso, señor Presidente, el hecho de que a las funciones de estos meritorios funcionarios no se les haya prestado la misma consideración que se ha tenido hasta ahora para la de los empleados de la Junta Electoral de Montevideo.

Actualmente tienen un sueldo que es realmente insignificante. No hay derecho a exigir mayor esfuerzo de estos empleados si no se les remunera bien, sobre todo cuando desempeñan puestos de enorme responsabilidad y cuyas tareas suelen triplicarse a veces en una proporción ilimitada.

Es por ese motivo que voy a proponer un inciso B) al artículo en discusión, que quedaría redactado así: "La de los demás Departamentos, un Prosecretario con 960 pesos anuales".

Me parece que los fundamentos que he dado y la razón del sueldo exiguo bastan para que la Honorable Cámara preste su aprobación a este inciso.

Señor Presidente — Léase el inciso B) que propone el señor diputado Mibelli.
(Se lee):

"B) La de los demás Departamentos, un Prosecretario con 960 pesos anuales."

¿Ha sido apoyado? — (Apoyados).
Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Señor Amighetti — Yo voy a apoyar el inciso que propone el señor representante Mibelli y a agregar algunas razones que él ha omitido.

Los trabajos de las Juntas Electorales de campaña, con motivo de haberse duplicado y triplicado el número de las inscripciones, han aumentado considerablemente, y por la misma causa ha aumentado la responsabilidad de los Prosecretarios con respecto a la custodia de los Registros y de los documentos correspondientes.

Además de la ardua labor que tienen en sus reparticiones, los Prosecretarios deben ir, cuando disminuye ese trabajo, a ser empleados de las Intendencias Municipales, de acuerdo con una resolución gubernativa. De manera que ni un solo momento están sin actividad; y con el sueldo insignificante de cincuenta pesos que ganan actualmente, no se puede pedir que sea un ciudadano apto el que desempeñe ese cargo, sino cometiéndose un verdadero abuso. Si se quiere que esos puestos de tanta importancia sean ejercidos por ciudadanos competentes y honorables, hay que remunerarlos bien. Por eso es muy justo lo que propone el señor representante Mibelli.

Es lo que tenía que decir.

Señor Mibelli — Y además tienen bastante responsabilidad.

Señor Amighetti — Es exacto.

Señor Etchevest—La Comisión respectiva se había hecho cargo también de estas observaciones y, a propósito de una iniciativa de los señores diputados Mibelli y Amighetti, había convenido en que era equitativo un pequeño aumento a los Secretarios de las Juntas Electorales de los Departamentos de campaña, ya que si hemos admitido que la situación de estos funcionarios en Montevideo es digna de contemplarse, mejorándola, existían análogos fundamentos para tener en cuenta la situación de esos mismos funcionarios en los Departamentos de campaña; pero si bien es cierto que había resuelto hacer un pequeño aumento a estos funcionarios, no alcanzaba, en ninguna forma, a la proporción que actualmente ha propuesto el señor diputado Mibelli, es decir, a novecientos sesenta pesos.

De modo, pues, que yo lo invitaría—no puedo hablar en este caso a nombre de la Comisión; pero ya que es necesario, reconozco que es de justicia aumentarles el sueldo a estos funcionarios de los Departamentos de campaña,—yo invitaría, repito, al señor diputado Mibelli—y esto lo hago personalmente, no a nombre de la Comisión—para que redujera su petición de aumento a la suma de ochocientos cuarenta pesos, o sean veinte pesos más mensuales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Veinte pesos mensuales más.

Señor Etchevest—Veinte pesos mensuales más de lo que ganan actualmente, y hago esto teniendo presente también lo que a este respecto se ha dicho hace un momento: el peligro que importa hacer aumentos improvisados en Cámara, mucho más cuando estos aumentos pueden significar, como en este caso, sumas relativamente crecidas, porque se trata, como es natural, de aumentos que se van a realizar en los diez y ocho Departamentos de campaña, lo que viene a constituir en su total una suma de relativa consideración.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Rossi—Yo me felicito mucho, señor Presidente, de las consideraciones que han hecho tanto el señor Mibelli en la modificación que propone, como el señor Amighetti; y ahora, el señor miembro informante, aun cuando no ha podido hablar en nombre de la Comisión. Me felicito de todas estas opiniones concordes, señor Presidente, porque, a mi juicio, hubiera podido apreciarse como antipático que la Cámara se ocupara del presupuesto de la Junta Electoral de la Capital y se olvidara de los diez y ocho Departamentos, precisamente los que constituyen toda la campaña.

Por lo tanto, apoyo calurosamente la modificación que propone el señor Mibelli, y desde ya lo invito a que no reduzca en nada la cantidad que ha propuesto, porque siguiendo las mismas consideraciones que ha tenido la Comisión de Presupuesto para apoyar el proyecto que tenemos a estudio, tiene necesariamente que reconocerse el derecho de aumento para los Prosecretarios de las Juntas Electorales de todo el país,—ya que también el trabajo de estos funcionarios está muy mal remunerado y requiere una remuneración más justa, que equivalga, en la relación debida, al aumento que vamos a votar para el Prosecretario de la Junta de Montevideo. A igual trabajo, igual responsabilidad, me parece natural que se piense en idéntica remuneración.

Yo tengo aquí—porque me preocupé un poco del asunto cuando lo ví en la orden del día—tengo aquí los índices de inscripción en todos los Departamentos; y si bien es cierto que la Capital tiene un número de inscriptos, en su Registro Cívico, muy superior al de los demás Departamentos, no es menos cierto que la proporción no es tanta que autorice la gran diferencia de sueldos que a uno y a otros ha fijado la ley de Presupuesto. Ya que vamos a hacer justicia a uno de los funcionarios, hagámosla también a los demás. De ahí que apoye la moción de aumento propuesta por el señor Mibelli.

Pero, en virtud del razonamiento que estoy haciendo, la justicia completa aconseja una remuneración mayor para el

Prosecretario de la Junta Electoral de Canelones. La razón es muy sencilla, y es la de que Canelones tiene en su Registro Cívico una cantidad de inscriptos que sobrepasa en mucho a la de cualquier otro Departamento de campaña. Mientras Canelones aparece con diez y seis mil cuatrocientas ochenta y siete inscripciones, el Departamento de Minas, el más próximo el número, sólo tiene unos doce mil inscriptos. Los demás siguen con cifras de escasa diferencia.

Quiere decir, pues, que en Canelones el trabajo y la responsabilidad son mucho mayores que en cualquier otro Departamento.

Por estas consideraciones, yo propongo que se haga una categoría especial con el Prosecretario de la Junta Electoral de Canelones, y se eleve su sueldo hasta cien pesos mensuales. — (Apoyados). — (No apoyados).

De manera que pediría al señor Mibelli que aceptara esta pequeña modificación que yo propongo, y podríamos así votar este asunto, sin más discusión: elevar el sueldo al Prosecretario de la Junta Electoral de Canelones, por encontrarse en circunstancias especialísimas, a mil doscientos pesos anuales, y dejar los demás con novecientos sesenta pesos.

He terminado.

Señor Mibelli—A mí me resulta odioso eso de establecer distingos: debe establecerse la misma categoría para todos los de campaña...

Señor Rossi—No es justo, señor diputado, porque si se distingue para la Capital...

Señor Mibelli—... porque si el trabajo aumenta, se le da empleados supernumerarios.—(Apoyados).

Eso es lo natural.

Señor Rossi—Pero no es lo natural en Montevideo, según parece.

Señor Haedo Suárez—He oído a menudo sostener que el sueldo debe estar en relación con la categoría del empleado...—(Murmullos).

... y debo manifestar que yo no profeso esa teoría, que yo soy de los que creen que se debe remunerar a los empleados con arreglo al trabajo que realizan.

Señor Mibelli—Y con arreglo a la responsabilidad del cargo; más que al trabajo a la responsabilidad del cargo.

Señor Haedo Suárez—Y a la responsabilidad.

Señor Rossi — Pero es justo que se tenga en cuenta esa categoría, sobre todo cuando se la tiene para un caso determinado, como está sucediendo ahora.

Señor Semblat — Pero la responsabilidad es igual.

Señor Rossi — Pero entonces es igual para los de la Capital. Ahí está toda la cuestión: lo que es justo para Montevideo, que lo sea para todo el país.—(Murmullos).

Señor Gutiérrez — Yo voy a votar, también, señor Presidente, afirmativamente la moción que ha propuesto el señor diputado Mibelli, y la voy a votar con tanta mayor razón, cuanto que yo, en la Legislatura anterior presenté un proyecto sobre formación de Registro Nacional, y en la exposición de motivos que acompañaba ese proyecto exponía argumentos coincidentes con los que acaban de ser expuestos por los señores diputados que prestigian la moción del señor diputado Mibelli.

Es indiscutible que las tareas de los prosecretarios de las Juntas Electorales es una tarea cada vez más pesadad a medida que se intensifica la labor electoral en los Departamentos, y también de gran responsabilidad... — (Apoyados).

... como decía recién el señor diputado Mibelli, cuando cambiaba ideas con el señor diputado Haedo Suárez. Solamente la conservación de los documentos que se forman en los juicios de tachas, solamente la conservación de esos documentos en los archivos de las Juntas Electorales, da una idea de la gran responsabilidad que tienen en ella los prosecretarios de las Juntas Electorales.

Pero es que además, los prosecretarios tienen por la ley electoral la obligación de hacer varias copias del Registro; una, que va a constituir los Registros departamentales y que se archiva en los Juzgados Letrados, la otra, que se envía a la Dirección de Registro Civil y que constituye el Registro Nacional.

Por lo general, y esto yo lo he visto en la práctica, esa labor la desempeñan los prosecretarios de las Juntas Electorales en forma bastante deficiente.

Yo he hablado con algunos de ellos sobre el particular, y me han manifestado que se sienten muy poco estimulados a la labor con el reducidísimo sueldo con que se les compensa.

Es por estos fundamentos que yo voy a votar afirmativamente la moción para que se eleve a $ 960 anuales el sueldo de los prosecretarios de las Juntas Electorales. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este proyecto que está en discusión fué presentado a la Cámara por el que habla, conjuntamente con los señores diputados Magariños Veira, Lauro Olivera y Javier Mendívil. Ha sido informado en su conjunto y en sus detalles favorablemente; no se le ha hecho observación de ninguna especie; pero noto, sin embargo, que sin hacerse observación ninguna, se rebaja el sueldo de los prosecretarios de $ 1.980 anuales a $ 1.800, es decir, se le rebajan a estos empleados $ 15.00 mensuales. La Comisión no da razón de la rebaja...

Señor Presidente — Será un "lapsus".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Así que yo me inclino a creer que será un lapsus, porque en el informe no se dice ni una palabra.

Señor Presidente — Suponiendo que sea un lapsus, señor diputado, nos vamos a limitar a enmendar la planilla respectiva, si la Cámara no se opone.— (Apoyados).

Señor Etchevest — No es un "lapsus". Sin embargo, debo declarar que personalmente no tengo ninguna objeción que hacer a lo manifestado por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — De manera que lo damos por un "lapsus", señor diputado.

Se va a votar, si no hay quien observe, con la propuesta del señor diputado Mibelli.

¿El señor diputado no acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Rossi?

Señor Etchevest — No acepto.

Señor Rossi — La Comisión no se pronuncia, de todos modos. Es la opinión personal del señor Etchevest, según tengo entendido.

Y yo creo que antes de votar conviene aclarar una cosa: si el señor diputado Mibelli a quien le pedí que aceptara la modificación...

Señor Presidente — No; dijo claramente que no aceptaba.

Señor Rossi — Si no la aceptó, habrá que votarla aisladamente. Y ya que estoy hablando nuevamente, deseo dejar constancia de que si la Cámara, como lo espero, es del todo justa, votará el aumento que propongo, ya que tiene el mismo fundamento que el aducido por la Comisión para informar favorablemente todo el proyecto.

Señor Presidente — Volveremos al sistema de los renglones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo voy a pedir para la Colonia. Vamos a correr el peligro de que todos pidan para su Departamento. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Barbato — El señor diputado no opinaba así cuando se aumentaron los Juzgados Departamentales en Salto y en Paysandú. En categoría, Canelones es indiscutiblemente superior a todos los demás Departamentos de campaña.

Señor Rossi — Exactamente. Y espero que lograremos hacerlo reconocer.

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Señor Etchevest — Hasta ahora, personalmente, me he mostrado tolerante con las modificaciones que se han presentado. No sucede así, sin embargo, con la moción que acaba de presentar el señor diputado Rossi, que pide un aumento para Canelones, porque indudablemente, si fuéramos a contemplar la situación de todos los Departamentos, llegaríamos al extremo de que habría que hacer un presupuesto especial para los diez y ocho Departamentos.

Señor Barbato—Como se ha hecho para Salto y Paysandú.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Deben ponerse sueldos iguales en todos los Departamentos.

Señor Etchavest—De modo que el proyecto contempla la situación en lo que le ha sido posible.

El Departamento de Montevideo tiene, en total, casi o mayor número que todas las inscripciones de los Registros de campaña, y por lo tanto, un trabajo considerablemente mayor.

Señor Barbato—Con más empleados.

Señor Etchevest—No le es posible, pues, a la Comisión considerar este caso especial, porque entiende que sería entrar en una cuestión realmente difícil e insoluble, si se pusiera a contemplar la situación de los diversos Departamentos.

Por eso no acepta.

Señor Cabrera—Yo, señor Presidente, he oído con agrado las manifestaciones de mi colega el señor diputado Rossi.

Siempre he pensado que el Departamento de Canelones le correspondería una legislación aparte sobre determinados puntos. Voy a explicar por qué.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Porque el señor diputado es de Canelones.

Señor Cabrera—No, señor; yo soy diputado por Montevideo.—(Hilaridad).

Canelones, que es un Departamento que tiene 115.000 habitantes, también cuenta con diez y seis pueblos, siendo el punto de concentración de todas las gestiones públicas su capital (Guadalupe). Esto demanda mucho más trabajo, en todas sus oficinas públicas, con relación a los demás Departamentos de campaña.

Señor Barbato—Muy bien.

Señor Cabrera—Es también un Departamento cruzado por inmensas cantidades de vías de comunicación, y soporta el tránsito de toda la República, pues, por su posición geográfica separa la Capital del resto del país, sosteniendo así los gastos de reparaciones de vialidad con sus escasas rentas municipales en beneficio de los demás Departamentos.

Con esos argumentos, y otros que podría exponer, naturalmente, llegaríamos a la conclusión que le crorespondería siempre una legislación diferente a la de Montevideo y a la de los otros Departamentos de campaña, aumentando los sueldos del personal administrativo y también compensando en alguna manera el servicio de vialidad que presta al país. La

proposición hecha por el señor diputado Rossi se encuadra dentro de los términos equitativos, pero al hacerlo con este empleado, resultaría que otros empleados de las otras reparticiones no estarían conformes con las asignaciones que tienen señaladas, o sean sus sueldos, y así resultaría un poco incómodo el poderse conceder estas mejoras que no se hagan extensivas a todo el personal administrativo de aquellas reparticiones.

Por esas consideraciones, no votaré el pedido hecho por el señor diputado Rossi. Es cuanto tenía que decir.

Señor Rossi—Yo me considero en la obligación de contestar a estas ligeras observaciones del señor Cabrera y a las que ha hecho el señor miembro informante; y precisamente basándome en los argumentos que se han vertido en el informe, es que yo sostengo que es justo que al prosecretario de la Junta Electoral de Canelones se le remunere en la forma que he propuesto.

Dijo el señor miembro informante, y es una verdad que puede admitir toda la Cámara, porque además es el fundamento de todo el proyecto modificativo de presupuestos de Juntas Electorales, dijo que al mayor trabajo y a la mayor suma de atenciones que tienen actualmente los prosecretarios obedece que haya pensado así la Comisión de Presupuesto.

Entonces ya le digo, por décima vez, que los mismos fundamentos que ha tenido para hacer un caso especial con Montevideo los tiene que tener para hacer un caso especial con Canelones, porque Canelones tiene una suma de trabajo muy superior a la de todos los demás Departamentos.

Señor Barbato—Cinco veces mayor.

Señor Rossi—Yo ya he dicho que mé preocupé de saber lo que significaba ese trabajo, y el número de inscriptos nos lo va a decir con toda certeza.

Montevideo tiene 62.136, después viene Canelones con 16.437; pero para no leer todas las cifras, y para ser un poco breve, voy a pasar inmediatamente a los Departamentos que más se acercan y que son: Minas, con 12.000; después viene Colonia, con 11.171, y luego Durazno, Tacuarembó y Rocha con 9.000, todos los demás oscilan alrededor de 6 a 7.000.

Señor Barbato—La mitad.

Un señor representante—¿Y el Salto?

Señor Rossi—El Salto, unos 8.000.

Quiere decir, pues, que el trabajo que demanda atender el Registro Cívico de Canelones es muy superior al de cualquier otro Departamento. ¿Será justo, entonces, premiar el mayor trabajo en la Capital y no hacerlo en otro Departamento?

Señor Andreoli — ¿Qué diferencia hay entre Canelones y los demás Departamentos?

Señor Rossi — Hay una diferencia de cerca de 5.000 inscriptos. De manera que bien puede ser remunerado con 100 pesos en vez de 80, pues el trabajo en aquella Junta Electoral es muy superior al de las demás, y se le asigna a todos el mismo sueldo. En cuanto a lo manifestado por el señor diputado Cabrera, debo decir que empecemos por hacer justicia en este caso ya que la oportunidad se presenta; y contiinuaremos luego con todas las demás oficinas cuando a éstas les llegue el turno. Tal es mi firme propósito en cuestión de presupuestos.

Señor Barbatto — Es una diferencia de trabajo bien considerable la que hay en todas las oficinas de Canelones.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar por renglones.

Señor Mibelli — ¿Mi modificación, fué aceptada por la Comisión?

Señor Etchevest — No he podido consultar a los demás miembros de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar por renglones. Después, al final, se votará la de Canelones haciendo una excepción.

Léase.

(Se lee).

"Artículo 1.o Modifícase la ley de 19 de Junio de 1903, en los siguientes términos:

"Art. 1.o Las Juntas Electorales tendrán los siguientes empleados:

A) La del Departamento de Montevideo, un Prosecretario con $ 1.980 anuales, un Encargado del Despacho y Archivo con $ 960.00 anuales, dos Auxiliares, a $ 50.00 mensuales cada uno, $ 1.200 anuales, un Portero con $ 380.00 y $ 120.00 para gastos de limpieza, etc., también anuales"."

Señor Mibelli — Ha habido una modificación propuesta por el doctor Rodríguez Larreta al inciso A.

Señor Presidente — Esta leída.

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso B propuesto por el señor Mibelli.

(Se lee):

"B) Las de los demás Departamentos, un Prosecretario con $ 960.00 anuales."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ahora se va a votar expresamente la de Canelones.

Léase.

(Se lee):

"C) La del Departamento de Canelones, un Prosecretario con $ 1.200 anuales."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo aditivo.

(Se lee):

"(Artículo aditivo). Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, el aumento de $ 2.400 se tomará de Rentas Generales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor diputado Rodríguez Larreta: ¿Qué le parece que salteemos el saneamiento, para ver si podemos sancionar otro asunto, por quedar poco tiempo para que suene la hora reglamentaria?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo más bien haría moción para que se levantara la sesión, porque hoy ya hemos trabajado bastante.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 42).

34.a SESION ORDINARIA

MAYO 20 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante Simón B. Amighetti, por el que se modifica la ley de Registro Cívico Permanente en la parte relativa a tachas.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Pensiones.
6—Escuela Naval—Informes del Poder Ejecutivo.—Discusión.
7—Integración de Comisión.

1—En Montevideo, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Artuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio A.), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Buero, Búrmester, Cabrera, Caviglia, Colistro, Costa Gutiérrez, Del Campo, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Etchevest, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio S.), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Salgado, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino y Zeballos.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Calo y Cortinas.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bessio, Canessa, Carvallido, Dufour, Fajardo, Haedo Suárez, Lezama, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Navarrete, O'Neill, Paullier, Ramasso (don Juan), Sánchez, Salteráin y Schinca.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes:

Barreiro, Berro (don Aureliano G.), Borrás, Capillas, Carnelli, Espalter, (don José Luis), Fleurquin, Garat, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Roxlo, Uriarte, Vianna, Vidal y Viera.
Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"Don Gregorio L. Gutiérrez presenta una nueva exposición respecto a las propuestas de denuncia de tierras fiscales."
—A sus antecedentes.
"Doña Gallinda Benavente de Agriel solicita despacho de su petitorio anterior."
—A sus antecedentes.
"Doña Isabel L. de Denis solicita aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Doña Guillermina E. Acuña solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Montepío Militar."
—A la misma Comisión.
"La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos: Demetria Sara Carvallo, José B. Jorajuría, Josefa Aguiar de Munilla, Rosa Rodríguez de Doldán, Laura Bertelli de Reissig, María Delafuente de Medina, Sofía Artía de Chipito, Angela Martínez Pacheco, Viuda e hijas del doctor Ernesto Farías, Andrés R. Pariente, Margarita Vazaño de Colmetti, Horacio Gómez, Federico A. de Medina, Sara Blanco, Plácido Abad, Antonio Pagola, Carlota Carmela y Ventura Juliana Segovia, Trinidad B. Cosio, Zulema Sarlangue, Héctor J. Astorga."
—Repártanse.

3—"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o No pueden ser tachados por las causales determinadas en el inciso 19 del artículo 32 de la ley de Registro Cívico Permanente y en el inciso 2 del artículo 3.o de la ley de 3 de Enero de 1910 los siguientes ciudadanos:

A) Los senadores y diputados, durante el ejercicio de su mandato, que opten por la inscripción en el Departamento que representan.
B) Los funcionarios civiles y militares que deban desempeñar accidentalmente y por un plazo no mayor de tres años alguna comisión en el país o en el extranjero.
C) Los agentes diplomáticos y consulares.

Art. 2.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El legislador ha querido que se determine con toda precisión el domicilio de cada inscripto, para impedir que, usando combinaciones fraudulentas, un ciudadano pueda ejercer sus derechos cívicos en más de una circunscripción electoral, o se empleen otros recursos dolosos.

Es ya un precepto constitucional la obligatoriedad de la inscripción para todos los ciudadanos, y la misma ley del 29 de Abril de 1898 ya la establecía para los funcionarios públicos, sin excepción, en su artículo 3.o.

Se ha discutido, también, en el Cuerpo Legislativo, si esa obligación comprendía igualmente a los legisladores.

El proyecto que propongo a la consideración de la Honorable Cámara tiende a obviar algunas dificultades en la aplicación de las disposiciones legales que he señalado y otras análogas.

Hay legisladores que tienen su hogar y el asiento de sus negocios en el Departamento que representan, y su domicilio en Montevideo es solamente accidental: mientras duren las actividades parlamentarias.

Esos senadores y representantes no pueden ejercer en Montevideo, en las épocas comiciales, el derecho del voto, porque generalmente, y por la índole política del cargo que invisten, van en esas oportunidades a cooperar en los trabajos electorales que se realizan en los Departamentos donde tienen sus vinculaciones.

La presencia de los legisladores en los actos eleccionarios es de suma conveniencia para la misma dilucidación de las frecuentes protestas que respecto de la validez de los poderes otorgados por las Juntas Electorales se suscitan en las dos ramas del Cuerpo Legislativo; es en el lugar de los hechos donde el legislador puede estudiar el desarrollo de la lucha comicial, estudio que lo capacita para pronunciar un fallo sereno y consciente.

Además de estas razones, hay otras de orden práctico que también deben invocarse. Un legislador puede residir en Canelones, Minas, San José, etc., y atender cumplidamente sus deberes parlamentarios.

Sin embargo, ese mismo legislador, si tiene su hogar y su residencia habitual fuera de Montevideo, puede ser tachado, de acuerdo con las disposiciones legales cuya derogación parcial propongo.

Establezco también igual excepción para los funcionarios públicos, civiles y militares, que tengan que ausentarse del lugar donde tienen su domicilio, cumpliendo cualquier resolución gubernativa que disponga su traslado a otro punto de la República, o del extranjero, para desempeñar cometidos especiales y siempre que éstos no duren más de tres años.

Igualmente propongo que los Agentes Diplomáticos y Consulares no puedan ser tachados mientras estén en el ejercicio de sus funciones.

Esta disposición está en armonía con el artículo 3.o de la ley del 29 de Abril de 1898 que he mencionado, y evita que se viole este precepto, como ocurre en la mayoría de los casos en que se hacen nombramientos de esa índole.

La interpretación recta y justiciera de todas nuestras leyes electorales, es que el legislador ha deseado que el mayor número de ciudadanos esté en condiciones de ejercer sus derechos, y no el de aumentar los motivos para despojarlos de los requisitos que el ejercicio de esos derechos requiere.

La intención de la iniciativa que someto al estudio de la Honorable Cámara es idéntica: contribuye a que un grupo de ciudadanos expuestos a ser eliminados del Registro Cívico Permanente con la aplicación inflexible de nuestras leyes de calificación puedan seguir en el pleno uso de sus derechos, en la seguridad de que no se ha de beneficiar el fraude, ni se ha de cambiar, con esta franquicia, la situación electoral de ningún Departamento.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Almada** — Figura hace días en la orden del día un asunto que será objeto de muy poca discusión. Me refiero a un proyecto de que soy autor, ampliando los beneficios de la ley de jubilaciones a los miembros del Directorio de las instituciones nacionales autónomas.

No se crea que voy a pedir preferencia para este asunto por mi calidad de autor, porque me despojo en este caso de toda clase de amor propio; sino porque es un asunto sencillísimo, pero necesario; y pido que se trate en primer término en la sesión del miércoles próximo en ambas discusiones.

Señor Presidente — Podría agregar que los interesados lo esperan con verdadera ansiedad.

Señor Almada — Es cierto, señor Presidente.

De manera que hago moción para que se trate en la sesión del miércoles, en primer término y en ambas discusiones.
—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor Almada, se va a votar.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Salgado — Hace tiempo presenté a la Honorable Cámara un proyecto estableciendo en nuestro país lo que se conoce en otras partes con el nombre de "Ley de la silla", es decir, obligando a los dueños de tiendas, almacenes, etc. donde trabajen obreras, a tener el número de asientos necesarios para que aquéllas descansen, siempre que sus tareas lo permitan.

Es un proyecto sencillo y humanitario, estudiado ya por la Comisión de Trabajo, la que está dispuesta a informarlo favorablemente.

Yo pediría que se tratara en la sesión del viernes en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Sin informe?

Señor Salgado — Va a ser informado, y es un proyecto muy sencillo.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Salgado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión general y particular de la petición del señor Arturo Guimaraens.
Léase.
(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.—Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Los antecedentes que se acompañan impondrán a Vuestra Honorabilidad de la gestión de un gran número de profesores de la Universidad y de la Academia Militar y Escuela Naval, auspiciada por la adhesión unánime de los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, encaminada a obtener una pensión equitativa a favor del teniente señor Arturo Guimaraens, que integró hasta hace poco el cuerpo docente de aquellas instituciones.

Considera el Poder Ejecutivo atendibles las razones de justicia y hasta de humanidad que fundamentan esa iniciativa, y en atención a ellas somete a vuestra deliberación el adjunto proyecto por el que se acuerda a dicho señor una pensión de novecientos sesenta pesos anuales.

El señor Guimaraens ha prestado en la enseñanza y en el Ejército servicios ininterrumpidos por espacio de veinte años, hasta que, dolencias físicas, acaso incurables, al incapacitarlo para el desempeño asiduo de sus cátedras, motivaron su alejamiento espontáneo de una de ellas, e impusieron la declaración de cesantía en la otra, decretada por el Consejo en una resolución que deja a salvo, en forma concluyente, la relevante actuación laboriosa y fecunda del funcionario.

La situación afligente de éste, desprovisto de los recursos necesarios a una existencia decorosa, así como la absoluta imposibilidad en que se halla de realizar esfuerzo alguno para proporcionárselos, dista mucho de tener su paliativo en la legislación vigente sobre jubilaciones y retiros.

Está legalmente autorizada la percepción simultánea por los profesores de los sueldos correspondientes a las distintas funciones públicas que desempeñan, pero está también prohibido el graduar la jubilación sobre el monto total de los sueldos acumulados, pues en esos casos la cuota debe calcularse sobre la base del sueldo mayor exclusivamente.

En tales condiciones, el señor Guimarans sólo tendría derecho al retiro con veintiséis pesos mensuales, suma insignificante, que no permite cubrir las más perentorias exigencias de una familia. El proyecto, al acordar un modesto aumento de esa asignación, atenúa el rigor de aquella disposición prohibitiva, en un caso excepcional, dadas las circunstancias especiales que concurren en él, y que, por lo mismo, no ha podido ser previsto por las leyes comunes, dentro de la obligada generalidad de sus términos.

El Poder Ejecutivo reitera a Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al teniente señor Arturo Guimaraens, por gracia especial, una pensión de novecientos sesenta pesos ($ 960.00) anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al teniente Arturo Guimaraens una pensión graciable de novecientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 9 de Julio de 1917.

RICARDO J. ARECO,
M. Magariños Solsona.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la discusión de las pensiones con la solicitud de doña Zelmira S. de Pimienta.

Señor Colistro—Dado que es un asunto que ha sido informado hace poco y repartido que debe ser conocido por todos los señores diputados, hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente—Se podría suprimir la lectura de todos los informes.

Señor Colistro—De todos los informes que no fueran objeto de observación.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Colistro.
Si no se observa, se va a votar.
Si se suprime la lectura de todos los informes.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Zelmira S. de Pimienta

"Honorable Cámara de Representantes:

Zelmira Silvera de Pimienta, de 70 años de edad y viuda del guerrero del Paraguay, sargento 2.o don Nicomedes Pimienta, como así lo comprueba con las partidas que acompaña, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y con todo respeto expone:

Que encontrándose en la mayor miseria, enferma e imposibiltada para todos trabajo, recurre ante Vuestra Honorabilidad implorando por gracia especial una modesta pensión que la ponga al abrigo de la miseria, en sus últimos años que le restan de vida.

Suplica, pues, que en mérito a los servicios militares que prestó su extinto esposo en la cruenta y memorable campaña del Paraguay, que como verá Vuestra Honorabilidad por el certificado expedido en debida forma por el señor coronel graduado don Fructuoso Olivera, que se adjunta a esta petición, se comprueba que don Nicomedes Pimienta sirvió como sargento 2.o en la Guerra del Paraguay, y que tomó parte en la batalla del Yatay y demás hechos de armas de esa memorable campaña.

Acompaña también un certificado del señor Juez de Paz de su residencia, en que consta que es pobre y vive honestamente.

Quiera Vuestra Honorabilidad concederle la gracia que implora, y ella obligará su gratitud.

Pan de Azúcar, 6 de Junio de 1917.

A ruego de Zelmira Silvera de Pimienta por no saber firmar:

Juan L. Gastelú.

En este estado, doña Zelmira Silvera de Pimienta manifiesta saber firmar, pero no poderlo hacer por estar ciega.

Juan L. Gastelú. — Testigo:
Anastasio Frade. — Testigo:
Heber L. Blois.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La gestión que promueve doña Zelmira Silvera de Pimienta, anciana que vive en la más absoluta pobreza, de la caridad pública y enferma, es digna de favorable acogida por parte del Cuerpo Legislativo. Es viuda de don Nicomedes Pimienta, que prestó servicios militares al país, y en el año 1865, según lo certifica el Estado Mayor, marchó con el Ejército Nacional al Paraguay, figurando en la batalla de Yatay con el grado de sargento 2.o.

En su situación actual, vivirá la peticionaria con cualquier cosa que obtenga; su miseria es tan grande que vive de la caridad pública. Vuestra Comisión considera, como dice al principio, que no debe desestimarse el pedido, y teniendo en cuenta la situación excepcional por que atraviesa la señora de Pimienta, limitará expresamente la cantidad que Vuestra Honorabilidad puede señalarle según el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión anual de "ciento veinte pesos" a la señora Zelmira Silvera de Pimienta, viuda del servidor de la Nación don Nicomedes Pimienta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 10 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

Léase el proyecto respectivo.
(Se lee).
En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En las pensiones que no fueran objeto de observación, podríamos seguir, si la Cámara no se opone, el procedimiento adoptado en la sesión anterior, es decir, suprimiremos la lectura del proyecto por segunda vez. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Es lo más práctico.

Señor Presidente — En discusión particular el artículo 1.o.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Luisa y Vicenta Teodora Martínez

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Luisa y Vicenta Teodora Martínez, solteras y huérfanas de padre y madre, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente, nos presentamos y decimos:
Que, como comprobamos con las partidas que debidamente acompañamos, somos nietas legítimas del guerrero de la independencia don Juan Clavero, cuyos servicios durante la época de la independencia constan en el expediente sobre pensión iniciado por nuestra tía doña Juana Clavero, que obra en el Archivo de la Honorable Cámara de Senadores, y el que, si necesario fuere, puede solicitarse.
Ahora bien: a causa de nuestra situación precaria y ser una de nosotras, Vicenta Teodora, ciega completamente desde su infancia, y estar, por consiguiente, imposibilitada para conseguir por sus propios medios lo más indispensable de la vida, el alimento, nos vemos obligadas a recurrir ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una modesta pensión por gracia especial, que nos permita solventar las más apremiantes e imprescindibles necesidades de nuestra existencia.
Confiamos en que Vuestra Honorabilidad ha de resolver nuestro justo petitorio con el mismo criterio de justicia y magnanimidad con que ha resuelto otros análogos de descendientes necesitados de próceres de la independencia.
Acompañamos el certificado médico expedido por el doctor Juan Labat, y el del señor Juez de Paz de su residencia; firmando con nosotras esta petición, y en demostración de ser verdad todos los extremos alegados, los respetables vecinos abajo suscriptos.
Será justicia, etc.

Pan de Azúcar, 21 de Abril de 1917.

Luisa Martínez. — A ruego de Vicenta Teodora Martínez por no saber firmar: José J. Goicoechea. — Justiano Tejera. —Marcelino Goicoechea (hijo). — Salvador M. Schiavone. — Ildo Julio Mutarello. —Cayetano Curbelo Brun.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado debidamente los extremos invocados y justificados por las señoritas Luisa y Vicenta Teodora Martínez, nietas del guerrero de la independencia nacional don Juan Clavero, al solicitar pensión por gracia especial. Resulta de ellos justificadas en debida forma su honestidad, buena conducta y pobreza, y ser nietas del soldado de la independencia don Juan Clavero.
En consecuencia, esta Comisión, aceptando el criterio existente respecto a los descendientes de los guerreros de la independencia, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales a las señoritas Luisa y Vicenta Teodora Martínez, nietas del servidor de la independencia don Juan Clavero.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 19 de Mayo de 1917.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Fepe Iglesias."

En discusión general.
Si no hay quien observe, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Rosa Batista de Sanguinetti

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Febrero 27 de 1917.

Honorable Cámara de Diputados:

Rosa Batista de Sanguinetti, pensionista de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en su carácter de viuda del ex peón de la Intendencia Municipal de la Capital don Juan Sanguinetti, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y respetuosamente expone:
Que siendo mi edad bastante avanzada (cincuenta y cinco años), y no teniendo más amparo para el sostenimiento de mi existencia que la pequeñísima pensión que la Honorable Cámara se sirvió acordarme (tres pesos noventa y tres centésimos), cantidad sumamente exigua, como Vuestra Honorabilidad puede ver, para afrontar mis necesidades alimenticias, vengo por medio de la presente a solicitar un pequeño aumento, a fin de no verme en la necesidad tan apremiante en que me veo actualmente.
Vuestra Honorabilidad, haciendo uso de su recto criterio, ha votado en casos análogos al presente pensiones graciables, dejando sin efecto las que por derecho les correspondían, en mérito a que éstas no eran en manera alguna socorro suficiente para las interesadas.
En tal virtud, y en consideración a los grandes rasgos de equidad y justicia de esa Honorable Comisión de Peticiones, que espero sabrá resolver de conformidad, que será un acto de justicia.
A ruego de doña Rosa Batista de Sanguinetti por impedimento físico:
Blanca R. Sanguinetti.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión Especial de Peticiones, considerando la solicitud presentada por doña Rosa Batista, viuda del ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo don Juan Sanguinetti, que solicita un pequeño aumento en la pensión legal que disfruta de tres pesos noventa y tres centésimos.
Resultando por averiguaciones realizadas al efecto que aquel causante falleció de pulmonía, adquirida quizás a consecuencia de su celo en el cumplimiento de sus deberes, pues muchas noches de invierno tuvo que levantarse para resguardar de las inclemencias del tiempo las plantas del Prado que estaban bajo invernáculo.
Teniendo en cuenta que debido a esa conducta ejemplar dejó a su esposa en una situación desesperante y que es un deber por parte del Estado premiar a sus buenos servidores y, si éstos desaparecen, a su familia.
Y considerando que la pensión legal que le corresponde es en extremo exigua, esta Comisión se permite proponer el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rosa Batista de Sanguinetti una pensión inembargable de ciento ochenta pesos anuales, como viuda de don Juan Sanguinetti, declarándose extinguida la legal que disfrutaba.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 14 de Abril de 1917.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. —Amador Sánchez. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no hay quien observe, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Sofía Umpiérrez de Pais, Julia y María E. Pais

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Sofía Umpiérrez de Pais, Julia y María E. Pais, pensionistas de la Nación, ante Vuestra Honorabilidad nos presentamos y resptuosamente decimos:
Que en nuestro carácter de esposa e hijas, respectivamente, de don Caraciolo Pais, ex jubilado, comprendido en la ley del año 1838, percibimos en conjunto la pensión legal correspondiente, esto es, la cuarta parte del sueldo que disfrutaba nuestro causante, o sean cuarenta y cinco pesos mensuales, de los cuales cada una de nosotras percibe la parte correspondientes, es decir, "quince pesos mensuales".
La exigüidad de esta suma, insuficiente para atender las más apremiantes necesidades de la existencia, salta a la vista; y si bien es cierto que se trata de una pensión estrictamente legal, no es menos cierto que la ley en que se funda

es generalmente considerada como una ley injusta, o cuando menos, inhumana.

Y tanto es así, que Vuestra Honorabilidad, a pesar de no haber sancionado ninguna modificación a dicha ley, ha adoptado una norma casi uniforme: la de conceder en casos semejantes al nuestro la mitad del sueldo de los causantes.

Además, Honorable Cámara, militan en nuestro favor razones especiales que esperamos sean tenidas en cuenta por Vuestra Honorabilidad. Bien puede decirse, en efecto, que el ex jubilado don Caraciolo Pais no fué un vulgar servidor de la Administración Pública, puesto que su nombre, bastante conocido, fué siempre sinónimo de rectitud y actividad inteligente. Sus servicios en la Administración fueron dilatados, excediendo en más de diez años a los treinta que bastan para la jubilación. Pero sus actividades desinteresadas en favor del Estado no cesaron, sino que puede asegurarse que empezaron el día en que se jubiló, desempeñando desde entonces varios cargos honorarios de verdadera importancia, entre ellos el de Presidente de la Junta Económico-Administrativa de Minas, cargo que ejerció mucho tiempo, con encomiable actividad, no obsatnte su edad ya entonces avanzadísima.

Y, por arriba de todo esto, sería imposible, a nuestro juicio, no tomar en cuenta la circunstancia de haber sido el señor Pais, nuestro esposo y padre, respectivamente, "un servidor de la Defensa", hecho perfecta y legalmente comprobado con arreglo a la ley, como consta en el expediente archivado en la oficina respectiva, del cual da la noticia oficial el testimonio que acompaña, conteniendo copia autorizada del informe de la Contaduría del Estado en el expediente tramitado para la obtención de nuestra cédula de pensionistas.

Ahora bien, Honorable Cámara: si en la inmensa mayoría de los casos Vuestra Honorabilidad no ha encontrado inconveniente en duplicar la exigua pensión que acuerda la ley a las viudas e hijas de los jubilados comprendidos en la ley del año 1838, ¿puede haberlo para otorgar el mismo beneficio a las descendientes de un ciudadano que fuera de los puestos públicos rentados ha prestado en una larga vida, notorios, desinteresados e importantes servicios a su país?

Esperando qué Vuestra Honorabilidad se dignará tomar en cuenta las razones aducidas, venimos, pues, a solicitar se nos conceda, por gracia especial, un aumento de la pensión legal de que venimos disfrutando.

Saludamos atentamente a Vuestra Honorabilidad.

María E. Pais. — Julia Pais. — Sofía U. de Pais.

Montevideo, Abril de 1916.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La pensión legal que perciben la señora Sofía Umpiérrez de Pais y sus señoritas hijas Julia y María E. Pais, está basada en los derechos que acuerda la ley de 1838, recibiendo en conjunto la cantidad de cuarenta y cinco pesos mensuales, siendo la parte correspondiente a cada una de 15 pesos. Más de una vez los términos angustiosos de esta ley han provocado justísimas quejas, que el Cuerpo Legislativo por razones de estricta equidad se ha considerado en el deber de acoger favorableblemente. Pero en el caso presente, la solución favorable se impone aún más, pues no solamente el señor Caraciolo Pais prestó servicios al Estado durante más de cuarenta años, sino que también debe agregarse a éstos los que prestó desinteresadamente en distintos puestos honorarios y, sobre todo, el hecho que debe ser muy tenido en cuenta, de que el señor Pais fué uno de aquellos bravos que en las angustiosas épocas de la Defensa ofreció su brazo y su sangre en pro de nuestras libertades. El Estado le está, pues, obligado, y no puede ni debe negar su concurso cuando sus descendientes acuden a él.

Vuestra Comisión cree que por equidad debe concederse en este caso, teniendo en cuenta los antecedentes invocados, un aumento en la pensión legal que disfrutan las peticionarias, y os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a setecientos veinte pesos anuales la pensión legal que disfruta la señora Sofía Umpiérrez de Pais en compañía de sus hijas solteras María E. y Julia Pais, como viuda e hijas, respectivamente, de don Caraciolo Pais.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 5 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivrea.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, 5 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Señor Almada — Voy a proponer un pequeño aumento sobre el que propone ya la Comisión; y cuando la Honorable Cámara conozca los motivos en que me fundo, espero me acompañará con su voto.

En primer lugar, señor Presidente, se trata de una pensión originada en la muerte de un jubilado amparado en la ley de 1838. Es sabido que estos pensionistas están en condiciones muy inferiores e injustas respecto a los demás jubilados de la Nación amparados en la ley de 1904. Es una imprevisión de la ley que yo he querido corregir, lo digo de paso, presentando un proyecto que no ha sido informado todavía.

Ahora bien: en todos los casos hay millares de precedentes que prueban que la Cámara, siempre que se ha avocado a un asunto de estos, ha elevado la pensión a la mitad de lo que constituía el sueldo del jubilado...

Señor Colistro — Cuando se trata de pequeñas pensiones.

Señor Almada — Cuando se trata de pequeñas pensiones; pero aquí hay una razón más decisiva, señor Presidente. El causante era don Caraciolo Pais, un ciudadano que fué en su larga vida verdaderamente útil a la República. Perteneció hace muchísimos años a la Honorable Cámara, durante un período; después de eso fué durante muchos años empleado público, y muy competente, pagando montepío durante cuarenta y tantos años.

Aparte de esta circunstancia, fué soldado de la Defensa; actuó durante todo el tiempo de la Defensa de Montevideo dentro de los muros de la ciudad, y comprobó estos servicios de tal manera que se le pasaba, por una ley especial, una especie de sobresueldo al que le correspondía como jubilado.

Después que se jubiló siguió prestando servicios más importantes al país: fué, durante varios períodos edil en el Departamento de Minas, y presidió por casi dos períodos, alrededor de cinco a seis años, la Junta Económico-Administrativa de ese Departamento.

Ahora, señor Presidente, después de todo eso, resulta que las dos hijas solteras que ha dejado y la viuda reciben cada una 14 pesos.

Yo no voy a proponer que se les dé la mitad siquiera de la pensión que disfrutaba el causante como jubilado, propongo que se eleve en vez de a los 720 pesos como propone la Comisión, a 960 pesos anuales. Me parece que es realmente un acto de justicia, porque aunque se trata de uno de esos servidores que no llegó a culminar en su acción patriótica en beneficio del país, era un ciudadano verdaderamente distinguido y útil a la República y tiene larguísimos servicios de todo género.

Señor Colistro — ¿Cuánto propone?

Señor Almada — Novecientos sesenta pesos anuales, que no alcanzan ni a la mitad de la pensión legal, porque fué jubilado como Administrador de Rentas de campaña con 170 pesos mensuales. De manera que propongo la cantidad de 80 pesos mensuales, menos de la mitad del sueldo.

Espero que la Comisión no tendrá inconveniente en acompañarme en este caso tan justo. — (Apoyados).

Señor Colistro — Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión porque no está en mayoría, pero personalmente no acepto el aumento que propone el señor diputado Almada por tratarse casi de duplicar la pensión. Tiene 480 pesos y se solicita un aumento de 420 pesos más.

Señor Almada — Pero hace pocos días nosotros sancionamos la mitad de la pensión a unos herederos que estaban en el mismo caso.

Señor Magariños Veira — Hay muchos casos de esos.

Señor Almada — En estos días sancionamos, precisamente, una pensión más crecida que esta.

Señor Colistro — Pero no fué un asunto informado por la Comisión...

Señor Almada — Sí, señor; fué informado por la Comisión.

Señor Colistro — ... probablemente habrá sido la Cámara la que habrá propuesto el aumento.

Señor Iglesias — ¿Cuál fué el último sueldo que tenía?

Señor Almada — El último sueldo era de 170 pesos.

Señor Iglesias — Entonces le corresponderían cuarenta y dos a la viuda.

Señor Almada — La pensión legal.

Señor Iglesias — Y aquí se le aumentan 20 pesos.

Señor Almada — Muy bien: el aumento es algo, indudablemente; pero hay que tener en cuenta otras circunstancias: que los tres herederos de esta pensión no viven juntos; en efecto, la viuda y las dos hijas viven separadamente.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 31 de Mayo de 1918

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5185



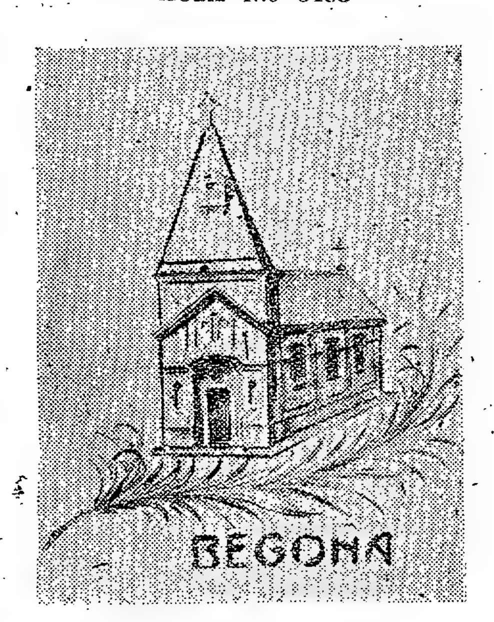
Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pallares Hermanos, de Cabra (España), solicitan el registro de la marca:

"REY ALFONSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6161-v.jn.17.

ACTA N.o 5183



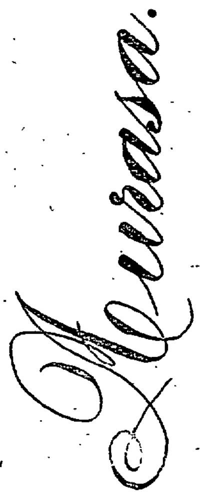
Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor José Méndez Jordán, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"BEGOÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6143-v.jn.17.

ACTA N.o 5184



Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Victoria, de Alcoy, Alicante (España), solicitan el registro de la marca:

"AURASA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6160-v.jn.17.

ACTA N.o 5186



Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Aubert y Cie., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"PERFUMERIE HYGIENIQUE BRISSAC PARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6162-v.jn.17.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERNA DE CONVERSION 6 1|2 o|o DE 1916

Servicio de intereses

Desde el 1.o de Junio próximo esta oficina pagará los intereses correspondientes al 6.o trimestre de la Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Miguel V. Martínez, Director.

My.31-6140-v.my.31.

Dirección General de Avalúos y Administración de B. del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 del corriente mes, que ha designado para ser expropiada la propiedad del señor Miguel Echaniy, situada en Santa Clara de Olimar, Departamento de Treinta y Tres, lindera: por el Nordeste, con el camino Nacional; por el Sudoeste, con campo del mismo señor; por el Noroeste, con camino por medio, con B. Biramonte, y por el Sudeste, con la vía férrea a Melo; y compuesta de 19 hectáreas y 3.824 metros aproximadamente, se hace saber a los que se consideren con algún derecho sobre el expresado bien que están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 412, por el término que señala el artículo 15 de la ley citada, el plano y demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — La Dirección.

My.31-6155-v.jn.8.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MUÑIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ramón Masini número 91 (Pocitos), y doña GENEROSA GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Florida número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2370-v.jn.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1617, y doña ENCARNACION ABELENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2366-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL D'APONTE, de 28 de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1760, y doña DOLORES BALDOMIR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2367-v.jn.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SÁMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Barrio Moratorio (Maroñas), y doña SILVINA BOLOGNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Maroñas, domiciliada en el Barrio Moratorio (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2365-v.jn.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MODESTO OLIVER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 375, y doña ISABEL BAEZA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2368-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CACERES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 163, y doña EMA BECERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pablo Galarza número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2369-v.jn.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Armería, domiciliado en la calle Industria número 8, y doña FILOMENA NOVELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cozenza, domiciliada en la calle Industria número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2364-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA TOMAS CELLE (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2062, y doña JULIA MARIA FOCEMALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Lavalleja número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2363-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MASSAFFERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayaquí número 17, y doña SARA SEVERIANA PELOCHE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Héctor Varela número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2362-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE TAVOLARA, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ellauri esquina Massini, y doña NATIVIDAD SCHELOTTO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2360-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON SEIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2800, y doña MARIA REINA PIETRACAPRINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2361-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6149-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vermengo o Bernengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6148-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Albissetti de Mestre o Teresa Orfilia Albissetti de Mestre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6152-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flor o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6146-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Dell'Oca manifestando que las partidas que más adelante se expresará contienen errores, por lo cual promueve el consiguiente juicio sobre rectificación de esas partidas, que son: 1.o Nacimiento de Candelaria Dell'Oca, en la que se dice ser hija de Pablo Socaz, en vez de Pablo Dell'Oca, pues es este su apellido, como el del abuelo paterno; también está equivocado el nombre y apellido de la abuela materna, pues en vez de Catalina Franzi, es Querubina Sassi. 2.o Nacimiento de José Dell'Oca, dice ser hijo de Paulo Sopa y María Franes, en vez de Pablo Dell'Oca y María Franzi; los abuelos paternos son Luis Dell'Oca y Matilde Livio, y no Luis y Livia Melita; los abuelos maternos son Cayetano Franzi y Querubina Sassi, no Cayetano y Querubina Iace. 3.o Nacimiento de Pedro Angel Dell'Oca, el apellido del padre es Dell'Oca, no Lopes; el apellido de la madre es Franzi, no Francia; los nombres de los abuelos paternos son Luis Dell,Oca y Matilde Livio, no Luis y Matilde Livia; los nombres de los abuelos maternos son Cayetano Franzi y Querubina Sassi, no Cayetano y Querubina Sasi. 4.o Nacimiento de Josefina Raquel Dell'Oca, los apellidos del padre y de la madre, que aparecen, respectivamente, como López y Franse, son Dell'Oca y Franzi; los abuelos paternos son Luis Dell'Oca y Matilde Livio, no Luis y Matilde Libia; los abuelos maternos son Cayetano Franzi y Querubina Sassi, no Cayetano y Carolina Salsi. 5.o Nacimiento de Juliana, el apellido del padre así como el del abuelo paterno es Dell'Oca, no Delloca; el apellido de la abuela paterna, es Livio, no Livia; la abuela materna es Querubina Sassi, no Chalupina Sari. 6.o Nacimiento de Victoria Justa, el apellido del padre, así como el del abuelo paterno, es Dell'Oca, no Lopiz; el apellido de la madre y del abuelo materno es Franzi, no Francia; el apellido de la abuela paterna, es Livio, no Libra, y la abuela materna es Querubina Sassi, no Sasse Carubina. 7.o Defunción de doña María Franzi de Dell'Oca, el apellido de la fallecida, así como el de su padre, es Franzi, no Frangi; el apellido del esposo es Dell'Oca, no Delloca, y el nombre de la madre es Querubina, no Carolina. — Canelones, Mayo 2 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6159-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Parra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6154-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ezequiel Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6156-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Caminal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 23 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6157-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6158-v.jl.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, a la hora quince, y en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 24 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

My.31-6142-v.jn.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra José R. Carusso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una porción de la fracción señalada con el número 10 en el plano levantado en Marzo de 1889 por los agrimensores Delgado y Barbot, porción que, según el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor don Ubaldo R. Pittaluga en Octubre de 1907, se compone de 6 hectáreas, 7 centiáreas y 62 decímetros, que se encierran así: 279 metros y 75 centímetros en la línea del frente al Noreste sobre el camino del Andaluz; 340 metros y 85 centímetros en el costado del Sur, lindando con don Julio Sienra, Bernardo Irigoyen, N. Martínez, José Fernández y otros; 176 metros y 60 centímetros en el costado del Norte, lindando con terreno que han vendido a don Juan Mail, y 229 metros y 55 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos de don Carlos Bernaza y don A. Costemale. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración y estampillas universitarias son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6150-v.jn.15.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el juicio sucesorio de José Savia, se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo venidero, a las horas que a continuación se expresarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento el martillero don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto Escribano y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se expresan en el orden siguiente: 1.o De la hora 14 a la 14 y 30: Un terreno solar situado en esta ciudad, manzana número 171, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y que linda: por el Norte, con José Fastoso; Sud, con José Porta; Este, esta misma sucesión, y Oeste, calle Comercio. 2.o De la hora 14 y 30 a la 15: Otro terreno solar situado en la manzana número 69 de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, lindando con calle sin nombre; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Sur con terreno municipal; por el Este, terreno de Canuto García, y por el Oeste, calle General Flores. 3.o De la hora 15 a 15 y 30: Otro terreno solar situado en esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Galo Silva; Sur, Eustaquio Vidal; Este, calle 18 de Julio, y Oeste, sucesión Isaís Cardozo. 4.o De la hora 15 y 30 a la 16: Otro terreno situado en la manzana número 171 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Rodolfo Uruzte; Sur, Domingo Savia; Este, calle Ituzaingó, y Oeste, con terreno de esta misma sucesión. 5.o De la hora 16 a 16 y 30: Un carro viejo, y, además, un caballo y una yegua. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, con respecto a los raíces, y en cuanto a los muebles y semovientes, la venta se hará en dinero de contado. Los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. — Florida, Mayo 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6144-v.jn.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Domengé mi casa comercial denominada "Pensión La Moderna", establecida en esta ciudad, calle Soriano números 879 y 881. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —Sucienne Detry. — Angela Domengé.

My.31-6163-v.jn.20.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano contador don Rafael Marasco, todas las existencias y maquinarias de mi fábrica que en el ramo de Colchas y Cortinas tenía establecida en la calle Capurro número 28, ha pasado a la sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón Silvio Grossi y Cía.. Todos los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Uruguay número 1117, para ser reconocidos sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley la nueva sociedad no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Silvio Grossi.

My.31-6154-v.jn.20.

OFICIALES

Contaduría General de la Nación

CERTIFICADOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En cumplimiento del superior decreto de 8 de Mayo corriente, se emplaza por el término de dos meses, a contar de la fecha, a los poseedores de Certificados del Banco Hipotecario del Uruguay que deseen acogerse a la ley de 12 de Mayo de 1913, a fin de que presenten dichos certificados a los efectos de su conversión. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — La Contaduría General.

My.30-6112-v.jn.15.

Dirección General de Avalúos y Administración de B. del Estado

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1912 y en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 del corriente mes, que designó para ser expropiadas con destino a la formación de un pueblo en la Estación Palmitas, 8.a sección de Soriano, 155 hectáreas 7.711 metros 28 decímetros, pertenecientes a la sucesión Hoffmann; 29 hectáreas 91 metros 97 decímetros, pertenecientes a don Manuel Arabeyti, y 5 hectáreas 341 metros, 25 decímetros pertenecientes a la sucesión Esnaola; se hace saber a los que se consideren con algún derecho a las citadas áreas, que están de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 412, por el término que fija el artículo 15 de la ley de expropiaciones, el plano y demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — La Dirección.

My.24-6025-v.jn.2.

Dirección de Censo y Estadística Municipal

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del resumen anual de Estadística Municipal de 1917, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

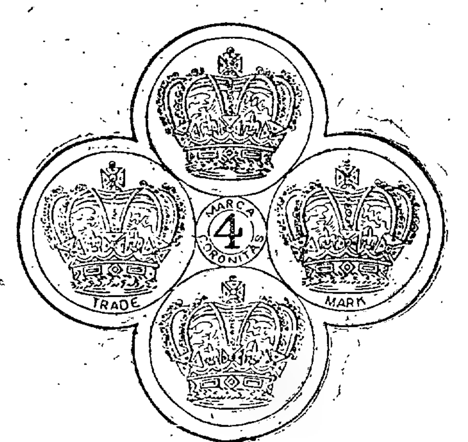
Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 del mes de Junio próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1918. — La Dirección.

My.29-6102-v.jn.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5170



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

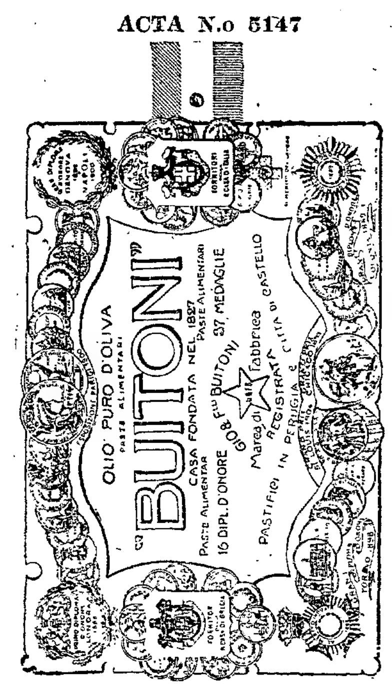
"CUATRO CORONITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48 (menos seda en carreteles), 49.a a 51.a y 55 (menos botones y sombrerería).—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6110-v.jn15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5147



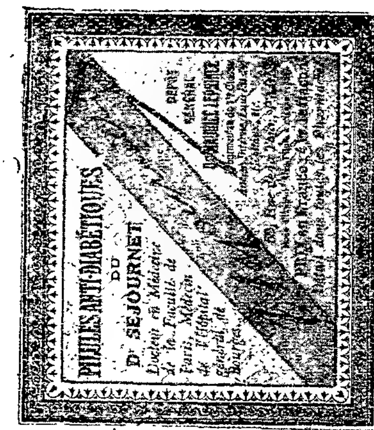
Con fecha 22 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gio y Flli Buitoni, de Sansepolcro, Toscana (Italia), solicitan el registro de la marca:

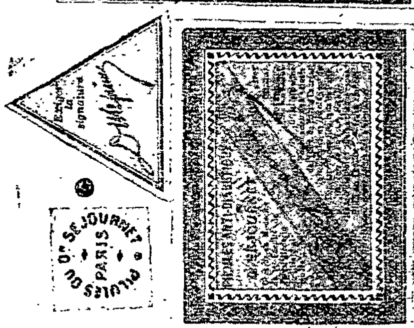
"BUITONI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6017-v.jn.10.

ACTA N.o 5172





Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"PILULES ANTI-DIABETIQUES DU DR. SEJOURNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6131-v.jn.15.

ACTA N.o 5113

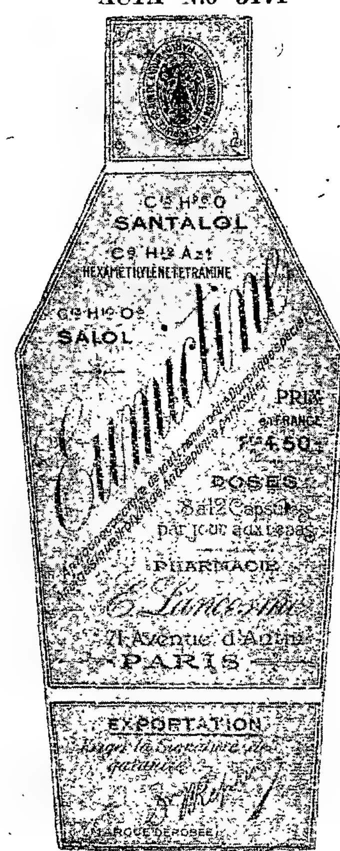
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Badaró, Bonti y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"FLORES DEL URUGUAY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5877-v.jn.4.

ACTA N.o 5171



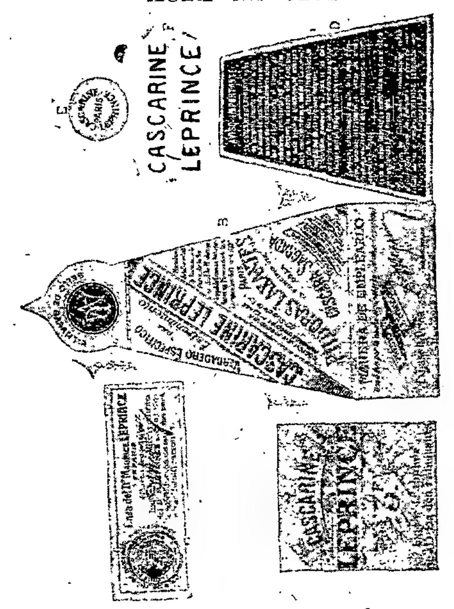
Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"EUMICTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6130-v.jn.15.

ACTA N.o 5174



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"CASCARINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6134-v.jn.15.

ACTA N.o 5148



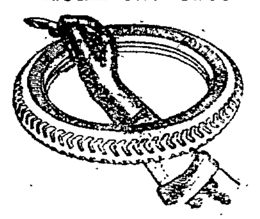
Con fecha 22 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Mc. Dougall Brothers Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FLUIDO Mc. DOUGALL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6021-v.jn.11.

ACTA N.o 5135



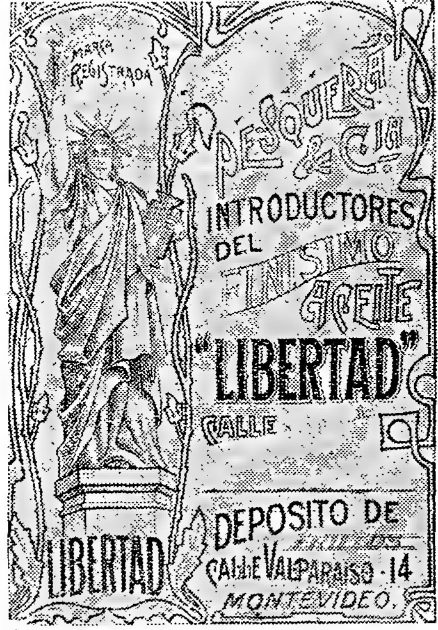
Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Miller Rubber C.o, de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5939-v.jn.6.

ACTA N.o 5127



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIBERTAD"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 12.a, 14.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 79.a. Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5913-v.jn.5.

ACTA N.o 5165

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"STALLAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6104-v.jn.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5117

DAX

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock Co., de La Salle y Perú (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5881-v.jn.4.

ACTA N.o 5123



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TABARE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 77.a. —Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5892-v.jn.4.

ACTA N.o 5121



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Tibo Cruchaga, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"CIERVO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprentinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5891-v.jn.4.

ACTA N.o 5122



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refinig Co., de Piladelfia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"POLARINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5893-v.jn.4.

ACTA N.o 5120



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Guido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HARINAS GUIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5883-v.jn.4.

ACTA N.o 5116

AMERICA.

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock y Company, de La Salle y Peru, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5880-v.jn.4.

ACTA N.o 5115

EL VIGIA

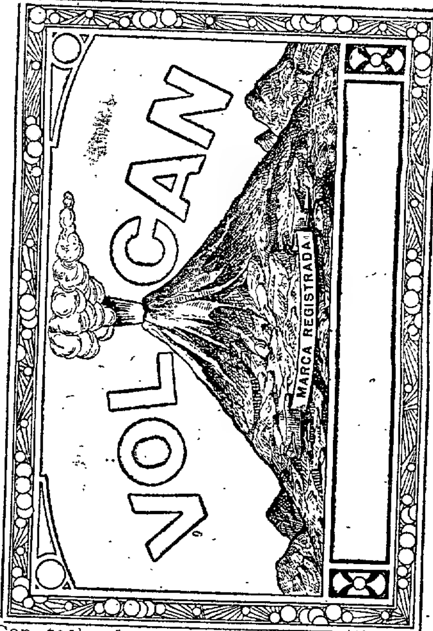
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock y Company, de La Salle y Peru, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL VIGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5879-v.jn.4.

ACTA N.o 5126



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VOLCAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 8 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 64.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5890-v.jn.4.

ACTA N.o 5118

WOOLNAP

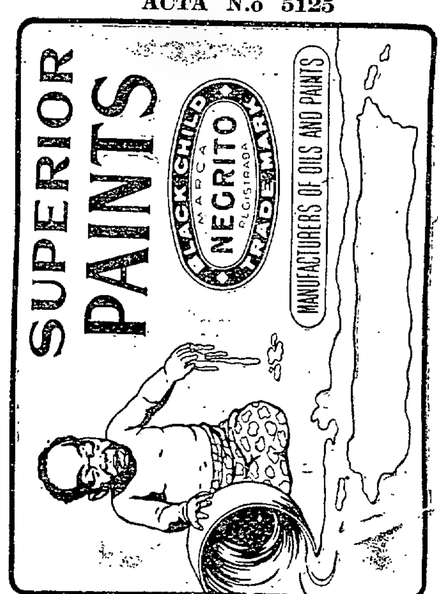
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WOOLNAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5882-v.jn.4.

ACTA N.o 5125



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEGRITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5889-v.jn.4.

ACTA N.o 5124

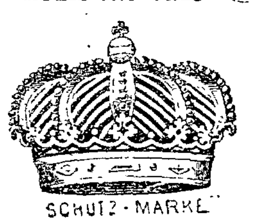
Con fecha 15 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Standard Oil C.o (New Jersey), de Bayonne, New Jersey (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5888-v.jn.4.

ACTA N.o 5143



Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Portland Cementfabrik Hemmour, de Hamburgo (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"CORONA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6015-v.jn.10.

ACTA N.o 5130



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COTILLON"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a a 17.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 36.a a 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5916-v.jn.5.

ACTA N.o 5146

Con fecha 22 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apodrados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OBISPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6016-v.jn.10.

ACTA N.o 5154

Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"C. H. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6031-v.jn.12.

ACTA N.o 5141

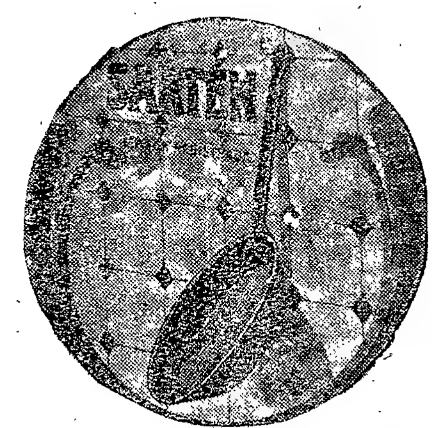
Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirlo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"QUINTELA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6002-v.jn.8.

ACTA N.o 5112



Con fecha 11 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Martínez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SARTEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5799-v.my.31.

ACTA N.o 5108



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES" (Etiqueta especial)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5779-v.my.31.

ACTA N.o 5111



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5780-v.my.31.

ACTA N.o 5158

TRIDENT

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIDENT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6050-v.jn.13.

ACTA N.o 5137

Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Gard y Sanjuán y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"EUREKA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5940-v.jn.7.

ACTA N.o 5109



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES" (Pastorizada)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5778-v.my.31.

ACTA N.o 5110



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES BOCK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5777-v.my.31.

ACTA No 5152



Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA GATITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6047-v.jn.13.

ACTA N.o 5153

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de la Bovril Limited de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"BOVRIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6048-v.jn.13.

ACTA N.o 5162

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a, menos seda en carreteles; 49.a a 51.a y 55.a, menos botones y sombrerería. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6053-v.jn.13.

ACTA N.o 5149

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, algodones en bruto; 32.a, telas; 37.a, colchonería; 44.a, 45.a, menos seda en carreteles; 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 55.a, 57.a, y vendas, de 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6044-v.jn.13.

ACTA N.o 5136



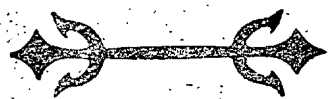
Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bristish Screwco Ltd., de Seeds, Inglaterra, han solicitado el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, 17 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6087-v.jn.13.

ACA N.o 5159



Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de una marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6051-v.jn.13.

ACTA N.o 5150

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a, menos seda en carreteles, 49.a a 51.a y 55.a, menos botones y sombrerería. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6045-v.jn.13.

ACTA N.o 5160

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Duratex Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DURATEX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6052-v.jn.13.

ACTA N.o 5151

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL PENSAMIENTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 inclusive, clases 1.a a 79.a y sarnífugos y específicos de la clase 80.a, menos comestibles y bebidas. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6046-v.jn.13.

ACTA N.o 5161



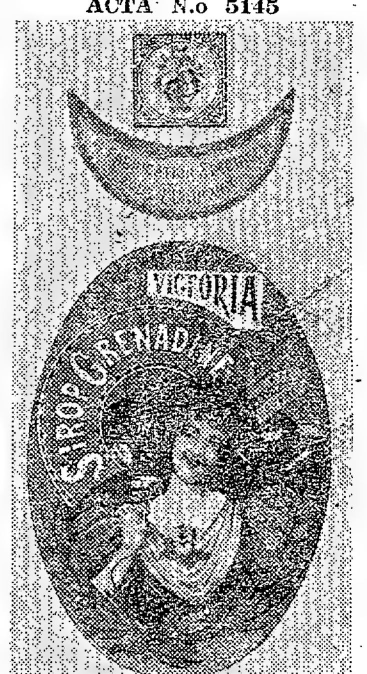
Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Ca., apoderados de la Società Anónima Jilature e Tessiture Rimirte, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca:

"CORDITALA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 27.a y 49.a.—Montevideo, 14 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6086-v.jn.13.

ACTA N.o 5145



Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores J. Traverso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6077-v.jn.13.

ACTA N.o 5156



Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Escorihuela y Cía., de Mendoza (R. A.), solicita el registro de la marca:

"EL ARAGONES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6075-v.jn.13.

ACTA N.o 5176



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"RHOMNOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6132-v.jn.15.

ACTA N.o 5173



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"GUIPSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6133-v.jn.15.

ACTA N.o 5169

Con fecha 28 de Mayo de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a a 51.a, 62.a a 70.a y 80.a (menos metales en masa, lingotes).—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6109-v.jn.15.

ACTA N.o 5175



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ARSYCODILE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6135-v.jn.15.

ACTA N.o 5182



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PANTERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6126-v.jn.15.

ACTA N.o 5167

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"STYMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30.-6106-v.jn.15.

ACTA N.o 5166

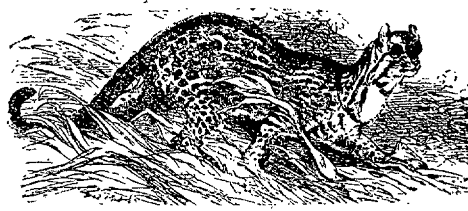
Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"PORLAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6105-v.jn.15.

ACTA N.o 5181



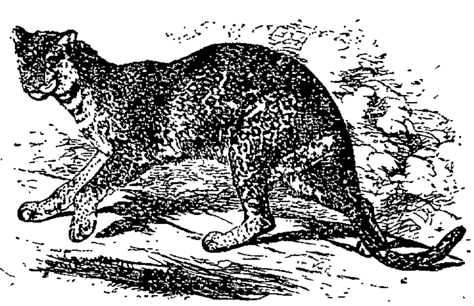
Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JAGUAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6125-v.jn.15.

ACTA N.o 5180



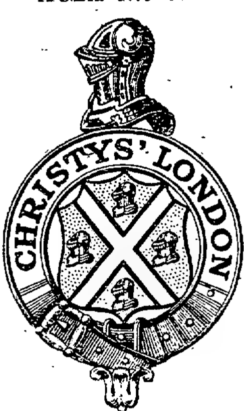
Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEOPARDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6124-v.jn.15.

ACTA N.o 5179



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Christy y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6123-v.jn.15.

ACTA N.o 5155

Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"STERLING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6038-v.jn.12.

ACTA N.o 5128



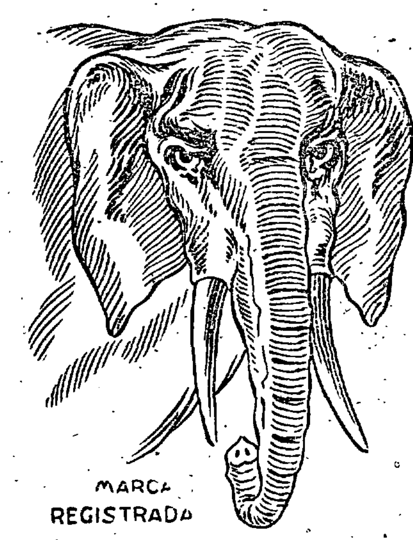
Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil C.o of New York, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PRATTS MOTOR CAR SPIRITS"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5914-v.jn.5.

ACTA N.o 5131



CABEZA
DE
ELEFANTE

Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE ELEFANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 70.a, a excepción de los de la clase 67.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6004-v.jn.8.

ACTA N.o 5139

LUCKY
STRIKE

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5981-v.jn.8.

ACTA N.o 5129

Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Camilo y Carlos Rossel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA INDUSTRIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 34.a, 36.a, 40.a, 41.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5915-v.jn.5.

ACTA N.o 5132



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"OBISPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 11.a, 13.a a 17.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a y 36.a a 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5937-v.jn.6.

ACTA N.o 5144



Con fecha 21 de Mayo de 1918, el señor Máximo Manzanarez, apoderado del señor Manuel Manzanarez, de Vigo, Pontevedra, España y Montevideo (R. O. U.), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"TRIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6005-v.jn.8.

ACTA N.o 5140

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Rodríguez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FARMACIA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6001-v.jn.8.

ACTA N.o 5142

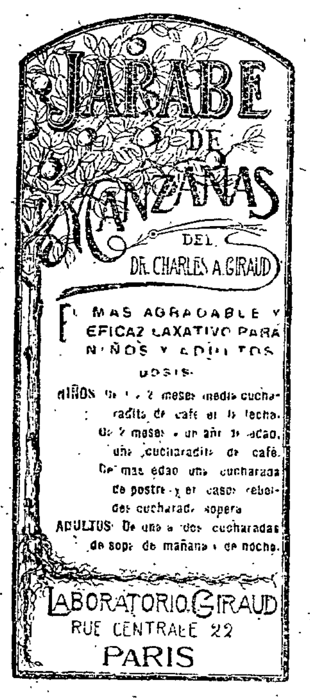
Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OLIMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6003-v.jn.8.

ACTA N.o 5134



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Jiménez, Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-5957-v.jn.7.

ACTA N.o 5163

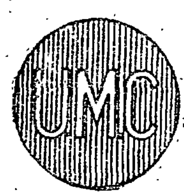
Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Pedro Mir y Carrau, apoderado de los señores G. Sensat (hijos), de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GARIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a a 12.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6039-v.jn.12.

ACTA N.o 5138



Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Remington Arms Unión Metallic Cartridge Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"U. M. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 20.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5980-v.jn.8.

ACTA N.o 5164

Con fecha 27 de Mayo de 1918, el señor Matías González, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LABORATORIOS TREMY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6094-v.jn.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5157

NEPTUNE

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NEPTUNE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6049-v.jn.13.

ACTA N.o 5114

Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González, Barbot y Vega, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ATLANTIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. (periódicos, diarios y revistas). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5878-v.jn.4.

ACTA N.o 5168



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"R. y V."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, 23 de Mayo de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6108-v.jn15.

ACTA N.o 5119



Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CORDERO Y BANDERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918, — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-5864-v.jn.3.

ACTA N.o 5133



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Machine and Foundry C.o, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 22.a y 59.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5938-v.jn.6.

Consejo de P. de Delincuentes y Menores

Se avisa al comercio en general que dentro de los treinta días deben presentarse a la Contaduría del Consejo, Uruguay número 919, todas las cuentas pendientes de pago, con sus correspondientes órdenes, donde se les entregará constancia de su presentación.

Dichas cuentas serán las que corresponden a los establecimientos de su dependencia: Cárcel Preventiva y Correccional, Penitenciaría y Colonia Educacional de Varones. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

My.24-6026-v.jn.13

Facultad de Arquitectura

CONCURSO DE PROFESORES ADJUNTOS

Por resolución del Consejo Directivo de esta Facultad de fecha 28 de Mayo del corriente año, llámase a concurso de méritos para dos puestos de profesor adjunto de Arquitectura.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 28 de Septiembre del corriente.

Las bases para este llamado están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.

My.30-6137-v.jn.10.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 del corriente, a las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.22-5993-v.my.31.

Escuela Superir de Comercio

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES DE INGRESO DEL PERIODO DE JUNIO DE 1918

Se previene a los interesados, que el plazo para las inscripciones de los exámenes de ingreso, del mes de Junio próximo vence el día 31 del presente.

Horas de inscripción: de 9 a 12, todos los días hábiles.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—El Secretario.

My.22-6006-v.my.30.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de Maternidad del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de Maternidad del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 14 de Junio próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 29 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.30-6136-v.jn.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural de Laureles, Departamento del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Junio próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.29-6096-v.jn.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro, a la Azotea de Rodríguez.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro, a la Azotea de Rodríguez, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 del mes de Junio próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo, 16 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.20-5919-v.jn.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 74

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de la instalación

de las maquinarias y aparatos necesarios para la implantación del combustible líquido en las calderas del cañonero R. O. U. "18 de Julio", así como la construcción e instalación de los tanques correspondientes, de acuerdo con lo detallado en el pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 17 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — La Secretaría.

My.20-5924-v.my.31.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 76

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de los trabajos de reparaciones generales de albañilería y carpintería en el edificio del cuartel que ocupa en la ciudad de Rivera el Regimiento de Caballería número 11, como también los trabajos de instalación, en el pozo del mismo, de una bomba y motor a nafta, construcción de un tanque de 20.000 litros de capacidad y una torre para la instalación del mismo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 21 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el término de la publicación pedir los interesados la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo para ello. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

My.27-6029-v.jn.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta oficina don Nicolás Idiarte solicitando desviar un camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección judicial de este Departamento, y a los efectos del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — J. Epalza.

My.14-5831-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

Desvío de camino

AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

My.21-5946-v.jn.21.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Desviación de camino

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito doña Nerea Fernández de Arregui solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección, Puntas de Quiebra Yugos, y que tiene por límites: al Norte, la propiedad de Luis Bello; al Este, la de Cecilio Fernández; al Sur, la de Saturnina F. de Bengochea, y al Oeste, las de Urdampilleta y Lorenzo Yguarán.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte y de Este a Oeste, proyectándose la desviación siguiendo la dirección de la Cuchilla Grande, y siempre por la misma propiedad, dejando un ancho de 27 metros, por tratarse de un camino departamental.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 16 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

My.17-5899-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Rectificaciones de alambrados y supresión de desvío

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento del Salto, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Juvenal Pereira, solicitando el correspondiente permiso para ejecutar las siguientes rectificaciones y refacciones a las líneas de alambrados que se detallan, frente a una fracción de campo de su propiedad, situada en Mata Ojo (6.a sección judicial), y que tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental por medio, don Silverio R. Fros; Sur, arroyo Mata Ojo Grande; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste, Felisberto Xavier; y en la siguiente forma:

El peticionario, de acuerdo con el señor Fros, proyecta ensanchar el camino en la parte que pasa por frente a las propiedades de ambos, levantando al efecto los alambrados, y dándole la medida de 27 metros que corresponde de acuerdo con el Código Rural, y el resto de la línea hará que vaya a los 13 metros, más o menos, de los mojones.

Dicho camino departamental, próximo al empalme con el camino nacional, tiene una parte mala que ha dado lugar a que hace poco más de un año estableciera el interesado por su campo un pequeño desvío, que proyecta clausurar a cambio de las compostura que ejecutará en el camino intransitable, para mejorarlo.

Además, solicita permiso para sustituir la línea de alambrado que da frente al camino nacional, por otra que será hecha en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Septiembre de 1913, y como propietario de los campos que lindan por el otro lado de dicho camino, que se le autorice, al construir ese alambrado, para evitar los zig-zag que hace en la cuchilla, llevándolo por buen terreno.

En consecuencia, se hace saber a los que se consideren perjudicados con las remociones y rectificaciones de alambrados y supresión de desvío proyectados, que deben presentarse a deducir sus derechos en dicha gestión dentro del término de treinta días. —Salto, Abril 25 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

My.3-5610-v.jn.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Dionisio M. Batalla y otros solicitando autorización para desviar el camino nacional que va a la Villa de Río Branco y que cruza por un predio de propiedad de los exponentes, ubicado en Corrales, 2.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este, con la sucesión de Estefanía Olmos de Batalla; por el Oeste, con el arroyo Corrales; por el Sud, con el expresado arroyo Corrales, y por el Norte, con la señora Hontou de Laviano y el camino nacional citado.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

My.15-5858-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO NICOLAS QUEIROLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 914, y doña PAULA MARIA MAGDALENA QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2316-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1488, y doña ELVIRA SABLICH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2355-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña JOAQUINA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2309-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN CARLOS ROBINSON, de 40 años, de edad, de estado soltero, de profesión cartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña ANTONIA DUQUE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2297-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDWIG FRITZ RAPP, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ANGELA MARIA PALOMBI, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Pug Maciel, Oficial del Estado Civil.
2298-v.my.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN H. SHEPPARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida, número 1518, y doña MARIA CARLOTA PENCO ILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2354-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JENOVEVO C. PERALTA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña ANA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2323-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMACIO RIOJA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Hormilleja, Provincia de Logroño (España), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1262, y doña MARIA MERCEDES VALLEJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alberite, Provincia de Logroño (España), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2324-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VUEO BOGDANOVICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad montenegrino, nacido en Ñega, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña MARIA ANA SOFIA BELLENDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Sarandí número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2295-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RUDECINDO SALVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 258, y doña MARGARITA CONCEPCION CAROBOL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2294-v.my.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FORMÁN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Moravia (Austria), domiciliado en la calle Daymán número 1192, y doña TERESA GALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Daymán número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2346-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Durazno número 809, y doña EMILIA RIBES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2305-v.my.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ROCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 914, y doña ESTHER ALICIA ROSA ARSENIA DAJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Andes número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2306-v.my.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO BAROFFIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1096, y doña MARIA MERCEDES PEREZ IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2348-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LEOPOLDO WEISSEL, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco (con ciudadanía legal), nacido en Braga, domiciliado en la calle Maldonado número 1164, y doña ANNA HEFELE, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Graz domiciliada en la calle Maldonado número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2333-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CAITANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DOLORES ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2332-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL TABOADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1079, y doña VERONICA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2331-v.jn.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZAMPELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Paysandú número 1388, y doña ADELA SCOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2347-v.jn.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña MARIA PEDROUZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2318-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLEJO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Magallanes número 928, y doña ROSA GRANE, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Magallanes número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2317-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CASTELNUOVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1139, y doña MARIA ELENA SANTIAGO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes, Lerena, Oficial del Estado Civil.
2319-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1316, y doña ROSA CALVETE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2337-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO POLERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1536, y doña INOCENCIA MARIA FRIZZERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2336-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIZZARDINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1761, y doña MARIA ESTER CORREA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1794.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2339-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL FRANCOIS SCHURMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor universitario, de nacionalidad belga, nacido en Bruselas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1357, y doña EMMA VICTORIA PACHECO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2233.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2338-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CANO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña ELVIRA DE MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Pampas número 2296.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2340-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ANIBAL MORQUIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cármen número 2180, y doña MARIA MERCEDES YEREGUI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1904.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2335-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1835, y doña JACINTA RIVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Colón número 1046.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2325-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SMALDONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Mercedes número 1195, y doña CATALINA CARLÉS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2326-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1627, y doña ESTRELLA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1481.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2328-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1439, y doña MARIA FRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1509.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2327-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TESITOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Batoví número 2281, y doña MARIA ELVIRA PERLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Batoví número 2270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2301-v.my.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia el día 23 de Febrero de 1892, domiciliado en Colón, y doña MARIA DE LA ASUNCION ESCLAVITUD NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España) el 29 de Junio de 1894, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2349-v.jn.5.

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CARLOS STRATTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago el día 20 de Agosto del año 1888, domiciliado en Sayago (21.a sección judicial), y doña MARIA IRMA FORNAZZARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 15 de Marzo de 1895, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2350-v.jn.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2215, 8.a sección, y doña MARIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2321-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ODELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga número 356, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2308-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO ASTENGO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 406 (Unión), y doña ANTONIA ROSADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio número 406 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2307-v.jn.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DECAROLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Zamora sin número, y doña CLOTILDE CELESTINA BOZZOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Camino Zamora sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2299-v.my.31.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROSALES, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas (Barrio Zabala), y doña ELIDA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2300-v.my.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno (4.a sección), domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARGARITA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2359-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOME SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marsella número 2764, y doña MARIA TEODORA LUZARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2320-v.jn.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 9 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO CRAVI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España número 88, y doña FRANCISCA ICASURIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nueva Granada número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2358-v.jn.6.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Mayo, del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña AMANDA GUARNALUS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2310-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOMAR (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 2986, y doña SARA MATILDE CAIMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esperanza número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2357-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JAMAR, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad belga, nacido en Hainault, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña RITA SOGGETTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Uruguayana número 3103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2356-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LASARTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 3069, y doña LUCIA LAURENS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2322-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABANELLAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Agraciada número 2726, y doña IRENE GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2302-v.my.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUGGIERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cufré número 1781, y doña ANTONIA DEMARCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2334-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DE ZABALA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Bilbao (España), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 189, y doña JESUS MARIA MAGDALENA JAUME RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Galarza número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2304-v.my.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1225, y doña ALICIA ISABEL SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2303-v.my.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUCADAME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chená número 2247, y doña MARIA JANUSSE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2330-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MASTRANGELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Timbó número 1126, y doña AMANDA BEYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 358 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2329-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor de vehículos, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Carapé sin número y Oficial, y doña ERCILIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé sin número y Oficial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2313-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE LURATI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maipú número 14, y doña TERESA PAGANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2312-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATEO ALEJANDRO PAGEILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 84, y doña AIDA PERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2311-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FACELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2344, y doña AIDA MASSAFERRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2341.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2345-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STRANEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1747, y doña MARIA ADELA PEDEMONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1743.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2344-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2055, y doña FIGURACION FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Inca número 2055.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2343-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo de laño 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Salamanca número 1981, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Salamanca número 1991.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2342-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESPINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Redactor número 2253, y doña ORFILIA DEL ROSARIO SAVIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2341-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CHIGNOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Libres número 1727, y doña MARIA GUILLIDORO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1810.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y la firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2296-v.my.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORTOLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento (Austria), domiciliado en La Teja, y doña MARIA FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Trento (Austria), domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dioux, Oficial del Estado Civil.
2314-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ANTONIO CHIOSONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA RAMONA RIZZOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dioux, Oficial del Estado Civil.
2315-v.jn.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pesó (España), domiciliado en la calle Laguna Merín, y doña ADELINA FLEITAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Laguna Merín sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2353-v.jn.6.

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YAPOR RESK, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Líbano, domiciliado en el Departamento de Treinta y Tres, y doña JUANA NESSAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Líbano, domiciliada en el Camino Raffo y Laguna Merín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2351-v.jn.6.

En Sayago, y el día 24 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA ESMORIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta sin número, y doña MARIA ELENA ROSSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2352-v.jn.6.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por sentencia ejecutoriada dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno con fecha 2 del corriente, ha sido levantada la suspensión que pesaba sobre el escribano público don Francisco Costa en el ejercicio de su profesión. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — J. Cubiló, Secretario.
My.29-6100-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo. Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de don José Beutancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza a Cayetano, Faustino, Manuel, María y Claudina Betancour, o a sus sucesores universales y a Marcela Betancour de Pérez, para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Orta de Betancor o Betancour y de Hilario Betancour, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.30-6121-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Etcheverry, doña Graciana Echebarría o Echeverría de Etcheverry y doña Catalina Etcheverry de Casadevant, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-5982-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Dahurta de Botta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-5983-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Caviglia de Garassini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-5972-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Escarón o Scarón de Bagnosco o Bagnasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918 —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-5973-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Quesada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5974-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iturbide de Iralour, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5975-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Troans de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgadoa calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-5931-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-6139-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pastorino de Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6064-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre M. de los Santos Diago o Silvestre M. de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6043-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tussi de Onato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6042-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacigalupi de Campo y de don Andrés León Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6041-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravidé, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Donmingo Rivero y de Juana Rodríguez de Rivera o Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6028-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Zambrano o Zambrana de Vázquez, de don Juan Andrés Vázquez (hijo) y de doña Regina Pereyra o Pereyra de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5708-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiarla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5545-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-6122-v.jl.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fermiano Gonzalbes de Trinidad y su esposa Francisca Moreira", y por auto de fecha 17 del corriente mes de Abril, con citación del heredero don Horacio Gonzalbes de Trinidade, se ha declarado herederos de don Fermiano Gonzalbes de Trinidade y doña Francisca Moreira a sus tres hijas legítimas Ursulina, Malfina y Anansia Gonzalbes de Trinidade. A a los efectos de la notificación y citación de dicho Horacio Gonzalbes de Trinidade, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5537-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Santiñaque y Dondero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6062-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Abaracón de Lopepe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días copmarezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6063-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gari de Deambrosi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-6030-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hillje, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5986-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vicente Maruri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5985-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5984-v.jn.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente cartulado "La sucesión Juan José Alvariza, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente mes de Mayo, se ha declarado sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por don Isabelino Latorre a favor de don Juan José Alvariza y de doña María Isabel Alvariza de Rodríguez, autorizada en esta ciudad el 30 de Mayo de 1890 por el escribano Juan J. Barboza, inscripta en el Registro de Ventas con el número 846, con fecha 3 de Junio de 1890, y cuya escritura se refiere a una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, habiéndose ordenado, además, por el citado auto de fecha 8 de Mayo la expedición de una segunda copia de la referida escritura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-5874-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernardo Cardoso o Luis B. Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-5856-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Falcibni o Talcioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-5757-v jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Le Bas, viuda de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5535-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5612-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante esté Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5536-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Inda y doña María Carlos o Charles de Inda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.29-6089-v.jn.8.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de asbesto y hematita, denominada "Yacimiento Francia", la que se encuentra ubicada en el Quintón, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, en campos de don Emilio Gonet, que linda: al Norte, con doña Teresa Glanini y Sucesión Santiago Dolmas; al Sur, E. V. de Meris y E. Moris; al Este, camino por medio, con don José Gonet, y al Oeste, arroyo del Medio. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Juan José Belo, Actuario interino.
My.20-5933-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Enrique Olivio, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Ruperto E. Butler, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.30-6127-v.jn.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Poj, Gelerman y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan B. Bidegaray (hijo), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. En fe de ella, siento éste; que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.30-6128-v.jn.8.

Emplazamiento

De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Antonio Corralón de Larrúa para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Lisandro Durán y Vidal contra el el expresado Antonio Corralón de Larrúa, el bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.3-5600-v.jn.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané se llama, cita y emplaza a los herederos de don Zoilo Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue al expresado don Zoilo Segovia el señor L. Durán y Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.3-5599-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos seguidos por José Pedro Durandeau contra Domingo Salgueiro, sobre liquidación de sociedad, se hace saber al público que desde el 29 de Abril próximo pasado se halla en liquidación la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de J. P. Durandeau y Cía., compuesta por los señores José Pedro Durandeau y Domingo Salgueiro, y con domicilio en la calle Colonia número 1330. Y de acuerdo con lo pedido por los interesados y lo dispuesto por auto número 2670, se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
My.21-5958-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5584-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5580-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.
My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5581-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente.— Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5582-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Carlos Edmundo Vale, así como para ser llena-

do el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-6119-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggiolo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-6118-v.jn.8.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Abril próximo pasado, ha sido declarada la incapacidad mental de don Luis Martínez Navia, nombrándose a su esposa, doña Guillermina Silveira de Martínez Navia, su curadora. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.20-5929-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.20-5928-v.jn.20.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Miguel Monserrat contra doña Petra o Petrona Mestres y Amengual, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Miguel Monserrat, por la que solicita sea convertido al divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Petra o Petrona Mestres y Amengual; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 13 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en el Rosario, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha Julio 6 de 1914, habiendo, por lo tanto, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de expresar es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 6 de Julio de 1914, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Miguel Monserrat con doña Petra o Petrona Mestres y Amengual. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese esta sentencia, por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, así como también los desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó, etc. — José Pedro Barbot, Actuario". —Se hace esta publicación para notificar a doña Petra o Petrona Mestres y Amengual la sentencia transcripta. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-5905-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Carmen Aranda Mateos, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Melchora Aranda Mateos, por figurar en ella con los nombres de Rosa Amanda Mateos, en vez de Melchora Aranda, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.15-5855-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Baltazar González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como a la audiencia del doce de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-5553-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Tránsita Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Maña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-6091v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Desiderio Daligaud, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gabriela Enriqueta Boudet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.27-6035-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.
My.27-6034-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Visca de Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.
My.23-6012-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benoyt o Benoit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.23-6013-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Gorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
My.20-5935-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5578-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Juan Ponciaux, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Julio, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lioret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5577-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber a los acreedores de la quiebra de Martín Oronoz y Compañía, que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, a los efectos legales, por el término de diez días, el estado presentado por el síndico, de acuerdo con el artículo 1591 del Código de Comercio. — Artigas, Mayo 27 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.30-6129-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Mayo 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.28-6065-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Placeres, de su hijo don Pablo Antonio Placeres y doña María Pérez de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.23-6007-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamen-

to de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así; por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenardy por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ra-

món Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Balbaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Revello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.29-6093-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6076-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-5961-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Inés Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5821-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Yturralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5822-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-5782-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5687-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justinano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5952-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5951-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5950-v.jn.21.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5949-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

My.2-5587-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pino y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5956-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fassi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6056-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Salerno, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6057-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Silva de Viega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6058-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado G. Arce, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918.— Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6059-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José Avelino y Manuela Parodi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6060-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5769-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.21-5954-v.jn.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituido en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de ofi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

cio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5337-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.15-5835-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Medina y Elisa Reales de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.15-5833-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fermina Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5758-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Caml, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.15-5834-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5770-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.30-6115-v.jl 1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rosa Matonte de Cortazzo, curadora de su esposo Carmelo Cortazzo, solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Rosa Matonte de Cortazzo, en el carácter expresado, solicitando que se le expida segunda copia de una escritura de compraventa que hizo su esposo don Carmelo Cortazzo a don Dionisio B. Garreto el veintiuno de Agosto de mil novecientos doce ante el escribano Actuario don Isidoro Vidal de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de un área superficial de seiscientos catorce metros trescientos cinco milímetros, lindando: por el Norte, una línea recta de catorce metros treinta y un centímetros de frente con la calle Maestre Campo; por el Sur, otra línea recta de igual extensión que la anterior lo separa del terreno de don Isidoro Ocampo; por el Este, una línea recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lo separa del terreno del comprador Carmelo Cortazzo, y por el Oeste, otra línea recta de igual extensión que la anterior lo separa de más terreno del vendedor señor Garreto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días, llamando a deducir oposición a los que se consideren con derecho. — Durazno, Agosto 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.30-6116-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6083-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felicia y Buridan Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6085-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés J. López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6084-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirila Juliana Simonet de Labeque y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 11 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.17-5902-v.jn.17.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
My.2-1689-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Echenique, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-6082-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-5991-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.
My.20-5922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina dos Santos de da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.
My.20-5923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.15-5844-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ubalda Núñez de Palen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.15-5839-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Bilante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
My.11-5750-v.Jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefina Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.10-5742-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.8-5713-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Franqui o Franques y de Ana Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.2-5590-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.2-5589-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Balús, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.4-5642-v.jn.4.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-5670-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.10-5150-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Núñez de Muñoz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.29-6101-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Fernández de Chalá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Heraclia Eroila Machado y doña Lucía Chalá, sus herederos o sucesores para que dentro del mismo término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárles curador de bienes. — Maldonado, Abril 30 de 1918.
My.14-5823-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Regino Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-5633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Colina de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-5634-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno de propiedad de don Manuel Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. Un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 35 hectáreas. 7.900 metros, que linda: al Norte, Albino Rodríguez; al Sur, Cecilia Silvera de Silvera; al Este, sucesión de Juan Méndez, y al Oeste, José Carlos Moreno. — Maldonado, Mayo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.10-5738-v.jn.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria acreditando en forma su personería en el expediente: "Sucesión de Jacinto Olivera" e iniciando juicio por rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida del matrimonio del causante don Jacinto Olivera con doña Marcelina Segovia se ha establecido el apellido de ésta como Centena, cuando debe decir Segovia, lo mismo que el apellido de su padre que figura también Centena, cuando le corresponde el de Segovia que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Santos, aparece el apellido de la madre Centena y debe decir Segovia, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Luisa Francisca, se ha omitido el primer nombre, apareciendo solamente Francisca, cuando debe decir como queda establecido, — figurando también en esa partida el apellido de la madre como Centena y debe decir Segovia, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de Jacinta figura ésta como Sixta Jacinta, cuando sólo le corresponde éste último, o sea Jacinta. En esta misma partida se encuentra el error de escribirse el apellido de la madre Centena, y debe decir Segovia; 5.o En la partida de nacimiento de Purificación también se ha cometido el error de escribir el apellido de la madre Centena, y debe ser Segovia, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Cecilia aparece ésta como Concepción, cuando debe ser como queda primeramente establecido, Cecilia; además la madre aparece con el apellido de Centena y es Segovia su verdadero apellido; 7.o En la partida de nacimiento de Valentina aparece el apellido de la madre Centena y es Segovia como se ha dicho; además existe equivocación en el nombre y apellido del abuelo paterno que aparece como Peregrino Ruy Días, cuando el verdadero es Pelegrino Ruiz Díaz. — lo mismo que el apellido del abuelo paterno— digo materno, aparece Centena, cuando el verdadero es Segovia; 8.o En la de nacimiento de Sulpicia Antonia, se ha omitido el nombre de Sulpicia — pues su nombre es Sulpicia Antonia; también aparece la madre como Centena, debiendo escribirse Segovia; además el abuelo paterno figura con el apellido de Ruy Días, cuando el verdadero es Ruiz Díaz — y el apellido del abuelo materno aparece Centeno y debe ser Segovia; 9.o En la partida de nacimiento de Pedro Segundo, existe error en el segundo nombre, pues está escrito Regalado, cuando el verdadero es Pedro Segundo; la madre aparece en esta partida co nlos nombres de Carcelina Centena, debiendo establecerse su verdadero que es Marcelina Segovia; además aparece el apellido del abuelo paterno como Ruis Días y debe establecerse el de Ruiz Díaz que es el verdadero; y el apellido del abuelo materno está escrito Centena, cuando debe ser Segovia; 10. En la partida de Galo Martiniano aparece el nombre de la madre como Segobia, debiendo decir Segovia. El apellido del abuelo paterno está equivocado, diciendo Ruisdia, pues el verdadero apellido es Ruiz Díaz, y se ha omitido el nombre del abuelo materno, debiendo agregarse como sigue: Mariano Segovia. Y a los efectos del artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 21 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
My.30-6120-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Leis iniciando juicio por rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde aparece el nombre del referido peticionante como Fausto Facundo Primitivo, debe decir Bernardo. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.29-6095-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos promovidos por don Fermín Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Mazzolli para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, y a recibir previo pago de las expensas adeudadas, la máquina de que hizo abandono en el campo del señor Zeballos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Minas, Mayo 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.29-6023-v.jn. 28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio promovido por don Fernando Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Antonio Mazzolli para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en di-

cho juicio. — Minas, Mayo 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.24-6022-v.jn.24.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada con fecha de ayer en el juicio de "Teodoro Ríos con América Rosa González, divorcio", se hace saber al público que se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes á dicha sociedad conyugal. — Arturo Barriere, Actuario.
My.24-6023-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.22-5976-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro León de Brun iniciando juicio por rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde aparece escrito el apellido del padre como Carajal, debe decir de Brun. — Minas, Mayo 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.22-5999-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Nicomedes Horacio Pais, doña Justa Ana María Ibargoyen de Arezo y doña Celina Ibargoyen de Tourné, iniciando el juicio "La sucesión de Bonifacia Ortiz de Pais, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes partidas: La de matrimonio de la causante doña Bonifacia Ortiz con don Feliciano Pais, por haberse escrito este último apellido como Paiz; la de nacimiento de Nicomedes Horació Pais, en la que se estableció equivocadamente el nombre de Nicomedes Oracio, figurando como hijo natural de Feliciano Pais y de Vonifacia Ortiz, por lo que debe enmendarse en el sentido de que Horacio es un nombre que lleva H al principio, y que el inscripto es hijo legítimo de Feliciano Pais y Bonifacia Ortiz; la de nacimiento de Celina Pais, en la que la inscripta aparece, por error, con el nombre de Celina Gregoria; la de nacimiento de Justa Ana María Ibargoyen, que figura como hija de Celina Paez y nieta de Feliciano Paez, debiendo decir de Celina Pais y Feliciano Pais, respectivamente; y, finalmente, la partida de defunción de la nombrada doña Celina Pais de Ibargoyen, que presenta el mismo error que la anterior, haberse establecido el apellido Paez en vez del propio, que es Pais. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.22-5977-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.17-5901-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.17-5900-v.jn.17.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5785-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5784-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arutro Barriére, Actuario.
My.8-5710-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.8-5711-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.6-5657-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi, para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Peculio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6107-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sesino de Santín, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Toja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.13-5786-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen por pérdida de la patria potestad sobre su hija Elina Nicasia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.13-5787-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martín Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.6-5655-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Guido, Adela Sardo de Guido y Agustín Guido, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.6-5656-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.7-5695-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la ac-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Elizabeth Campbell, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.,
My.6-5654-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, y a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio, se cita a todos los acreedores, privilegiados y personales, del fallido Jaime Bauzá para la junta que tendrá lugar el diez y ocho de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Uruguay número 194, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.21-5945-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita Fort, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.16-5867-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.25-4854-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.26-4902-v.jn.26.

Curatela interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Pascual Cabrera a don Eduviges S. Balbis. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.3-5615-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "León Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel, Gerónima y Ana Tercia y Loaival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina, Lucio, Flamina y Manuela Adela Velleda, compradores de Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.28-6014-v.jn.28.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que don Julio S. Gil, por su derecho propio como cesionario de doña Amalia Pereira, hija de don Francisco Pereira Silva y por la sucesión de este causante, compuesta de su viuda, doña Gemina Rita de Pereira y sus hijos Gemino, Bernardino, Florentina, Gregorio, Perpetua, Catalina, Antonio, Francisca, Amelia, Elena, Américo y Manuel Pereira, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don José Cardozo y doña Agustina Cardozo, doña María Cardozo de Borda, don Felipe Cardozo, don Ramón Cardozo y don Agustín Martínez, don Gerardo Esteve y Llac, y contra todos y cada una de las personas que por cualquier título o causa particular o universal les hayan sucedido, para que en definitiva se declare prescripto y como de propiedad de la sucesión de don Francisco Pereira da Silva la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, en el paraje denominado "Cortume" y dentro del campo conocido por "Rincón de Cardozo", compuesto de un área de cuatrocientas dieciocho hectáreas, comprendida dentro de estos límites: al Norte, un gajo del arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con campos que fueron de Brun, hoy del compareciente en esta parte; al Nordeste, el dicho arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con Ignacio A. de Olivera y Manuel S. Olivera, hoy sus sucesores, y al Oeste la cañada del Medio y una recta dividiendo con don Laurentino Núñez, hoy su sucesión, y asi mismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 4 del corriente mes y en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos, a las sucesiones y personas nombradas bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se cita a las sucesiones demandadas y a las personas que por cualquier título o causa particular les hayan sucedido, para el respectivo juicio conciliatorio.—Rivera, Mayo 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.15-5849-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Antonio J. Duthil contra el Estado y sucesiones Manuel Francisco Artigas y otras, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, de don Cosme Garín, de don Tomás García de Zúñiga, de don Clemente Barrial Posadas, de don José Suárez da Silva y de Vicente Díaz Gonzalves, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándose además para el juicio conciliatorio.—Rivera, Abril 29 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.15-5848-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado doña Justa Roberto, ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de su padre don Carmelo Roberto, fallecido en esta ciudad el 20 de Septiembre de 1890, expresando que éste en dicha partida aparece con el apellido Roberti, por error, y que debe establecerse en ella, como su verdadero apellido, el de Roberto. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.20-5930-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-6081-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Quintín Sosa. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-6080-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Artigas Sánchez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) Partida del Registro del Estado Civil del nacimiento del nombrado don José Artigas Sánchez, en la que aparece con el nombre de Juán, en vez de José Artigas, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.27-6033-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heracio Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.21-5947-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serapio Atiliano Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.20-5918-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la

apertura judicial de las sucesiones de Inés Alvarez de Trillo y Natalia Trillo Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.29-5917-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio E. Caballero, en los autos sucesorios de Rudecindo Molina, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Antolina Cloricea Molina, en donde dice Glorisea debe decir Cloricea; figurando la madre de la inscripta con el apellido Vivas, en lugar de Veiga, que es el verdadero; apareciendo como abuelos maternos Román Vivas y Ramona Veiga, debiendo ser únicamente Ramona Veiga; B) De nacimiento de María Magdalena Molina, en la que se ha omitido poner los nombres de la inscripta en el cuerpo del documento, y también figura la madre con el apellido Vivas, en lugar de Veiga, y los abuelos maternos Ramón Vivas y Ramona Veiga, siendo que debe decir solamente Ramona Veiga; C) De nacimiento de Atanasia Encarnación Molina, Prudencia Molina y Pía Rolando Molina, en donde figura el apellido de la madre de los inscriptos, Vivas, cuando debe ser Veiga, y abuelos maternos Ramón Vivas y Ramona Veiga, debiendo ser únicamente Ramona Veiga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-5948-v.jn.4.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña María Pérez de Temboni. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5845-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dermigia Corbo de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5863-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.14-5665-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5693-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5694-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Camacho de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.6-5664-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Araújo de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.4-5647-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Carmen Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-5987-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Fideroma Carbajal o a quien se considere dueño del solar número tres, manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos que sigue don Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo para los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.17-5898-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Cayetano Pérez o a quien se considere dueño del solar número 1 de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado les ha promovido ante este Juzgado Eugenio Fodrini dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación que debe llenarse. — San José, Mayo 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-5790-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arismendi de Oxandabarat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 22 de Mayo de 1918. — Jorge N. Castro Actuario.

My.28-6070-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofre Carballo y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Ignacia Carballo, debe agregarse el apellido paterno Rodríguez, a la madre de ésta, que figura como Cándida Santa Ana, en vez de Cándida Rodríguez. Acta de defunción de Cándida Rodríguez de Carballo, debe agregarse a ésta el apellido Rodríguez, pues se ha omitido en dicha acta el referido apellido, de modo que diga Cándida Rodríguez de Carballo. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-6069-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Núñez de Trindade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-5968-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5466-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Tito Rivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.21-5971-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Honorio Busson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.27-6032-v.jn.5.

Convocatoria

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca a todos los acree-

dores del concurso necesario formado a doña Emilia Lapitz de Santillán, á junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Junio próximo a las dieciséis horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que se resolverá con los que concurran.—Mercedes, Mayo 8 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
My.11-5765-v.Jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
My.11-5764-v.Jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Cuevas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.7-5696-v.jn.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Amadeo Landó, como apoderado de los herederos de doña María Josefa Píriz de Barceló, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, expedida por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, en razón de que en la misma se omitió el segundo nombre, Josefa, expresándose como nombre María Píriz de Barceló, en lugar de María Josefa Píriz de Barceló. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.30-6111-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor apertura de la sucesión de doña Lucía da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Abril 22 de 1918.—M. Nessolano Fernández, Actuario interino.
My.21-5966-v.Jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Justina González de Fagúndez solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil en virtud de los errores que contienen: La de matrimonio de Justina Gonzálvez con Israel Marcos Fagúndez, por figurar en el membrete como nombre de los contrayentes Agustina Gonzálvez con Israel Fagúndez, en el cuerpo de la misma Agustina González con Israel Fagúndez, siendo sus verdaderos nombres Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fegúndez. También se expresa que los padres de Israel Marcos Fegúndez son Floriano Fegúndez y María Teresa Fagúndez, y que el de Justino Gonzálvez era Ezequiel González, debiendo decir respectivamente, Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. Partida de bautismo de Diolinda Fegúndez, dice que el padre era Israel Fegúndez, en lugar de decir Israel Marcos Fagúndez. Partida de nacimiento de Avelina Fegúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez y los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Belicia Fagúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez, el abuelo paterno Floriano Fagúndez y el materno Ecequiel Gonzálves, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez, Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez, dice que el padre era Israel Fegúndez, el abuelo paterno Flauviano Fegúndez y la abuela materna Vilicia Fegúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Flaubiano Fegúndez, dice que los padres eran Israel Fegúndez y Justina Gonzálvez y los abuelos maternos eran Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fegúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez respectivamente. Partida de nacimiento de Exequiel Fagúndez, se dice que el nombre es Ezequiel, que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González y los abuelos maternos Ezequiel González y Vilicia Fagúndez, debiendo decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Flora Fegúndez, dice que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González y los abuelos maternos Exequiel González y Vilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Balbino Fagundez, dice que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González, el abuelo paterno Flaubiano Fagúndez y la abuela materna Vilcia Fegúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, Exequiel Gonzálvez y Belicia Fegúndez, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Abril 29 de 1918.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.21-5965-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado los herederos de don Francisco López da Cunha se han presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante y las de nacimiento de los hijos del mismo, por contener los siguientes errores: Partida de matrimonio de Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, por expresarse como nombres de los contrayentes Francisco da Cuña y Teresa da Rosa, como nombres de los padres del primero Luis da Cuña y Constancia Ferreira, y como padre de la segunda Ladislao da Rosa, debiendo decir que los contrayentes eran Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, hijo el primero de Ignacio Luis López da Cunha y Constancia María Ferreira, y que la segunda era hija de Ladislao Valerio da Roza. Partida de nacimiento de Ladislao López da Cunha: Se expresa que el apellido es da Cunha, y como apellido del padre L. da Cunha, debiendo decir López da Cunha, como nombre de la madre Teresa Isabel da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y que el abuelo paterno era Ignacio Luis da Cunha, en vez de decir Ignacio Luis López da Cunha. Partida de nacimiento de Idalina López da Cunha: Se la nombra Igdalina da Cuña, en vez de Idalina López da Cunha; como nombre del padre Francisco da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Valeriano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la abuela paterna María Constancia Ferreira, en vez de Constancia María Ferreira. Partida de Davelino López da Cunha: Se expresa como apellido da Cuña, en vez de López da Cunha, como nombre del padre Francisco L. da Cuna, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuna, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Venancio López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Salustiano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria de Roza. Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Clara López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo López da Cuña, en vez de López da Cunha. Partida de Francisca López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo paterno López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Jacinto López da Cunha: Se expresa como nombre to López da Cunh: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cunha, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Hortensia López da Cunha: Se expresa como nombre de ella Hortencia Cunha, en vez de Hortensia López da Cunha; como apellido del padre Cunha, en vez de López da Cunha; como nombre materno Teresa Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como apellido del abuelo materno Balerio, en vez de Valerio. Partida de Jacinta Irene López: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre de la abuela paterna María Ferreira, en vez de Constancia María Ferreira, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza. Además, en la partida de Ladislao, Ydalina, Valeriano, Davelino y Venancio López da Cunha se dice que doña Teresa Valeria da Roza es brasilera, siendo de nacionalidad uruguaya. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.29-6099-v.jn.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza á doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suá-

rez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco L. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.22-5989-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5761-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mesones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5760-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Regino Cardozo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Felicia Alvarez, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso tercero), del Código Civil tendrá lugar el día tres de Agosto del corriente año, a las once horas, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5762-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y nueve de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en seguida: 1.o Una fracción de terreno, situada en la séptima sección de este Departamento, compuesa de cuarenta y siete hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal. Ha sido avaluado en la suma de ochenta pesos la hectárea. 2.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesta de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que son también de frente al Sud, sobre la calle San José; lindando al Norte, con don Domingo Zuleybar, y al Este, con don Joaquín Gallinal; y ha sido avaluada en conjunto en la suma de cuatro mil pesos. 3.o Los bienes muebles y útiles pertenecientes a la sucesión, cuyo detalle obra en autos. Los bienes de la referencia pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos testamentaríos de la misma, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones referidas, por lo que respecta a los inmuebles, y por los muebles y útiles las dos terceras partes del respectivo avalúo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.30-3114-v.jn.14.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El lunes 24 de Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

Colosal fracción, 216 hectáreas 9.086 metros de soberbia chacra en el ejido de la ciudad de San José. — a 6 horas de Montevideo. — de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el grupo 12 de la cuarta fracción del ejido de la ciudad de San José, compuesta de 164 hectáreas 6.499 metros 44 decímetros, la que mensurada por el agrimensor Prudencio Montagne el 3 de Marzo de 1899, arrojó una superficie de 179 hectáreas 3.719 metros incluso 12 hectáeras 8.719 metros de monte, lindando: por el Norte, con Tomás Curbelo; por el Sur, con Esperanza Caballero de De la Hanty; por el Este, con el río San José, y por el Oeste, con Angel Vázquez, sucesión Martínez y Félix Olgiatti. B) Una fracción de campo ubicada en el grupo 12 de la misma fracción del ejido que la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas, esta última por medio, con la fracción antes deslindada; por el Sur, con la sucesión de doña Leonarda Caballero, y por el Oeste, con la fracción que a continuación se deslinda. C) Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte, con camino vecinal; por el Oeste, con Rafael V. Rodríguez; por el Este, con la fracción descripta, y por el Sur, con doña Leonarda Larriera de Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias), continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al escriturarse la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.957.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 26.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por más datos: a mi escritorio, Juan C. Gómez, 1423.

My.29-6098-v.jn.24.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destínalos en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectareas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

ALMONEDA Y EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en el expediente caratulado "La sucesión de Vicente Sáenz contra la sucesión de Nicanor Riverós, ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, el día 17 de Junio próximo, a la hora 15, en la puerta del Juzgado, de una

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

finca y terreno situada en esta ciudad, compuesto el terreno de siete metros 54 centímetros de frente al Este sobre la calle Las Flores, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con la ribera del río de la Plata; al Norte con propiedad que fué de Vicenta Martínez de López, y al Sur, con Rufina Rujoy. El mejor postor consignará en el acto la cantidad de cien pesos en garantía. A la vez se emplaza a los herederos del nombrado Riverós para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

My.28-6061-v.jn.14.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

De la casa-quinta camino de Castro número 146, a 200 metros de la Avenida Agraciada, con el Tranvía de La Comercial en la puerta, frente a la antigua quinta de don Agustín Castro, lindando con los chalets de los señores Gaibisso y Campanella.

El domingo 16 de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta al mejor postor de esta propiedad, compuesta de seis habitaciones, aljibe, cocina y w. c.

La venta se verificará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña Inés Raffo de Forni, Forne o Foli", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Paso del Molino, de este Departamento, designado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Fridolín Quincke en Agosto de mil ochocientos setenta y tres, compuesto de una extensión superficial de 1.515 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 57 centímetros de frente al Este al Camino de Castro, por donde está designada la puerta del edificio con el número 146; 44 metros 18 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son de frente a calle abierta de 10 metros 20 centímetros de ancho, por medio, con parte de la fracción número 7 de la sociedad Belgrano Hermanos; 41 metros al Oeste, lindando con parte de la fracción número cuatro de don Pascual Massone, y 43 metros al Sud, por donde linda con la fracción número dos del mismo señor Massone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, al rematador, Misiones número 1390.

My.28-6054-v.jn.15.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez de Junio del año en curso, a las 14 horas, y en la calle Río Branco número 1377, el rematador Alberto Rodríguez, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio de don José M. Días, sita en la calle Río Branco número 1377, existencias que se detallan en el inventario que luce de fojas 19 vuelta y siguientes de los autos de quiebra del prenombrado don José M. Días, autos que están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "José M. Días, quiebra". — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

My.28-6088-v.jn.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Orens", se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que contiene, situado en dicho terreno, en la manzana número 109 de la nueva ciudad, compuesto de una superficie de 295 metros 81.80, encerrados así: con frente al Este sobre la calle del Ejido, por donde tiene 14 metros 10 centímetros, también de frente al Sud, por donde tiene 20 metros 98 sobre la calle de Soriano, por formar esquina; lindando por el Norte, con don Gabriel Munilla, y por el Oeste con don Gabriel González. Se previene: 1.o Que el bien deslindado ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 8.500, según planilla que luce en autos; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la mencionada tasación; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escritura e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 6.o Que el área de la propiedad, a venderse y que resulta del plano levantado por el agrimensor don Ernesto Magnani en Mayo de 1918, es la misma que establece el inventario que luce en los respectivos autos. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-6040-v.jn.12.

MANUEL CATRUFO (hijo)

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don Ventura Fernández, dictado en los autos seguidos por don Ricardo Magri contra don Julio A. Zuasnábar, por ejecución de hipoteca, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Manuel Catrufo (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado, don Lorenzo N. Beca y del suscripto Escribano, y al mejor postor, el domingo 9 de Junio de 1918, de los siguientes bienes, en los lugares de su ubicación: 1.o A las 14 horas, dos solares de terreno situados en el Barrio Porvenir (Cerrito de la Victoria), de este Departamento, señalados con los números 20 y 21 de la manzana número 10, compuestos en conjunto de una superficie de 611 metros 60 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre la calle Berlín; por 35 metros 60 centímetros de fondo, y lindan: por el Este, con el solar número 22; por el Oeste, con el 19, y por el Norte, con los solares 14 y 15. 2.o A las 15 horas y 30, un solar de terreno en las Tres Cruces (Barrio General Flores), señalado con el número 36 de la fracción A, compuesto de 307 metros 86 decímetros, con 8 metros 96 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Estero Bellaco; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 35; por el Sudeste, con la calle Yatay, y por el Nordeste, con el solar 27, estando pago el empedrado en el frente de la calle Yatay. 3.o A las 16 horas y 30, un solar de terreno en las Tres Cruces, señalado con el número 33, con una superficie de 230 metros 85 decímetros, lindando: por el Sudeste a la calle pública, hoy Juan R. Gómez, próximo al Arsenal de Guerra; por el Nordeste con el solar 33 a; por el Nordoeste con doña María Bonilla, y por el Sudoeste, con el solar 32 b. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos estarán a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 15.a sección, calle Lavalleja número 1973. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.

My.24-6017-v.jn 8.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo indeterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por división de condominio.

El día 18 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en cuatro lotes, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, venderé en remate público, las siguientes propiedades:

1.o La finca de la calle Nicaragua número 139 antiguo, hoy 1756.

2.o Un campo de 258 hectáreas 9.962 metros, ubicado en la 4.a sección del Durazno.

3.o La finca calle Agraciada números 216 218, 218 m y 218 b antiguo, hoy 2079, 2081 y 2083.

4.o Los solares números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el recreo de Las Piedras (Departamento de Canelones), con un área en conjunto de 885 metros 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados.

Las ventas referidas se efectuarán al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Paula Pastorino de Olazabal y otro, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, en 4 lotes sucesivos, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el antiguo Barrio del Retiro, jurisdicción de la Aguada, hoy novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana letra I, y se compone dicho terreno de 372 metros cuadrados y 30 decímetros, encerrados así: 10 metros tiene la línea del Norte, con frente a la calle Nicaragua, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 139; en la línea del fondo, al Sud, tiene 10 metros 4 centímetros, lindando con De León; 37 metros 71 centímetros la del Este, lindando con el solar número 10, de don Pedro Lamarque, y 36 metros 75 centímetros la del Oeste, que confina con el solar número 8; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados en buen estado y demás accesorios y servidumbres, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, sobre el arroyo Maestre Campo, compuesta de 258 hectáreas y 9.962 metros superficiales, lindera: por el Norte,

con don J. Souza; por el Sur, con doña Gregoria Medina; por el Oeste con la sucesión de doña Francisca Medina Aldonaire, y por el Este, con don Evaristo Medina; 3.o Un solar de terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio de la Aguada, en la novísima ciudad, designadas sus entradas con los números 216 y 218 de la calle Agraciada, compuesto de 627 metros y 19 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros y 60 centímetros de frente al Este a dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo; lindando por el Oeste, con doña Sebastiana, don José Martín y don Atanasio C. Aguirre o sus sucesores; por el Norte, con don Pedro Febón; 4.o Tres solares de terreno en Las Piedras, señalados con los números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el Recreo de Las Piedras, los que forman una superficie de 885 metros cuadrados 45 decímetros y 72 centímetros, que se deslindan así: 25 metros y 76 centímetros de frente al Norte a la calle San Rafael, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Garibaldi, y por el Oeste lindan con el solar número 17, y por el Sud con el 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6027-v.jn.18.

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De 91 hectáreas de campo de pastoreo y mejoras en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, aguadas permanentes.

El jueves 20 de Junio, a las horas 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al contado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 20 del entrante Junio, a las horas 14 y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad prindivisa de una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas, 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez, por el Sur con el arroyo Corrales, por el Norte con don Santa Cruz de los Santos y por el Oeste con don Luciano de los Santos; 2.o B Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con Ramón Méndez, por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada, por el Norte con la sucesión de don Francisco de los Santos y por el Sur con don Antonio Espagnolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario

Por más datos, a mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

My.22-6000-v.jn.20.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Miguel y José Imaz contra Antonio Soto, por cobro de pesos, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda pública de la finca situada en la Villa del Cerro, calle Rusia número 543, edificada en el solar número 6 de la manzana 87 C, empadronada con el número 24393, y compuesto de un área superficial de 461 metros, 1.756 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la citada calle Rusia; al Sud, con el solar número 7; al Este, con el número 5, y al Oeste con calle pública sin nombre. La propiedad mencionada ha sido tasada en la suma de $ 689.63 centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que ese solar es el mismo que en la escritura de venta otorgada el 5 de Abril de 1893 por don Juan Ardaitz a favor de don Antonio Soto, ante el escribano Enrique M. Escalante, aparece en dicha escritura ubicado en la manzana 87 A, y lindando: al Norte, con la calle Rusia; al Este, con calle sin nombre; al Sud, con el solar 7, y al Oeste, con el 5. Se previene también al comprador que en el acto de la escrituración, el señor Ardaitz otorgará la declaración necesaria para corregir el error padecido en la escritura autorizada por el Escribano Escalante, y por último, que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-5996-v.jn.8.

MANUEL M. MACCIO

Un hermoso chalet en Villa Colón. — Judicial. — Al mejor postor.

El jueves 6 de Junio, a las 15 horas y 30, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Benento con Gerónimo J. Dutra, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los solares de terreno que se pasan a describir, con todo lo en ellos edificado y cuantas otras mejoras contengan, ubicados a inmediaciones de la Estación Colón, novena sección judicial de este Departamento, a saber: 1.o Una fracción de la manzana B del plano del agrimensor don Tulio Freire, levantado en 25 de Noviembre de 1873, y la forman los solares 14 y 15 del plano de subdivisión levantado en 30 de Noviembre de 1907 por el ingeniero don Félix A. Bruno, con una superficie total de quinientos cincuenta y tres metros diez y seis decímetros, y se deslindan así: 18 metros 45 centímetros de frente al Noreste sobre la calle de José Pérez; por 28 metros 44 centímetros de fondo, lindando por el Sudeste, con el solar número 16; por el Suroeste con el solar número 13, y por el Noroeste, con los solares números 1, 2 y 3; 2.o Una fracción de terreno en la manzana B del plano de Freire, formada por los solares números 12 y 13 del plano de Bruno, citados, y compuestos, por estar unidos, de quinientos cincuenta y tres metros diez y seis decímetros, que se deslindan así: 18 metros 98 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Vignoli; por veintinueve metros ciento setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Noreste, con los solares 14, 15 y 16; por el Noroeste, con los solares 4 y 5, y por el Sudoeste, con los números 9, 10 y 11; 3.o El solar en la manzana B, plano de Freire, señalado con el número 16 en el plano de Bruno, citado, compuesto de doscientos setenta y ceis metros cincuenta y ocho decímetros, que se deslindan así: 9 metros 725 milímetros de frente al Noreste sobre la calle José Pérez; por 28 metros 44 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Vignoli; lindando por el Noroeste, con el solar 15, y por el Sudoeste, con el solar 13; 4.o Dos fracciones de terreno señaladas con los números 4 y 5 del plano del agrimensor Juan E. Marfetán el 7 de Septiembre de 1907, manzana D, encerrando, por estar unidas, una superficie de 442 metros 7.628 centímetros, así deslindadas: 25 metros 762 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceriani, entre las de José Pérez y Vecinal; 17 metros 18 centímetros en el Suroeste, que, por formar esquina, son también de frente a calle Vecinal; 25 metros 762 milímetros en el Sudeste, lindando con el resto de la manzana, y 17 metros 18 centímetros en el Noreste, por donde linda con la fracción número 3; 5.o Una fracción de terreno, manzana letra D, señalada en el plano de Marfetán con el número 3, con una superficie de 221 metros 3.814 centímetros, o sean 12 metros 886 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceriani, entre las de Pérez y Vecinal; 17 metros 18 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción número 4; 12 metros 886 milímetros en el Sudeste, lindando con el resto de la manzana, y 17 metros 18 centímetros en la línea Noreste, lindando con la fracción número 2; y 6.o Un solar de terreno, manzana B, plano de Freire, y señalado con el número nueve en el plano de Bruno, con una superficie de 291 metros 75 decímetros, o sean 9 metros 725 milímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública, entre las de Félix González y Vignoli; por 30 metros de fondo, lindando por el Sudoeste con el solar número diez; por el Noreste, con el solar cinco, y por el Noroeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5998-v.jn.6.

JUAN J. CUENCA

Importante remate público de lanas. El 10 de Junio de 1918, a las 15 horas.

En la barraca de los señores Armstrong Hermanos, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día diez del entrante Junio, a las 15 horas, y en el local de la barraca de Armestrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, siete bolsas de lana cruza, nueve bolsas de lana merina, dos bolsas lana barrigas de lana merina, dos bolsas lana barriga, dos bolsas y dos lienzos cordero, pesando el total dos mil novecientos veintiséis kilos. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 13 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-5970-v.jn.10.

JAIME MAESO

En la Unión. — Judicial. — De una casita, calle Industria número 90, y de un buen terreno esquina Joanicó y Comercio, el que por su forma se puede subdividir en seis lindos solarcitos. — Tasaciones bajísimas.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don José S. Gascue contra don Domingo Lourenzo, sobre amparo posesorio, se hace saber que el día seis del mes de Junio, a las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, se va a proceder, por el señor rematador don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y del infrascripto escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de las cantidades que se establecerán de: Primero: Los derechos posesorios que a doña María Palermo de Lourenzo y don Domingo Lourenzo corresponde, respecto a un terreno sito en la Villa de la Unión, compuesto de catorce metros sesenta céntimetros de frente al Oeste a la calle Industria, por donde el edificio que contiene dicho terreno tiene señalada la puerta de entrada con el número 90; por treinta y un metros de fondo, con un martillo al costado Sud de tres metros sesenta centímetros, por donde linda con don Marcos Iriarte; lindando por el Norte, con don Juan Rebella, y por el Este, con don Gumersindo Blanco; encerrando cuatrocientos sesenta y cinco metros y cincuenta centímetros cuadrados. Ha sido tasado, con el edificio y demás mejoras que contiene, que también van a venderse, en la cantidad de un mil seiscientos sesenta pesos, importe de las dos terceras partes que servirán de base, un mil ciento seis pesos con sesenta y siete centésimos; y Segundo: Los derechos posesorios que a los nombrados doña María Palermo de Lourenzo, don Carmelo Lourenzo y don Domingo Lourenzo corresponden, respecto a una fracción de terreno situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta de un mil doscientos noventa metros, deslindados así: treinta metros de frente al Sud a la calle Joanicó, por cuarenta y tres metros de fondo a la calle Comercio, lindando por el Norte y el Este, con terrenos conocidos por de Pernas; por el Sud, con la expresada calle Joanicó, y por el Este, con la calle Comercio. Ha sido tasado, con todas las mejoras que contiene, que también van a ser vendidas en el día indicado, en la suma de un mil quinientos cuarenta y ocho pesos, ascendiendo las dos terceras partes fijadas como base de la venta dispuesta a la cantidad de un mil treinta y dos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.22-5994-v.jn.6.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por partición de herederos. La hermosa propiedad esquina, calle Salto número 1105 y Durazno números 1527-1531-1539.

El lunes 3 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ricardo

H. Gómez", se hace saber al público que el tres del próximo mes de Junio, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras y edificios, ubicado en la manzana ciento ochenta y cinco de la nueva ciudad, donde tiene señalada su puerta con el número mil ciento cinco, formando esquina con la calle Durazno, y compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos tres metros ochenta centímetros, y mide veintinueve metros setenta centímetros al Sud sobre la calle Durazno; quince metros treinta y seis centímetros al Este sobre la calle Salto, donde la propiedad tiene el indicado número mil ciento cinco, antes ochenta y nueve; veinticuatro metros diez y ocho centímetros al Norte, lindando con Ana Verninck, y diez y seis metros veintidós centímetros al Oeste, lindando con el doctor Pablo Piedra Cueva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escrituración y certificados por cuenta del comprador.

Por más datos e informes, a mi casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1377.

My.20-5927-v.jn.3.

MENDOZA GARIBAY

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 1.o de Junio, a las 15 horas, valiosa finca de altos, esquina N. E. a las calles Convención números 1097 y 1099, y Durazno números 894 al 900.

Son cuatro casas independientes, incluso la esquina, ocupada por la carnicería de López.

Posición muy central. Renta permanente, siempre alquilada. Produce 1.332 pesos anuales.

Venta en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Dolores Picardi de Caprile, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, y demás mejoras que contiene, compuesto de 15 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Durazno, donde las puertas del edificio tienen actualmente los números 894 a 900 (antes números 73 al 79), por 13 metros 50 centímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Convención, lindando por el Sud, con la finca que fué de propiedad del doctor Vázquez, hoy de don Salvador Leone, y por el Oeste, con la sucesión de don Salvador Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador, salvo el caso que fuere la ejecutante, pues entonces serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, Treinta y Tres número 1523.

My.16-5894-v.jn.1.o.

LUIS FRANCIS

Terreno y construcciones en la ciudad de Tacuarembó.

El martes 4 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un terreno de quinta y sus mejoras, sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, Departamento del mismo nombre, y que, según plano practicado por el agrimensor don Alfredo Hareau el diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce, se compone de una superficie de mil doscientos seis metros y cincuenta y seis decímetros, que se deslindan como sigue: por el frente, una calle sin nombre; por el fondo, Pacífico Suárez; por un costado, con la calle 25 de Agosto, y por el otro, con Prudencio López. Se previene: 1.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que la venta se hará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación, importando ésta quinientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 4.o Que la Oficina Actuaria está en la calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos que siguen Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5650-v.jn.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengcón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinuci y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

ALBERTO ALONSO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Francisco y Vicente Cosentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Alonso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes situados en la manzana número 510 de la novísima ciudad, de esta Capital: 1.o Parte del solar número 12 del plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara con fecha 7 de Agosto último, que se compone de un área de 506 metros y 66 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con los solares números 5, 6 y 7, en una extensión de 21 metros y 97 centímetros; por el Sud, con el solar número 25, en una extensión de 16 metros y 97 centímetros; por el Este, en una extensión de 25 metros y 15 centímetros, con los solares 36, 37, 38 y 39, y por el Oeste, con el solar 11, en una extensión de 8 metros y 20 centímetros, con don Pablo Mandemurro, en una línea de 8 metros y 75 centímetros, y con Felipe Santiago Riva, en otra línea de 8 metros 20 centímetros, formando en esta parte un martillo entrante de 5 metros. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, señalado en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Domingo Sanguinetti con el número 38, compuesto de 11 metros de frente al Este a la calle Arenal Grande, donde la puerta de entrada manifiesta estar señalada con el número 230 a, por 34 metros 95 centímetros de fondo al Oeste; lindando por el Oeste, con los ejecutados; al Norte con el solar 39, y al Sur, el 37; formando un área de 384 metros 5 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador que adquiera la propiedad deberá abonar al inquilino, señor Eufrasio Jacques, el valor de 600 pesos por mejoras efectuadas en dicho bien; 3.o Que en la venta no se comprenden las máquinas, pero sí las mejoras existentes en los terrenos hipotecados; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-5862-v.jn.4.

FLORENCIO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Francisco Espantoso, se hace saber al público que el domingo 16 de Junio próximo, por el martillero don Florentino Sequeira (hijo), asistido del infrascripto, a las 14 horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público de los inmuebles que se detallan, consistentes en: Primero: Una fracción de chacra situada en la Colonia Cosmopolita, esta sección, de un área de 3 hectáreas 7.951 metros 76 decímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte, con Artemio Solares; al Sud, termina en un ángulo agudo; al Nordeste, camino a Colonia, y al Oeste, Bartolo Lepratti. Segundo: Otra fracción de la misma chacra, de una superficie de 11 hectáreas 8.504 metros y 90 decímetros, lindando: al Norte y Nordoeste, camino a Colonia; al Este, calle; al Sud, Bartolo Lepratti y Clemente Jorcin y al Oeste, el mismo Lepratti, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez con fecha diez y siete del corriente mes. Y tercero: Un solar de terreno y el edificio que contiene, situado en esta villa, manzana número 108, compuesto de 922 metros 35, 12, 50, lindando actualmente: por el Norte, calle Agraciada; por el Este, calle Colón, por formar esquina; al Sud, con Bautista Beguiristain, y al Oeste, con los hermanos Melard. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases, o sean ciento treinta y cinco pesos por cada hectárea de las fracciones A y B, y la de doscientos cincuenta pesos por el solar y edificio; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores; y 4.o Que los autos sucesorios, títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 21 de 1918. — Bernardo Paz.

My.28-6071-v.jn.11.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que el día 14 del mes de Junio próximo venidero, el martillero don José E. Silva, asistido del infrascripto Escribano y del Alguacil del Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.864.55, del siguiente bien que fué tasado en $ 2.796.82: Una fracción de terreno situado en la manzana número cuarenta y nueve de la sección del Pintado, del ejido de esta ciudad, compuesta de veintitrés hectáreas tres mil sesenta y ocho metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Clara Pérez; al Este, calle de por medio, con don Miguel Gianelli; al Sur, calle de por medio, con don Francisco Gianelli, y al Oeste, con la sucesión de don Joaquín Hernández. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma". — Florida, Mayo 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-6073-v.jn.11.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos

seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matos, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de esta oficina, por el rematador don Santiago J. Rodríguez, asistido del que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno y mejoras, situado en esta villa y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto; al Sud, Ivanoe Sosa; al Este, calle Treinta y Tres, y al Oeste, don Juan Rebufat. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación para el pago de los impuestos adeudados, o sea la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor debe consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta. Todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a la disposición de los interesados. —Rocha Mayo 14 de 1918. — Bernardo Paz.

My.21-5953-v.jn.5.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia. En los autos seguidos por don Gregorio J. Cumellas contra don Domingo B. Gallo, por desalojo y cobro de alquileres, se hace saber al público que por el martillero don Santiago J. Rodríguez, el día tres del entrante mes de Junio, a las catorce, en el local donde el ejecutado estaba establecido, calle Ituzaingó número 438, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los bienes muebles que se le han embargado. Se previene qu no se admitirá ofrta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. — Rosario, Mayo 16 de 1918. — Bernardo Paz. My.21-5953-v.my.31.

RAYMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "Pedro Noulivos y Ana Gozo, sucesiones", se hace saber que el día venta en remate público y en el lugar de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Raimundo Abella, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público,y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, de dos solares de terreno contiguos, con los edificios que contienen, compuestos de 43 metros 77 centímetros sobre el frente al Oeste, a la calle Sarandí; 43 metros 77 centímetros sobre la línea Norte, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Uruguay; 13 metros 78 centímetros sobre la línea Sud, lindera con el establecimiento de la Luz Eléctrica, y 42 metros 75 centímetros en la línea del Este, que linda con la sucesión Santos Gadea. Estos terrenos fueron mensurados y divididos en cinco lotes por el agrimensor don Emilio M. Carrió, señalados en el plano con los números 1 al 5; compuesto el lote número 1, que tiene la mayor parte edificada y forma un pequeño martillo entrante sobre el lote número 3, teniendo 13 metros 26 centímetros de frente en la línea del Oeste sobre la calle del Sarandí, 33 metros 72 centímetros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay; en la línea Sud, tiene 5 metros 60 centímetros, siguiendo la línea del frente, a esa altura hay un martillo entrante en este lote de 1 metro 5 centímetros, continuando después dos líneas rectas, una de 16 metros 35 centímetros y otra de 12 metros 75 centímetros, lindando el todo de esa línea con el lote número 3; teniendo en la línea del Este 11 metros 15 centímetros, y linda con el lote número 5, formando un total de 380 metros 8.273 centímetros cuadrados. Este lote, tasado al precio de $ 6.00 m2., igual a dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos; y el edificio en él construído, compuesto de un salón esquina, dos piezas comunes y dos chicas de material, techo de zinc, dos piezas de altos y bajos con zaguán de entrada a la calle Uruguay, y otra pieza contigua de material y techo de teja, tasado en dos mil pesos, importando el lote número 1 cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos. El lote número 2, tiene 414 metros 9.600 centímetros cuadrados, y tiene una gran parte edificada, teniendo 9 metros 50 centímetros en la línea del Oeste, que es su frente, sobre la calle del Sarandí; 43 metros 68 centímetros en la línea del Norte, que linda con el lote número 4; 43 metros 68 centímetros sobre la línea del Sud, lindando el edificio de la Luz Eléctrica, y 9 metros 50 centímetros en la línea Este, lindando con la sucesión Santos Gadea. Este lote de terreno, tasado a $ 5.00 m2., igual a dos mil setenta y cuatro pesos ochenta centésimos; y el edificio en él construído, todo de material, techo de zinc, compuesto de cuatro piezas, un galpón dividido en otras cuatro piezas, una cocina, otro galpón sin paredes al frente y un patio al frente, cercado de ladrillos, tasado en mil quinientos pesos, importando este lote la cantidad de tres mil quinientos setenta y cuatro pesos ochenta centésimos. El lote número 3, con todo lo en él edificado, tiene 414 metros 4.465 centímetros cuadrados, con 10 metros 76 centímetros en la línea del frente al Oeste sobre la calle Sarandí; 5 metros 70 centímetros en la línea del Norte, a partir de la línea del frente, de esa altura forma un martillo entrante de un metro 5 centímetros sobre el lote número 1; continuando con dos líneas, una de 16 metros 33 centímetros y otra de 12 metros 75 centímetros, que linda con el lote número 1; teniendo 43 metros 69 centímetros en la línea Sud, que linda con el lote número 4, y 11 metros 75 centímetros en la línea del Este, que linda con el lote número 5; tasado este lote de terreno a $ 5.00 el metro cuadrado, importa dos mil setenta y dos pesos veinte centésimos, y el edificio que contiene, comprendiendo once piezas grandes y chicas, cocina, aljibe y excusado, material y techo de zinc, tasado en mil pesos, importando este lote número 3 tres mil setenta y dos pesos viente centésimos. El lote número 1 tiene 345 metros 2.209 centímetros cuadrados, y contiene una pieza en él edificada, teniendo 10 metros 25 centímetros en la línea del Oeste, que es su frente, sobre la calle de Sarandí; 33 metros 69 centímetros en la línea del Norte, que linda con el lote número 3; 33 metros 68 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el lote número 2, y 10 metros 25 centímetros en la línea del Este, lindando con el lote número 5; fué tasado a $ 5.00 m2., e importa mil setecientos veintiséis pesos diez centésimos. El edificio que contiene, compuesto de una pieza ruinosa al frente y una parte de una pequeña pieza del lote número 3, de material y techo de zinc, tasado en cien pesos, importando este lote mil ochocientos veintiséis pesos diez centésimos. El lote número 5, sin poblaciones; con los cercos que contiene, encierra 331 metros 5.600 centímetros cuadrados, con 10 metros en la línea del Norte, que es su parte sobre la calle Uruguay; 10 metros sobre la línea Sud, que linda con el lote número 2, 33 metros 15 centímetros en la línea del Oeste, lindando con los lotes números 1, 3 y 4 y 33 metros 15 centímetros en la línea del Este, lindando con la sucesión Santos Gadea, tasado en $ 3.50 el metro cuadrado, importa este lote mil ciento sesenta pesos veinticinco centésimos. Además se rematarán los siguientes útiles: Una máquina de amasar tasada en $ 20.00 y una batea de madera, tasada en $ 10.00, importando los útiles la cantidad de treinta pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará por lotes, en la forma que están deslindados en este aviso. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dichos inmuebles y útiles. 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6117-v.jn.14.

EDUARDO SANTA MARIA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Luis Canali, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, de las 14 a las 15 horas, y en San Francisco, en la casa de la chacra del causante, 1.a sección judicial de este Departamento, donde se encuentran depositados, el rematador don Eduardo Santa María, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes muebles: Un carro en mal estado, tasado en treinta y cinco pesos; 18 damajuanas vacías, tasadas en siete pesos veinte centésimos; 2 barriles vacíos, sesenta centésimos los dos, treinta centésimos cada uno; 2 azadas, cuarenta centésimos cada una, ochenta centésimos; 1 cajón fierros y herramientas, un peso cincuenta centésimos; 2 embudos de lata, a diez centésimos cada uno, veinte centésimos; 2 jarras de lata, a quince centésimos cada una, treinta centésimos; 1 balde, cuarenta centésimos; 2 fuentes de lata, veinticinco centésimos cada una, cincuenta centésimos; 1 máquina de alambrar, dos pesos; 1 lavatorio con espejo, tres pesos; una palangana enlozada, treinta centésimos; 1 palangana de loza piedra, sesenta centésimos; 1 mesita de luz, un peso cincuenta centésimos; 1 cama jaula, tres pesos; 2 colchones, a noventa centésimos cada uno, un peso ochenta centésimos; 8 bolsas lana, con 5 kilos, a ochenta centésimos el kilo, cuatro pesos; 5 mesas, dos redondas, a un peso cada una, cinco pesos; 5 sillas esterilla, a ochenta centésimos cada una, cuatro pesos; 3 sillas con asiento de guasca, a cuarenta centésimos cada una, un peso veinte centésimos; 1 catre americano, un peso ochenta centésimos; 1 parrilla, treinta centésimos; 1 arado en mal estado, dos pesos; 2 cuartas de hierro, a un peso cada una, dos pesos; cuatro yugos, a ochenta centésimos cada uno, tres pesos veinte centésimos; 1 desgranadora de maíz, siete pesos; 2 roperos, a cinco pesos cada uno, diez pesos; 1 balija de suela, un peso cincuenta centésimos; 1 marca de hierro, un peso; 1 molinillo para café, ochenta centésimos; 1 lote cubiertos, dos pesos; 2 pares botines y 1 de zuecos, un peso veinte centésimos; 8 platos (3 enlozados), a quince centésimos cada uno, un peso veinte centésimos; 6 copas y 2 vasos, a seis centésimos cada uno, cuarenta y ocho centésimos; 1 licorera, veinte centésimos; 1 navaja y pincel, veinte ventésimos; 1 cepillo, diez centésimos; 3 frazadas, a cincuenta centésimos cada una, un peso cincuenta centésimos; 1 lote ropa, con mucho uso, cincuenta centésimos; 1 pala, cincuenta centésimos; 1 servicio enlozado, veinte centésimos; 1 tijera de esquilar, veinticinco centésimos; un serrucho, ochenta centésimos; 1 guadaña, ochenta centésimos; 3 tazas de lata, a seis centésimos cada una, diez y ocho centésimos; 1 jarro lata, seis centésimos; 2 cucharones y espumadera, veinticinco centésimos; 1 olla, cuarenta centésimos; 1 cacerola, veinticinco centésimos; 1 petral con pasadores, un peso; 1 petral de carro, ochenta centésimos; 1 par riendas de carro y 2 tiros, dos pesos; 1 bozal y 4 cojinillos cuero de carnero, dos pesos; 1 basto de carro, sesenta centésimos; 3 baúles, dos pesos cuarenta centésimos; 1 lote (5 postes espinillo) y 4 tablones, cinco pesos; 2 ruedas chicas para carrito, un peso cincuenta centésimos; 1 reloj despertador, cuarenta centésimos; 3 candeleros, a diez centésimos cada uno, treinta centésimos; 1 sifón, cuarenta centésimos; 2 horquillas y 1 barreta, tres pesos; 1 reja de arado, cincuenta centésimos; 1 pala de puntear, cincuenta centésimos; 1 pico de cuatro dientes, sesenta centésimos; 11 camisas listado, percal y franela, a veinte centésimos cada una, dos pesos veinte centésimos; 3 pañuelos seda, para cuello, a cincuenta centésimos cada uno, un peso cincuenta centésimos; 6 pañuelos, seda, de mano, a quince centésimos cada uno, noventa centésimos; 8 pañuelos percal, a seis centésimos cada uno, cuarenta y ocho centésimos; 3 pañuelos, hilo, para mano, a diez centésimos, cada uno, treinta centésimos; 3 calzoncillos, a veinte centésimos cada uno, sesenta centésimos; 3 camisetas, a treinta y cinco centésimos cada una, un peso cinco centésimos; 3 sacos y 2 pantalones, nuevos, todo, en cinco pesos; 2 pantalones usados, en un peso; 1 sombrero, color, cuarenta centésimos; 1 apero campero, completo, cinco pesos; 1 pistola en mal estado, un peso; 1 revólver en mal estado, dos pesos cincuenta centésimos; 1 carabina antigua de chispa, tres pesos. El mismo día nueve de Junio, de diez y seis a diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el nombrado martillero, a la venta en remate público, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados, cercos, plantíos y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en San Francisco, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros, y linda: por el Norte y Nordeste, con el arroyo San Francisco Chico y una línea recta que la separa de campos de don Pedro Tourné y de don Juan Esteban Castellanos; por el Sudeste, con doña Concepción Castellanos; por el Sud, con la cañada del Cerro, que la separa de campos de don Casimiro Pérez, y por el Sudoeste y Oeste, con don Clamadis Castellanos; y ha sido tasada con las poblaciones y demás mejoras en la suma de cuatro mil ciento veinte pesos con cuarenta y seis centésimos. Los bienes descriptos pertenecen a la referida sucesión de don Luis Canali; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía el diez por ciento del precio del inmueble; 2.o Que la venta de

los muebles y útiles será al contado; y 3.o Que los títulos del inmueble, así como los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados.— Paysandú, Mayo 29 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.23-6008-v.jn.7.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

REMATE ALMONEDA

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

En autos "Félix y José Horta y Cía. con Milano y Cía., cobro de pesos", el señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, ha dispuesto que por el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se vendan en remate por precios que no bajen de las dos terceras partes de la tasación de todos los bienes, los que detallan, propiedad de los deudores. El remate se efectuará el quince de Junio próximo, a las quince, en la calle Queguay entre Sarandí e Ituzaingó, galpón de Horta. Un break sin arreos, un carro de dos ruedas, con arreos, dos caballos, una caja de fierro, una prensa de copiar, una máquina de escribir antigua, una báscula, dos libros diarios, un libro diario grande, uno mayor, tres metros y medio caño de goma, una mesa de pino larga, cuatro mesas pino, chicas, diez y seis sillas, cinco perchas, un banco madera, un mostrador, veinte botellas vermouth del país, un reloj de pared, ocho botellas "Tedy", una ídem de bitter, una ídem naranjada, un tirabuzón, un contador de luz eléctrica, dos baldes, una estantería, quince copas, ocho vasos, ciento ochenta y tres cajones para fruta, siete canastos mimbre, un estante para fruta, dos barriles, un botellón, una jarra, un vaso grande, cuatro copitas, una cuchara larga, una jarra enlozada, siete platillos, una patente de despacho de bebidas, un resto alambre, un tílburi en compostura, un galpón con 77 chapas de zinc, 46 de 7 f., 10 de 12 f., 12 de 6 f. y 9 de 10 f., incluso tablas y tirantillos. — Paysandú, Mayo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-6097-v.jn.12.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Pedro L. Leoni contra Eusebia Willat, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis del entrante mes de Junio de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública, y al mejor postor de los derechos al siguiente inmueble: un terreno con la casa de material y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de trescientos treinta y un metros seis mil cuatrocientos diez centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, con la sucesión de don Diego Fernández; por el Sud, con don Pedro Lichero, y por el Oeste, con la calle Monte Caseros. Los derechos al inmueble descripto a venderse pertenecen a la ejecutada señorita Eusebia Willat, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá hacer entrega en manos del Actuario, del diez por ciento en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble, se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados que deseen examiniarlos. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5944-v.jn.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, hácese saber que el día 4 del entrante Junio, a las catorce horas, se procederá, por intermedio del martillero don Mario Menéndez Clara, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 621, a la venta en pública subasta de la mitad Sur del solar esquina número tres de la manzana cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad, con la finca sobre ella construída y demás mejoras, incluso la del adoquinado, y cuyo terreno se compone de diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle del Plata, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, lindando al Norte con don Octavio Términe. El bien descripto será adjudicado, en ese acto, a la mejor de las posturas que supere a la cantidad de cuatrocientos pesos, debiendo el comprador oblar, en el momento de serle aceptada la suya, el diez por ciento, a los efectos de derecho. Esta venta ha sido dispuesta en los autos rotulados "Rafael D. Menéndez, emplazamiento y cobro de pesos", persiguiéndose por el actor el pago del adoquinado puesto al frente de la relacionada propiedad. — San José, Mayo 15 de 1918. — Rafael Sienra.

My.20-5926-v.jn.3.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, sucesión Genaro Sosa" se hace saber que el día quince del entrante Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá al remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinigri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los derechos que corresponden a la sucesión de Genaro Sosa sobre un terreno solar y el edificio en él construído, ubicado en esta ciudad, manzana número 6 de la calle Sarandí esquina a la de Valizas, compuesto en su totalidad de ochocientos ochenta y siete metros, y linda: por un costado con terrenos de Tomás Avila y Avelina Laguerre, y por el fondo, con terreno de Juan Ramón Huelmo. Se previene: Que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que no existen títulos del inmueble descripto anteriormente. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6067-v.jn.11.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en la manzana número 215, compuesta de 407 metros, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle José María Arregui; por el Este y Sur, Juan Canalli, y al Norte, Santiago Prusso; 2.o Un terreno en condominio con Lucila Nieto, situado en la manzana número 219, compuesto de 1.146 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle Yatay; al Sur, calle Daymán; al Norte y Este, Ignacio Machado Leas; 3.o Los lotes núms. 3, 14, 15, 33, 34 y 35, que fueron fraccionados de un terreno situado en los Corrales de Abasto, en condominio de León Escanellas y Luis P. Gaudín, compuesto el número 3 de 2.240 metros y 25 decímetros cuadrados; tiene por límites: al Norte, los Corrales de Abasto, callejón por medio; al Este, Avenida Pascual Harriague; al Sur, calle pública, y al Oeste, el lote número 2; el número 14 de 3.000 metros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el lote número 10; al Este, la Avenida Arriague; al Sur, el lote número 15, y al Oeste, el lote número 13; el lote número 15 se compone de 3.000 metros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el lote número 14; al Este, la Avenida Harriague; al Sur, el lote número 16, y al Oeste, el lote número 13; el lote número 33 se compone de 3.962 metros, 80 decímetros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el número 30 y don José G. Amorín; al Este, el lote número 34; al Sur, calle pública, y al Oeste, el lote número 32; el lote número 34 se compone de 3.000 metros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el lote número 30; al Este, el número 35; al Sur, calle pública, y al Oeste el lote número 33; y por último, el lote número 35, compuesto de 2.000 metros cuadrados y tiene por límites: al Norte, el número 30; al Este, el número 36; al Sur, calle pública, y al Oeste, el número 34. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Zelmira Lima, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador.— Salto, Mayo 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.23-6010-v.jn.7.

LUIS PIÑEYRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Laureana Blanco de Franco, incidente por costas", se hace saber al público que el día 31 del entrante mes de Mayo, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el rematador don Luis Piñeyrúa, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta, en almoneda, de una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, que linda: por el Norte, y Oeste, con campos de la misma sucesión; por el Sud, con don Manuel Arabeyty, y por el Este, con don Juan P. D' Acosta, el que ha sido tasado en $ 165.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 110.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5746-v.my.31.

COMERCIALES

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Isabelino Marichal todas las existencias en muebles y útiles del negocio que en el ramo de peluquería tenía establecido en esta ciudad bajo mi firma, quedando excluído de dicha venta todo lo que se relaciona con el ramo de sombrerería, que existe en el mismo local. — San José Mayo 27 de 1918. — V. Iturbide. — Isabelino Marichal.

My.30-6113-v.jn.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Castiglioni y Siri, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida Peñarol y Camino Villarón (Pueblo Peñarol). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — P. Viglietti y Hermanos.

My.30-6138-v.jn.19.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Goñi y Barreneche todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas, etc., tengo establecida en el paraje Guaviyú de Catalán, 3.a sección del Departamento de Artigas. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Guaviyú de Catalán, Mayo 16 de 1918. — Andrés A. López.

My.28-6066-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Carlos Pintos Valdés el negocio en los ramos de salón y mensajería de mi propiedad establecido en la Avenida 18 de Julio número 1196. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la calle Defensa número 1120. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Mauro C. Mestre.

My.29-6090-v.jn.18.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que doña Sofía Olmedo de Nieto ha vendido condicionalmente a don Constantino García el negocio que en el ramo de lechería y chocolatería tiene establecido en la calle General Liniers número 1290, con la obligación de que el activo y pasivo es de cuenta del comprador señor García, según así aparece de la escritura que con fecha 5 de Abril último autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sofía Olmedo de Nieto. — Constantino García.

My.28-6072-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de O. Grether y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Volz. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carola S. de Grether. — Emilio Volz.

My.29-6092-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 19 del corriente autorizó el escribano don Lorenzo Abeleinda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Ithuralde y Luongo, la que se dedicaba al negocio que en el ramo de café y billar tenían establecido en esta ciudad, calle Soriano número 802, esquina a la calle Florida. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — José A. Ithurralde. — Joaquín Luongo.

My.28-6074-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Angel Ma. Petraglia la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, distrito del Tala, quedando a mi exclusivo cargo todas las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Mercedes, Mayo 23 de 1918. — Juan Fáa.

My.28-6078-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que debido al fallecimiento del señor Ramón Abel Jubín, de la firma Parrella, Jubín y Cía., de esta plaza, me he hecho cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo con la cláusula 9.a del contrato social, y según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras, con fecha 27 de Abril de 1918, girando desde entonces bajo mi sola firma de Roberto Parrela, y continuando los mismos negocios de la firma antecesora. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Roberto Parrella.

My.28-5941-v.jn.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 22 del actual los que suscriben disolvieron totalmente la sociedad que en el ramo de carnicería y venta de verduras giraba en esta plaza bajo la razón de Torselle y Finochio, con domicilio en la calle Durazno y Paraguay, haciéndose cargo del activo y cuentas a cobrar el señor Manuel Finochio. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Manuel Finochio. — Juan Torselle.

My.28-6079-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez y siete de Abril del corriente año, autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Merlo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio señor Roberto Pons. Por lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Roberto Pons. — Juan Merlo.

My.24-6018-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña Adriana Colliard mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1533, denominada "Pensión Florida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Marcelina Donati.

My.24-6019-v.jn.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor L. Alberto Martínez la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 708, de ésta ciudad. Los que se consideren mis acreedores se servirán hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días siguientes a la presente publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Juan Dalmasso.

My.23-6009-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Rogelio Barlocco el activo y el pasivo de la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida con el nombre de "Café Justicia", en la esquina formada por las calles Justicia y Lima, de esta ciudad, a donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918.— Miguel Palese.

My.23-6011-v.jn.24.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Francisco D. Madrid el 30 de Abril del corriente año, ha quedado disuelta amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería, despacho de bebidas y compra de frutos del país teníamos establecida en San Salvador, jurisdicción de Dolores, Departamento de Soriano, y giraba bajo la razón social de Angel Ferrario y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Angel Ferrario, el que continuará el mismo comercio de la extinguida sociedad. — Dolores, Mayo de 1918. — Angel Ferrario. — Juan F. Madrid.

My.22-5978-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Sixto De la Hanty Caballero, he prometido vender al señor Lorenzo E. Rodino el hotel que con el nombre de "Español" tengo establecido en esta ciudad en la calle Sarandí esquina 18 de Julio. — Y a los efectos del decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San José, Mayo 16 de 1918. — Martín Huarte. — Lorenzo L. Rodino.

My.22-5988-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a don Santiago Spadafora mi casa de comidas denominada "Laurak-Bat", situada en esta vieja ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. Cualquiera que se considere acreedor de dicha casa se presentará con los justificativos de sus créditos en la enunciada casa dentro del término legal. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Luis A. Deferrari.

My.22-5997-v.jn.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de J. Lista y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Joaquín A. Torres.

My.21-5955-v.jn.11.

Al comercio y al público

De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido a los señores Antonio y Amelio Carvalho las existencias de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de almacén, billar y hotel.— Minas de Corrales, Mayo 18 de 1918. — Hércules Donegana. — Antonio Carvalho. — Amelio Carvalho.

My.22-5995-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edmundo Alfonso el comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecido en Cuchilla Yaguarí (Departamento de Rivera). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Antonio Seoane.

My.21-5962-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Calveira y Freire las existencias de la farmacia "Calveira", de mi propiedad, situada en el pueblo Sayago, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación y se notifica a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonar el importe de lo que adeuden. —Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Manuel Calveira.

My.21-5959-v.Jn.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Fernando Fernández López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yi número 1799, esquina a la de Pozos del Rey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 18 de 1918. — José Casco y Compañía.

My.21-5963-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Claro y Juan B. Legazcue las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con el justificativo de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Tacuarembó, Mayo de 1918.— Gregoria de los Santos.—Claro J. Legazcue.—Juan B. Legazcue.

My.21-5967-v.jn.11.

Venta de negocio

Se avisa al público que he vendido a doña Belén Pintos Saldaña el negocio de almacén que tenía establecido en esta ciudad, calle Montevideo esquina José Pedro Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1918. — Andrés Fernández (hijo). — Belén Pintos Saldaña.

My.20-5925-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Pedro E. Pasina todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en las inmediaciones de esta villa, en los ramos de despacho de bebidas y anexos. — Las Piedras, Mayo 16 de 1918. — Juan Hauret (hijo).

My.20-5934-v.jn.10.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores A. M. Fernández y Cía. y don José Montaner mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1061, con el nombre de "Provisión Standard". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en la calle Andes número 1423, antes del día 30 del entrante mes de Mayo para cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — M. Fernández Casal. — A. M. Fernández y Cía. — José Montaner

My.17-5903-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo fué disuelta en 31 de Diciembre del año próximo pasado (1917), la sociedad Artola y Chiolini, que tenían constituída en esta ciudad en los ramos de garage de automóviles, venta de éstos, reparaciones y anexos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el consocio don Diego Artola. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — San José,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Mayo 7 de 1918. — Juan Angel Chiolini. — Diego Artola.
My.17-5897-v.jn.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén denominado "Provisión La Palma", establecida en esta Capital, calle Colonia número 999, esquina Daymán. Los que se consideren mis acreedores, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruégoles quieran presentarse antes del 30 del entrante Mayo en la calle 18 de Julio número 1061, con los respectivos justificativos para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — José Fraixanet.
My.17-5904-v.jn.7.

Disolución de sociedad

En Melo, y con fecha 8 del corriente, ante el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que giraba en Puntas de Tacuarí bajo la firma de Florencio Ortiz y Cía., en los ramos de tienda, ferretería y mercaderías en general, compraventa de frutos, cuya sociedad la formaban don Florencio Ortiz y don Pedro Sosa, habiéendose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Floerncio Ortiz.
My.17-5906-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este paraje bajo la firma de Escanda Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pedro R. Escanda. — La Lancha, Departamento de Soriano, Mayo 1.o de 1918. — Pedro R. Escanda. — Clemente Escanda.
My.17-5908-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Isidro Martínez Aquino las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería y mensajería establecida en la Plaza Independencia números 1326 y 1328, de ésta ciudad. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Luis Schettini.
My.17-5911-v.jn.7.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que por escritura de fecha once del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, don Zino Alpi vendió a don Domingo Zunino la parte que le corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tiene establecido con don Luis Mechón en la calle Ituzaingó número 1478; y por escritura de fecha 13 del corriente don Luis Mechón se comprometió vender a don Domingo Zunino, la parte que le corresponde en dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Gino Alpi. — Luis Mechón. — Domingo Zunino.
My.17-5909-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Barmaimón, Mizraji y Cía., con domicilio en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1509, quedando a cargo del activo y pasivo don José Barmaimón. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Isaac Morón. — Jacobo Mizraji. — José Barmaimón.
My.16-5885-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Joaquín Tassistro mi casa de comercio que en los ramos de adornos, florería y bazar, denominada "La Ideal", tengo establecida en la calle 18 de Julio número 930, de esta ciudad, lo que prevengo a mis acreedores para que dentro del término que fija la ley se presenten al mismo domicilio a percibir sus créditos, bajo apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Antonio P. Giannini. — Joaquín Tassistro.
My.16-5886-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que don Florencio Gallo ha vendido a los señores Ramón Tejera y Valentín Gallo, constituyente de la razón social Tejera y Gallo, el taller de herrería de que el primero era dueño, quien a su vez se reserva como propietario y director el establecimiento de obras mecánicas que funcionaba anexo al taller vendido. — Santa Rosa (Canelones), Mayo 10 de 1918. — Florencio Gallo. — Ramón R. Tejera. — Valentín Gallo.
My.16-5868-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Verdes el comercio que en el ramo de lechería y reparto "La Camelia tengo establecido en la calle Piedad número 1695. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los jutsificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Modesto Verdes.
My.15-5843-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he vendido a don Pascual Albano y Compañía las existencias de mi casa de comercio, en los ramos de despacho de bebidas, café y billar, que tengo establecida en Santa Rosa, Departamento de Canelones. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Santa Rosa, Mayo 6 de 1918. — Juan Sardeña.
My.15-5854-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Sergio Olivera la empresa de transportes que tengo establecida en esta ciudad y la Villa de Lascano, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle Florida esquina Lavalleja. — Rocha, Abril 1.o de 1918. — Clodomiro A. Guimaraes.
My.15-5846-v.jn.15.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos legales, que según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Vidal y Battestin, en los ramos de agencia de vapores y buques, comisiones, consignaciones y representaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Enrique J. Vidal. Los que se consideren con algún derecho respecto de la sociedad disuelta, deben ocurrir dentro del plazo de ley al domicilio, calle Piedras número 346. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Enrique J. Vidal. — Serafín Battestin.
My.15-5840-v.jn.5.

Al comercio y al público

Juan Pablo Panizza, establecido con negocio de panadería en la calle Independencia número 1821, ha acordado con Manuel García en constituirse en sociedad para seguir explotando el referido negocio, el cual giraba bajo la razón social de Panizza y García. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que el que se considere con derechos los deduzca en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Pablo Panizza. — Manuel García.
My.14-5824-v.jn.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que va a procederse a la disolución de la sociedad Nebel y Compañía, que giraba en esta plaza en la compra y venta de automóviles y demás operaciones sobre los mismos, constituída entre los señores Fernando Nebel Alvarez, Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier, en escritura de cinco de Febrero del corriente año, y, en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten a la casa calle Cerrito número 677, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta y cargo de los señores Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Nebel y Compañía.
My.14-5801-v.jn.4.

Al comercio y al público

Nuestra casa de comercio con los ramos de despacho de bebidas, fonda y billar establecida en el corral del desembarque de ganado en Abayubá, la vendimos al señor Hilario Baldovino. Toda persona que tenga algo que reclamar debe hacerlo dentro de un mes, a contar de la fecha y en la misma casa, pasado dicho plazo caducará todo reclamo. — Montevideo, Mayo 12 de 1918. — Bonapelch y Compañía. — Hilario Baldovino.
My.14-5814-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas sito en la calle 25 de Agosto número 230, a los señores Miguel Saldumber y Cía., siendo de mi exclusiva cuenta el pasivo que pudiere existir, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en el término legal, y presentarlos ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Alfredo Pucheu. — Miguel Saldumber y Cía.
My.14-5810-v.jn.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado con don Gabino Valiente venderle las existencias de mi casa de comercio denominada "El Indio", que en los ramos de tienda, almacén y billar tengo establecida en Piedras Coloradas, de este Departamento, quedando el pasivo de la misma a cargo del suscripto, que continuará con la que bajo la denominación de "Elegancias Femeninas" posee en esta ciudad, calle 18 de Julio y Convención. — Paysandú, Mayo 11 de 1918. — Victorio Lezcano.
My.14-5811-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Alberto Nieto Clavera, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Galiana y Silva, tomando a su cargo el pasivo de la disuelta sociedad el socio señor Buenaventura Justo Silva, quien queda, también dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 8 de 1918. — B. Justo Silva.
My.14-5026-v.jn.4.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del público que he vendido a don Francisco Costa el establecimiento comercial que en los ramos de tienda de géneros y mercería tenía en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1601 y 1603, esquina a la de Piedad, emplazando a los que se considereren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José S. Reinosso.
My.13-5797-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de café y anexos, que giraba bajo la razón social de Clavell Hermanos, separándose de ella el socio don Héctor E. Clavell, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Zacarías y don Félix Clavell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 6 de 1918. — Héctor E. Clavell. — Félix Clavell. — Zacarías Clavell.
My.13-5792-v.jn.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he prometido en venta a don Emilio J. Neffa las maquinarias y accesorios que comprendían el establecimiento industrial que tenía establecido en la calle Capurro número 16, de esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Silvio Grossi.
My.13-5783-v.jn.3.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
...fet y Acosta y Lara

F

...o Adela
...i Luis
... y Cía. José
...ernandez Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
...ván Angel
...ía José
...a, Díaz y Cía.
...botti Bartolomé
...anara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iosias Francisco

L

...s Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hne. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barraqué Juan D.
Braganca y C. Boero
Olausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabo Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Olausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gandella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. R.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Caruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garía Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jns. Olivera.

Montevideo, Mayo 2 de 1918.

V.o B.o: *Peña.*

5832-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
CANELONES			
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
MALDONADO			
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
ROCHA			
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	30 Abril 1918
TACUAREMBO			
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira	M.	31 Agosto 1918
ARTIGAS			
Rural núm. 24......	Estación Cuaró......	M.	31 Marzo 1918
SALTO			
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
PAYSANDU			
Rural núm. 22......	Cuchilla San José......	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.626.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ernesto Susnik la parte que me corresponde en el comercio, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, "Hispano-Italo", situado en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 16.. al 1699, esquina Marsellaise. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Palmar número 2231, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918.— Constante Alonso.

My.10-5743-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Baratta y Vero, del almacén que giraba en Canelón Chico, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Vero, publicación que hacemos a los efectos de las disposiciones en vigencia.— Mayo 11 de 1918. — Carlos Baratta. — Pedro Vero.

My.13-5795-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender a don Artigas Menéndez Cara el periódico "Los Principios", que ve la luz en esta ciudad, y el establecimiento por donde se edicta. A los efectos de la ley de 26 de

Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José de Mayo, Mayo 6 de 1918. —Marcial Pérez. — Artigas Menéndez Clara.

My.13-5793-v.jn.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 1.o de Mayo del corriente año hemos vendido a los señores Zunini Hnos. y Berisso las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la casa que teníamos establecida en esta ciudad, quedando de cuenta de los que suscriben las cuentas a cobrar y pagar, concernientes a la firma extinguida. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Zunini, Muzuaza y Cía.

My.14-5828-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Venancio Díaz Sueiro las existencias de mi casa de comercio establecida en este paraje. — Estación Valle Edén, Mayo 5 de 1918. — Domingo Díaz.

My.11-5751-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 29 de Abril de 1918 ante el escribano señor don Ariosto Peyrallo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba bajo la razón social de Vidal y Pastorini, en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Dalmiao Vidal. — Florida, Mayo 8 de 1918. — José Pastorini.

My.13-5798-v.jn.12.

Venta de negocio

A los efectos de la ley, hago saber que vendido a don Celestino Esponda Montauban todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén tenía establecida en Bacacuá, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Mayo 12 de 1918. — Gabino P. Valiente.

My.14-5812-v.jn.4.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha constituído una sociedad de capital e industria entre los señores Ramón Fernández, José Matto y Domingo Villa, siendo capitalista el primero de los nombrados; sociedad formada para seguir explotando la panedería sita en la calle Cebollatí número 1671, hoy propiedad del nombrado Fernández. Cualquier interesado puede concurrir al domicilio indicado. —Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Ramón Fernández. — Domingo Villa. — José Matto.

My.11-5774-v.jn.1.o.

Promesa de venta

He prometido vender a don Manuel García la parte que tengo en la casa de comercio, calle Paysandú número 1550, en el ramo de almacén de comestibles, y que gira con la razón de Bernardo y Compañía. Se llama a los acreedores de esta casa para que se presenten en la misma dentro del plazo y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1918. — Enrique García.

My.10-5732-v.my.31.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.

My.8-5701-v.jn.8.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que desde el 1.o de Mayo próximo nuestra casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de José Andión y Hermano, pasará a ser de exclusiva pertenencia del señor Justo Cigarán, en virtud de la venta que de dicho comercio efectuamos al referido señor Cigarán, quedando por nuestra cuenta el pasivo del mismo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales. — Salto, Abril 25 de 1918. — José Andión y Hermano.

My.3-5621-v.jn.3.